

**Tesis Doctoral**

**ESTUDIO DESCRIPTIVO DEL SÍNDROME DE  
ALIENACIÓN PARENTAL EN PROCESOS DE  
SEPARACIÓN Y DIVORCIO. DISEÑO Y  
APLICACIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE  
MEDIACIÓN FAMILIAR**

**Ignacio Bolaños Cartujo**

**Director: Dr. Juan Luis Linares Fernández**

**Tutor: Dr. Roberto Roche Olivar**

**Departament de Psicologia de l'Educació**

**Facultat de Psicologia**

**Universitat Autònoma de Barcelona**

**Barcelona, 2000**

## RECONOCIMIENTOS

Mis palabras no me pertenecen. Son el discurso creado con las palabras de otros, que tampoco les pertenecen. Pero son sus palabras, que se han fundido con las mías en este diálogo efímero que ahora escribo. Han sido palabras de ayuda, de apoyo, de crítica. Palabras que reconozco como mías, aunque quiero reconocer a algunos de los que las dijeron:

Las mejores palabras de mi vida son de Inma, de Marina y de Oscar. Sin ellas yo no sería y nada de esto sería.

Las palabras de Juan Luis Linares y las de Roberto Roche han marcado el camino por el que ahora escribo. Este camino ha sido más fácil con ellos, y también les pertenece.

Hay palabras eternas que siempre forman parte de mis palabras y también están aquí. Son las de Albert Sarró, Lolita Albaladejo, Carmine Saccu, Carmen Campo, Susana Vega y, otra vez, de Juan Luis Linares.

Escondidas entre otras, pero muy presentes, están las que me dijo alguna vez Adolfo Jarne en Barcelona, o las conversaciones entre las nubes que me regaló Vicente Ibañez. Y las del grupo Roma y las del Dictia. Y las de Tre. Todas ellas me han servido.

Muchas de mis palabras hace tiempo que las hablé con Ana Gorines y Marian Menéndez. Otras con todo el Gabinete Psicosocial de los Juzgados de Familia de Barcelona, que permanecerá siempre vivo en mis palabras. Pero mis palabras no hubiesen tenido sentido alguno si Pascual Ortuño no hubiese creído en ellas. También él está entre sus letras.

Y Chus y Carlos ¡Cómo reconocer vuestras palabras si ya forman parte de las mías! Y Merche y Mario, Dulce y Jesús, Esther y Javier, Irene y Francesc, Inma y Luis, que me dejaron sus nombres y su cariño. Y Luisa.

Y las palabras de todas las parejas que me han dejado sus vidas durante tantos años y me han enseñado a decir lo que digo, y las de sus hijos, tantas veces sin palabras.

Todas estas palabras son mis palabras, y no sabeis cómo las agradezco.

## **PREÁMBULO**

Este trabajo pretende sintetizar mi experiencia durante 12 años como psicólogo forense en los Juzgados de Familia de Barcelona. Con él pretendo plantear una visión psicológica de las disputas legales de separación y divorcio que se tramitan en los juzgados y en especial de aquellos cuya consecuencia última es la ruptura del contacto entre los hijos y uno de sus padres. Al mismo tiempo intento proponer un método de intervención que puede facilitar una evolución diferente de estos conflictos.

Esta visión y este método se han gestado durante años. Se trata de un largo proceso de crecimiento, basado en constantes dudas, aprendizajes y adaptaciones profesionales, en el que, inicialmente, me encontré ante dos sistemas nuevos y en parte desconocidos para mí, pero sumamente atractivos: el legal y el familiar. Dos sistemas diferentes, con reglas diferentes, que fue necesario conocer y comprender en un intento de conjugar las posibles demandas que procedían de ambos. Ello me planteó la disyuntiva de tener que decidir si mi trabajo era para el juzgado o para las familias. El tiempo demostró que las dos opciones eran la misma.

Pero, como aprendí de Piaget, en todo proceso de desarrollo son necesarias pautas de *asimilación* y *acomodación* que permitan un equilibrio entre los nuevos esquemas y las propias estructuras. Asimilación de un lenguaje diferente, de términos legales para denominar a los equivalentes psicológicos, de procedimientos y funcionamientos tradicionalmente lejanos a la psicología. Además, los esquemas que mostraban las parejas que accedían a la separación, se enmarcaban en nuevas dinámicas familiares, en nuevos conceptos relacionales, hasta el momento poco o nada estudiados, al menos en nuestro país.

El esfuerzo de acomodación es, por tanto, lento pero imprescindible. Fue necesario adaptar y modificar algunas ideas prefijadas o prejuiciosas,

integrar clásicos modelos teóricos y clínicos con nuevas alternativas de pensamiento y, en ocasiones, el acoplamiento camaleónico en medios que podían ser vividos como adversos.

A lo largo de este periodo he podido observar cómo la aplicación de la *ley del divorcio*, y los procedimientos que de ella se derivan, a familias que atraviesan procesos de separación y divorcio precisaba de intervenciones que superaban el marco jurídico establecido. En la medida en que las resoluciones judiciales tienden a encontrar una difícil aplicabilidad en los conflictos a que hacen referencia, la insatisfacción entre los usuarios de la Justicia y los propios operadores jurídicos se hace cada vez más patente.

En este contexto, la intervención de psicólogos y trabajadores sociales como asesores de los jueces puede suponer un puente entre esas dos realidades (la familiar y la legal) difíciles de ensamblar. Pero, en muchas ocasiones, la práctica hace que la función de estos profesionales sea meramente pericial, convirtiéndose en un elemento más de una espiral sin fin.

Mi formación en terapia familiar sistémica me impulsó a profundizar en una manera diferente de comprender la interacción entre ambos sistemas y a buscar intervenciones coherentes con esa forma de pensar. Ello ha supuesto un inevitable esfuerzo por acercar modelos de pensamiento tan lejanos como el psicológico y el legal. La receptividad de algunos jueces y abogados, el trabajo y apoyo de mis compañeras y, cómo no, la respuesta de las familias, son elementos que han afianzado este camino.

Pero, sobre todo, he aprendido de los niños. Ellos me han enseñado que la separación de sus padres no necesariamente constituye un hecho traumático. Me han enseñado que, a pesar de todo, pueden continuar queriendo a sus dos padres, incluso cuando no les queda más remedio que

rechazar a uno de ellos. Y que, cuando esto ocurre, los motivos no son simples, no son únicamente esas cosas malas que tenemos todos los padres y madres, ni tan siquiera esas manipulaciones que todas las madres y padres hacemos. Más de mil niños me han mostrado que lo que ocurre es mucho más complejo, algo en lo que todos participan y todos son responsables, incluso ellos mismos. Me han enseñado lo difícil que resulta tomar decisiones que sus padres no pueden tomar y que a los jueces les cuesta tanto trabajo. Me han enseñado, que prefieren la escuela al juzgado, que la custodia de uno u otro progenitor es algo circunstancial, que pueden vivir con los dos y que no son propiedad de nadie. En suma, que integrar es mejor que dividir.

Este aprendizaje me ha convertido en un observador participante y en un participante que observa. He necesitado fundamentar teóricamente lo que he constatado en la práctica, y también al contrario. La única manera de sobrevivir, como los niños, es consiguiendo una integración de los dos sistemas a que hemos hecho referencia.

Soy consciente que el esfuerzo que ha supuesto este trabajo implica algunas concesiones epistemológicas de la Psicología al Derecho y que, al mismo tiempo, puede suponer una interpretación poco ortodoxa del Derecho en aras de la metodología psicológica. Pero creo que no podía ser de otra manera. El resultado final, la incorporación de la mediación familiar en un contexto judicial, es una forma diferente de entender la Justicia donde ambas, Psicología y Derecho, pueden coexistir y complementarse.

---

## ÍNDICE

---

	Pag.
<b>PREÁMBULO</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>Marco legal</b>	3
<b>Conflictos familiares y disputas legales</b>	7
<b>La implicación de los hijos</b>	11
<b>Objetivos</b>	21
	23
<b>1. ASPECTOS PSICOLEGALES DE LA RUPTURA CONYUGAL</b>	
1.1. El divorcio como crisis	24
1.2. El divorcio como proceso	25
1.3. Parejas conflictivas y procesos contenciosos	29
1.4. Los hijos ante el divorcio	41
<b>2. LA MEDIACIÓN FAMILIAR: UNA FORMA DIFERENTE DE ENTENDER LA JUSTICIA</b>	49
2.1. Concepto de mediación familiar	51
2.2. Mediación familiar y proceso legal .	53
2.3. El proceso de mediación	56
2.4. Mediación familiar en contextos judiciales	64
	75
<b>3. EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL</b>	
3.1. Conflictos de lealtades: del divorcio conyugal al divorcio paterno-filial	78
3.2. El síndrome de alienación parental	80
3.3. Abordajes psico-legales del Síndrome de Alienación Parental	94
<b>4. DISEÑO DEL PROGRAMA PILOTO DE DISOLUCIÓN DE DISPUTAS LEGALES</b>	102
4.1. Principios generales del programa	103
4.1.1. El modelo de cambio	106
4.2.2. La construcción de un espacio cooperativo	111
4.1.3. Del Juzgado a la mediación	113
4.1.4. Disolución de disputas legales	116

---

---

4.1.5. Presupuestos generales	117
4.1.6. Presupuestos específicos	118
4.2. Técnicas de intervención	119
4.2.1. Técnicas para abordar diferentes interacciones conflictivas	122
4.2.2. Técnicas para abordar diferentes tipos de conflictos	137
4.3. Descripción del proceso	147
4.4. Protocolo de actuación	178
	188
<b>5. MATERIAL Y MÉTODO</b>	
<hr/>	
5.1. Contexto	189
5.2. Objetivos e hipótesis	195
5.3. Muestra	202
5.4. Material	205
5.5. Procedimiento	212
5.6. Tratamiento de los datos y análisis estadístico	213
	215
<b>6. RESULTADOS</b>	
<hr/>	
6.1. Análisis comparativo del grupo RECHAZO y el grupo SIN RECHAZO	217
6.2. Análisis descriptivo de la muestra de familias afectadas por el SAP	246
6.2.1. Análisis comparativo de los progenitores aceptado y rechazado	246
6.2.2. Análisis de la intensidad del rechazo	252
6.2.3. Rechazo primario y secundario	266
6.3. Resultados de la aplicación del PDDL	279
6.3.1. Comparación con el grupo control	280
6.3.2. Indicadores de éxito del programa	282
<b>7. DISCUSIÓN</b>	287
<b>8. CONCLUSIONES</b>	311
<b>9. REFERENCIAS</b>	320
<b>10. ANEXO</b>	338

---



---

<b>INDICE DE FIGURAS</b>	<b>pag.</b>
Figura 1. Dimensiones del conflicto psicojurídico.	10
Figura 2. Patrones de interacción conflictiva (Kressel y col., 1980)	37
Figura 3. Tipos de alienación (Gardner, 1992, 1998a)	84
Figura 4. Abordajes del Síndrome de Alienación Parental (Gardner, 1991, 1998a).	95

---

---

## **INDICE DE TABLAS**

---

Tabla 1. Causa legal de la ruptura	217
Tabla 2. Procedimiento legal actual	218
Tabla 3. Conflicto legal económico	219
Tabla 4. Género de los hijos	220
Tabla 5. Edad de los hijos	221
Tabla 6. Edad de las madres	222
Tabla 7. Edad de los padres	223
Tabla 8. Número de hijos por familia	224
Tabla 9. Edad de la madre y el padre en el inicio de la convivencia	225
Tabla 10. Pareja: tiempo desde el inicio de la convivencia al nacimiento del primer hijo	227
Tabla 11. Pareja: duración de la convivencia o matrimonio hasta la separación	228
Tabla 12. Edad de la madre y el padre en la separación	229
Tabla 13. Edad de los hijos en la separación	230
Tabla 14. Convivencia actual (padres y madres)	232
Tabla 15. Tiempo de convivencia con una nueva pareja	236
Tabla 16. Tiempo desde la ruptura al inicio del conflicto legal	239
Tabla 17. Convivencia actual de los hijos	240
Tabla 18. Niveles socioeconómicos	241
Tabla 19. Niveles culturales	244
Tabla 20. Rechazo y edad de los progenitores	247
Tabla 21. Rechazo y convivencia actual de los progenitores	248

---

Tabla 22. Rechazo y duración de la nueva pareja	249
Tabla 23. Rechazo y nivel socioeconómico de los progenitores	250

---

---

Tabla 24. Rechazo y nivel cultural de los progenitores	251
Tabla 25. Rechazo leve, moderado e intenso	252
Tabla 26. Intensidad de rechazo y causa legal	253
Tabla 27. Intensidad de rechazo y género de los hijos	254
Tabla 28. Intensidad de rechazo al padre y a la madre	255
Tabla 29. Intensidad de rechazo y edad de los hijos	256
Tabla 30. Intensidad de rechazo y edad de los padres	257
Tabla 31. Intensidad de rechazo y edad de los hijos en la separación	258
Tabla 32. Intensidad de rechazo y número de hijos	259
Tabla 33. Intensidad de rechazo y duración de la convivencia	260
Tabla 34. Intensidad de rechazo y convivencia actual de los padres	261
Tabla 35. Intensidad de rechazo y duración de la nueva pareja	262
Tabla 36. Intensidad de rechazo y nivel socioeconómico de los progenitores	264
Tabla 37. Intensidad de rechazo y nivel cultural de los padres	265
Tabla 38. Tipo e intensidad del rechazo.	267
Tabla 39. Tipo de rechazo y causa legal	267
Tabla 40. Tipo de rechazo y género de los hijos	268
Tabla 41. Tipo de rechazo y edad de los hijos	268
Tabla 42. Tipo de rechazo al padre y a la madre	269
Tabla 43. Tipo de rechazo y edad de los hijos en la separación	270
Tabla 44. Tipo de rechazo y número de hijos	271
Tabla 45. Tipo de rechazo y duración de la convivencia	272
Tabla 46. Tipo de rechazo y edad de los progenitores	272
Tabla 47. Tipo de rechazo y convivencia actual de los padres	274
Tabla 48. Tipo de rechazo y duración de la nueva pareja	275
Tabla 49. Tipo de rechazo y nivel socioeconómico de los progenitores	277
Tabla 50. Tipo de rechazo y nivel cultural de los progenitores	278
Tabla 51. Tasa de restablecimientos según la intensidad del rechazo	281
Tabla 52. Resultados del programa de mediación e intensidad del rechazo	282
Tabla 53. Resultados del programa de mediación y nivel socioeconómico del progenitor aceptado	284
Tabla 54. Resultados del programa de mediación y tiempo desde el inicio	285

---

---

de la convivencia al nacimiento del primer hijo

Tabla 55. Resultados del programa de mediación y convivencia actual  
del progenitor aceptado

286

---

---

## INDICE DE GRÁFICOS

---

Gráfico 1. Evolución de los procesos de separación tramitados en los juzgados españoles	4
Gráfico 2. Evolución de los procesos de divorcio tramitados en los juzgados españoles	5
Gráfico 3. Comparación de edades de hijos, madres y padres	223
Gráfico 4. Tiempo desde el inicio de la convivencia al nacimiento del primer hijo y duración total de la convivencia	231
Gráfico 5. Edad de los padres, madres e hijos en la separación.	231
Gráfico 6. Convivencia actual de padres y madres	235
Gráfico 7. Tiempo de convivencia con una nueva pareja.	238
Gráfico 8. Niveles socioeconómicos de madres y padres	243
Gráfico 9. Niveles culturales de madres y padres	245
Gráfico 10. Convivencia actual de los progenitores. Duración de la convivencia	248
Gráfico 11. Intensidad de rechazo y convivencia actual de los progenitores.	262
Gráfico 12. Tipo de rechazo, género y edad de los hijos	269
Gráfico 13. Tipo de rechazo, número de hijos y duración de la convivencia	271
Gráfico 14. Tipo de rechazo y convivencia actual de los progenitores	275

---

# **INTRODUCCIÓN**

El ciclo evolutivo de la pareja ha sido tradicionalmente estructurado utilizando una sucesión de diferentes etapas determinadas por las características individuales, familiares y sociales que inciden sobre su desarrollo. En el estudio de la pareja occidental de nuestros días, existe un cierto consenso respecto a las fases más clásicas que definen este proceso; pero todavía persisten controversias que hacen referencia a evoluciones más actuales del modelo familiar. La ruptura conyugal, y los efectos que de ella se derivan, es uno de esos fenómenos. Arraigada socialmente en algunos países desde hace varias décadas, en otros como el nuestro aún perduran vetustas representaciones culturales y jurídicas que la cuestionan. Así, algunas de las innovaciones legales que supuso la "ley del divorcio" pronto quedaron desfasadas, aunque perviven a pesar de las modificaciones. Un ejemplo de ello son los copiosos requisitos legales que dificultan el acceso directo de las parejas a la disolución de su matrimonio, teniendo que pasar previamente por el proceso de separación.

Así, es posible entender que haya posturas que oscilen entre valorar la ruptura como un paso más en el crecimiento adaptativo de una familia o como un episodio degenerativo que dificulta el desarrollo de los miembros que la sufren y que, en el peor de los casos, supone el fin de la misma.

En cualquier caso, la separación de una pareja constituye una crisis de transición cuyo resultado define una realidad familiar probablemente más compleja, aunque no por ello necesariamente más perjudicial. Determinadas dosis de conflicto son necesarias para dar este paso, un conflicto que en función de los casos, puede hacer las veces de motor o de freno del proceso. Siguiendo a Milne (1988), " puede ser productivo cuando conduce a una

solución creativa que podría haber pasado desapercibida de no existir la disputa. Puede ser funcional cuando provoca la distancia emocional necesaria entre dos individuos dolidos. En cambio, el conflicto es destructivo cuando conlleva tensión prolongada, produce hostilidad crónica, reduce drásticamente el nivel de vida, perjudica el bienestar psicológico o destruye las relaciones familiares".

La ruptura genera dolor en todos los miembros de la familia, y afecta especialmente a los hijos, cuando los hay. Pero sus efectos no deben ser concebidos únicamente como perniciosos. Son necesarias tareas de adaptación en padres e hijos que permitan "llorar las pérdidas ocasionadas, al mismo tiempo que hacer frente a los numerosos y radicales cambios con capacidad para negociar y reorganizarse, de forma que se salvaguarde el desarrollo de todos" (Isaacs, Montalvo y Abelson, 1986). Esta doble tarea requiere de la pareja un esfuerzo importante, dirigido de forma primordial a un aislamiento suficiente del conflicto conyugal, que permita garantizar la continuidad de las funciones parentales y evitar que los hijos queden atrapados en el interior de las desavenencias, al mismo tiempo que éstas se van resolviendo.

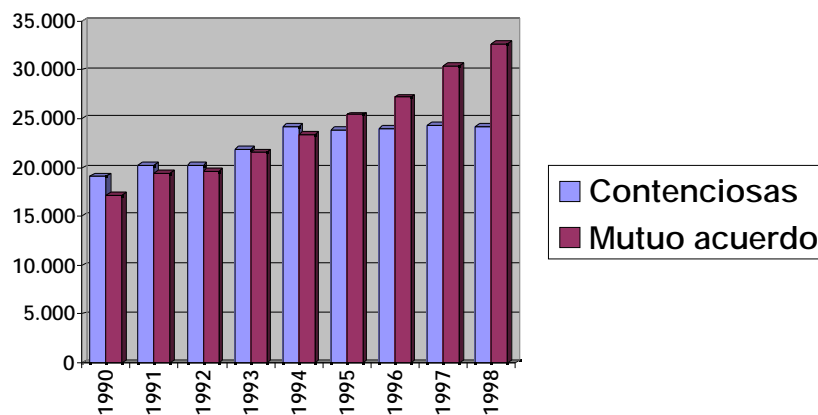
Son muchas las parejas que, ante la imposibilidad de llevar a cabo este proceso de manera autogestionada, acuden al sistema judicial en busca de un medio alternativo que canalice sus desavenencias mediante un método de resolución cuyos resultados difícilmente serán satisfactorios para todas las partes implicadas en el conflicto.

## Marco legal

En 1981 se aprobó la llamada *ley del divorcio*, reforma del Código Civil que supuso la actual regulación de la separación y divorcio (ley 30/1981, de 7 de julio). Entre otras importantes novedades se establece en ella la posibilidad de que las parejas legalicen la ruptura conyugal a través del *mutuo acuerdo* (disposición adicional 6ª de la ley). Cuando no hay acuerdo se utiliza la *vía incidental* o contenciosa (disposición adicional 5ª). Desde entonces es posible constatar la progresiva evolución hacia el uso del mutuo acuerdo. Así, vemos como en 1990, de las 36.272 separaciones registradas, 17.124 (un 47,2%) fueron tramitadas por este procedimiento, mientras que 19.148 (52,8%) lo fueron sin acuerdo. En cambio, en 1998, de las 56.837 separaciones registradas, 32.678 (57,5%) utilizaron la vía consensual mientras que 24.159 (42,5%) utilizaron la contenciosa (gráfico 1).

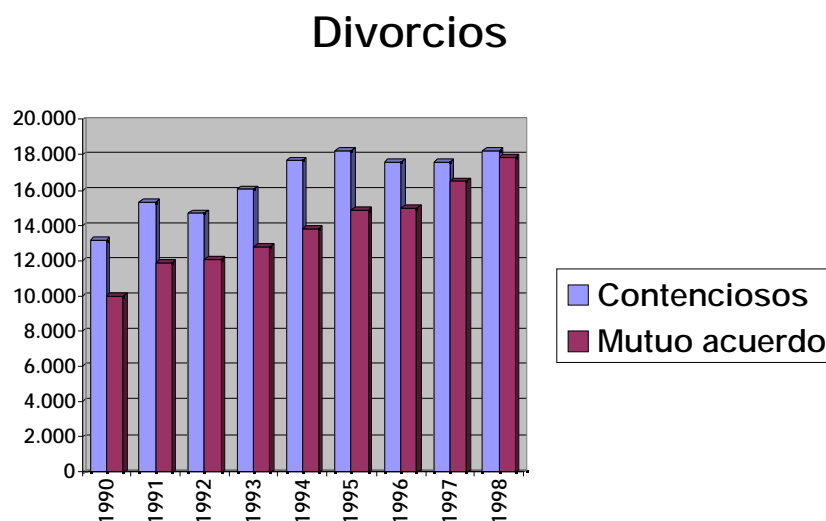
**Gráfico 1.** Evolución de los procesos de separación tramitados en los juzgados españoles (Fuente: INE, 2000; Consejo General del Poder Judicial, 1999).

## Separaciones



Con el divorcio ocurre un proceso similar aunque más lento. Así, en 1990 se registraron 23.191 divorcios. De ellos, 10.017 (43,2%) fueron de mutuo acuerdo y 13.174 (56,8%) fueron sin acuerdo. En 1998 aún no se había producido el punto de inflexión y 17.874 (49,5%) se tramitaron con acuerdo por 18.198 (50,4%) que lo hicieron sin él. En ese año se registraron un total de 36.072 divorcios (gráfico 2)

**Gráfico 2.** Evolución de los procesos de divorcio tramitados en los juzgados españoles (Fuente: INE, 2000; Consejo General del Poder Judicial, 1999).



Estos indicadores parecen constatar la progresiva elección de un método más dialogante en cuanto a la regulación legal inicial de las rupturas aunque no necesariamente predicen una continuidad del consenso cuando surgen nuevos conflictos. Los innumerables procedimientos de *ejecución de sentencia* instados en los juzgados, dirigidos a hacer cumplir judicialmente lo



que previamente se había acordado, nos alertan sobre la dificultad de mantener en el tiempo la capacidad autogestionadora de la que hemos hablado. Uno de los posibles motivos radica en el grado de implicación de las partes a la hora de construir los efectos de su ruptura. Es obvio que en los procesos contenciosos esta implicación es mínima en tanto que el poder para tomar decisiones queda totalmente depositado en la instancia judicial. En cambio, en los procesos de mutuo acuerdo la ayuda de los abogados se convierte en crucial, aunque no siempre supone que la pareja sea la auténtica protagonista del diseño de sus acuerdos.

La tendencia hacia el consenso legal así como la progresiva implantación de una cultura de divorcio han permitido la aparición de nuevas vías alternativas a la alternativa judicial contenciosa. La mediación es con toda seguridad la más importante. Desarrollada desde los años 70 en países como Estados Unidos, Canadá o Inglaterra, su práctica se ha ido extendiendo como un método estructurado de resolución de conflictos cuya premisa esencial radica en la posibilidad de que sean los miembros de la pareja quienes, con la ayuda del mediador, valoren sus propias necesidades y busquen alternativas de resolución satisfactorias para todas las partes. Es esta implicación creativa la que predice una menor necesidad de intervención judicial en la vida familiar y una posterior capacidad para afrontar de manera autónoma las nuevas decisiones que el ciclo vital inevitablemente irá requiriendo. Los datos así parecen confirmarlo, detectándose cómo la mediación no sólo contribuye a reducir la congestión judicial y los costes económicos derivados del conflicto, sino que además promueve soluciones más satisfactorias y garantiza un mayor cumplimiento de las mismas. No hay

dudas entre los mediadores de que eso es así (Emery, 1987; Pearson y Thoennes, 1988; Jones y Bodtker, 1999; Hann y Kleist, 2000).

En nuestro país la implantación de la mediación es mucho más reciente (Coy, 1989; Bernal, 1992; Ripol-Millet, 1993). Aunque su aceptación está cada vez más extendida entre jueces, abogados y operadores psicosociales que intervienen en los procesos de ruptura, aún queda mucho por avanzar en cuanto a su difusión en la población como un recurso de elección cuando sobreviene la ruptura conyugal.

Un innegable signo de evolución en este sentido es el *Codi de família* catalán (Llei 9/1998), que en su artículo 79.2 indica que, cuando no hay acuerdo, "si, dadas las circunstancias del caso, la autoridad judicial considera que los aspectos indicados en el artículo 76 (aspectos objeto de regulación en los casos de nulidad, separación o divorcio) aún pueden ser resueltos mediante acuerdo, puede remitir a las partes a una persona o entidad mediadora con la finalidad de que intenten resolver las diferencias y que presenten una propuesta de convenio regulador". El mismo código, en la disposición final tercera exhorta al gobierno catalán para que, en el plazo de seis meses a partir de su promulgación, presente en el parlamento autonómico un proyecto de ley reguladora de la mediación familiar sobre las siguientes bases:

- a) Confidencialidad absoluta del contenido de las sesiones de mediación.
- b) Libertad de las partes para apartarse o desistir de la mediación en cualquier momento.
- c) Aprobación judicial de los acuerdos alcanzados en la mediación.
- d) Duración máxima del proceso de mediación limitada a tres meses, prorrogables por el mismo tiempo a petición del mediador o mediadora.

Quienes hemos tenido el privilegio histórico de participar en los debates previos que condujeron a esta innovación, así como en la redacción del proyecto de ley al que hace referencia, sabemos que el esfuerzo ha merecido la pena, pero también que aún queda un largo camino por andar.

### **Conflictos familiares y disputas legales.**

Vemos que, cuando no son posibles los acuerdos sobre los hijos o los bienes, adquiere relevancia el proceso legal, tramitado de forma contenciosa, para regular aspectos psicosociales que aparecen como innegociables.

El proceso legal no sustituye al psicosocial. Desde un punto de vista terminológico, existen referentes jurídicos para componentes emocionales, afectivos o sociales. Pero éstos últimos no necesariamente se resuelven cuando se arbitran medidas más o menos definitivas sobre ellos. Es indudable que las pautas establecidas por el procedimiento judicial contribuyen a canalizar comportamientos y sentimientos difícilmente encauzables. Por su parte, las medidas adoptadas por el juez definen una nueva realidad para la que son necesarios esfuerzos de adaptación personales y familiares.

El tiempo legal y el tiempo psicosocial son diferentes. Los procesos emocionales se inician con anterioridad a los trámites legales y finalizan posteriormente. El juzgado no supone un paréntesis, y cuando la pareja sale de él, con una sentencia que acredita y regula su separación, los sentimientos ambivalentes y las cogniciones disociativas aún requerirán del tiempo preciso para encontrar su definitivo asentamiento.

Por otra parte, en el juzgado se mezclan en un mismo proceso dimensiones conyugales y parentales en un momento en el que los límites entre ambas deberían tender a clarificarse. Conviene aquí recordar los axiomas que sobre estas dos cualidades de las parejas con hijos enuncia Linares (1996):

- Son atributos de la pareja, aunque también poseen una dimensión individual. El peso específico de ésta puede variar según factores culturales. Por ejemplo, la parentalidad de ciertas parejas puede recaer culturalmente más sobre la mujer que sobre el hombre.
- Tienen relación con la historia de cada miembro de la pareja y con sus respectivas familias de origen, aunque en un marco de complejidad que impide establecer determinismos mecánicos.
- Se influyen mutuamente, también de modo complejo: la conyugalidad puede deteriorar la parentalidad o ayudar a restaurarla y, viceversa, la parentalidad puede arruinar o redimir la conyugalidad.
- Son independientes entre sí, de manera que caben todas las combinaciones imaginables de ambas.
- Son variables ecosistémicas, es decir, que están sometidas a la evolución del ciclo vital y al influjo de los más variados factores ambientales.

Todo ello nos hace pensar en la necesidad de una conceptualización que incluya la interacción entre ambos tipos de procesos como medio para entender y abordar los conflictos que conlleva la ruptura de pareja, al mismo tiempo que asumir que una visión únicamente legal o psicosocial pueden no ser suficientes.

Podemos utilizar, por tanto, el término de *proceso psico-jurídico* de separación y divorcio (Bolaños y col., 1990; 1993) refiriéndonos al conjunto de las interacciones entre el procedimiento legal y el psicosocial, los cuales, influyéndose mutuamente, transcurren conectados durante un periodo de tiempo limitado, desligándose cuando se ha conseguido definir una nueva realidad legalmente legitimada y psicosocialmente funcional. En los procedimientos contenciosos, es probable que las diferentes tareas adaptativas requeridas para llevar a cabo una adecuada separación se vean mezcladas, obstaculizándose las unas con las otras y ampliando su campo de expresión al proceso legal. En él se barajan conflictos de pareja y conflictos de padres que, como ya hemos apuntado, requieren soluciones judiciales y psicosociales diferentes y complementarias.

---

**Figura 1.** Dimensiones del conflicto psicojurídico.

---

CONFLICTO LEGAL

**Divorcio Legal**

Disolución del matrimonio

**Relaciones paternofiliales**

P. Potestad, G. Custodia, R. Visitas

CONFLICTO de PAREJA

CONFLICTO de PADRES

**Divorcio Psicosocial**

Relaciones de pareja

**Relaciones entre padres e hijos**

Relaciones afectivas

CONFLICTO PSICOSOCIAL

---

La patria potestad, la guarda y custodia y el régimen de visitas son conceptos legales que pasan a formar parte del vocabulario y de la vida

familiar tras la ruptura. Cuando los padres no han podido ponerse de acuerdo sobre la forma de regular la continuidad de las relaciones con sus hijos, derivan al juez la responsabilidad sobre una decisión tan crucial. Se da la circunstancia de que si las medidas adoptadas no resultan eficaces o apropiadas para una de las dos partes, o para las dos, es la propia Justicia quien debe también cargar con la responsabilidad del fracaso. Esta proyección de poder y de culpa es la "trampa" que muchas parejas le plantean al juez, haciéndole creer que no son capaces de resolver sus diferencias por sí mismas y que solamente el sistema judicial puede aportar una solución.

En este contexto, los hijos pueden estar llamados a jugar un papel importante. La dificultad de los adultos que los rodean para tomar las decisiones más básicas sobre su futuro, sus propias vivencias sobre la ruptura de los padres así como las fuertes presiones afectivas e intentos de triangulación a que pueden ser sometidos tienden a colocarlos en la paradójica situación de poder decidir aquello de lo que los demás no están siendo capaces.

### **La implicación de los hijos**

Los niños pueden expresar sus preferencias hacia uno de los progenitores. Si los padres no pueden decidir, los hijos están aún menos preparados para ello. Pero la realidad es que su opinión adquiere un elevado grado de trascendencia desde el momento en que se hace explícita en el juzgado. Sin saberlo, su voz puede inclinar el equilibrio de la balanza hacia uno u otro lado, con importantes consecuencias para todos los miembros de

la familia, incluido ellos mismos. A veces los niños tienden a sentirse responsables de la ruptura. Si además deciden, asumen también el peso de sus consecuencias. Por otra parte, su opinión siempre estará mediatizada, en mayor o menor grado, por el conflicto en el que están inmersos y por las presiones que están recibiendo.

En determinados casos es fácil apreciar cómo el niño adquiere un papel protector del padre al que siente como más débil, el perdedor o el abandonado, ejerciendo una función defensora que no le corresponde. Esta función puede llevarle incluso a rechazar cualquier contacto con el otro padre, justificando su postura ante todas las instancias que le piden explicaciones, incluido el juez, quien una vez más puede ver cuestionada su autoridad ante la negativa del niño a cumplir el régimen de visitas legalmente establecido.

Una situación particular se plantea cuando, después de un tiempo de convivencia continuada con uno de los progenitores, el hijo comienza a mostrar su deseo de vivir con el otro. A menudo ocurre este hecho con varones, próximos a la adolescencia, que piden vivir con su padre. Hay una parte lógica en ello, que es coherente con las leyes del desarrollo: el niño puede necesitar una mayor presencia de la figura paterna en ese momento, y el cambio no tiene por qué ser negativo si hay acuerdo entre los padres. Pero su actitud también puede estar significando una huida de las normas impuestas por la madre, con las que el padre no concuerda y ante las cuales ejerce un rol más condescendiente. En esta discrepancia educativa, el niño busca salir ganando. Además, si la madre no acepta el cambio y el padre lo apoya, el enfrentamiento precisará de argumentos que justifiquen la decisión y el hijo focalizará en los aspectos maternos más negativos. Todo ello puede

plasmarse en el conflicto legal. La consecuencia final, en numerosos casos, suele ser la ruptura de la relación maternofilial una vez modificada la medida judicialmente.

Tal vez en un intento de mantener el equilibrio, hay ocasiones en que los hijos prefieren repartirse entre sus padres, incluso sacrificando con ello la relación fraterna. Suele ocurrir que han tomado partido en el conflicto, pasando a formar parte de dos bloques enfrentados, en los que los niños reproducen las disputas de los adultos. En estos casos, la relación puede llegar a romperse, aunque habitualmente hay una parte "rechazada" que muestra su deseo de que ello no ocurra, mientras que la otra, "rechazante", adopta la postura contraria.

Estos ejemplos son una pequeña muestra de situaciones en las que la dinámica familiar que está provocando en los hijos indudables *conflictos de lealtades* (Borszomengy-Nagy, 1973) se vincula al contexto legal, encontrando en él un terreno propicio para desarrollar una nueva dimensión de su interacción conflictiva en la cual entran en juego nuevos y complacientes personajes dispuestos a ahorrarse el trabajo de solucionar por sí mismos sus desavenencias.

No es posible, por tanto, comprender los conflictos familiares a los que nos estamos refiriendo sin ubicarlos en el contexto legal en que se representan y en el que, en buena medida, cobran sentido. Como hemos visto, en este tipo de crisis, es indudable que la realidad legal marca notablemente la realidad familiar de manera que las diferencias en cuanto a la forma de compartir los cuidados de los hijos y de disfrutar de ellos se convierten en pugnas por la custodia y el régimen de visitas, donde lo que se discute ni siquiera es la forma de repartir, sino la propia pertenencia de los



hijos. No puede ser de otra manera. En la batalla legal de la familia el término custodia se convierte en sinónimo de propiedad y el término régimen de visitas claramente nos habla de lo contrario. El Código Civil indica claramente la necesidad de determinar "la persona a cuyo cuidado hayan de quedar los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y el régimen de visitas, comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva con ellos" (Art. 90). En los mismos términos se expresa el *Codi de família* vigente en Catalunya (Art. 76). En ningún momento se habla de compartir.

Como alternativa al desequilibrio, no solo temporal, en la presencia de ambos padres respecto a la educación y cuidado de los hijos tras la separación, ha surgido la idea de *custodia compartida*. En algunos países ya es una práctica bastante habitual. Esta modalidad de custodia supone una total corresponsabilidad parental, que va más allá de la recogida en los criterios de la patria potestad. Es importante distinguir dos conceptos: hablaríamos de custodia compartida *legal* cuando ésta hace referencia a compartir todo tipo de decisiones que afectan a la vida de los hijos. Si lo que significa es que los niños vivan alternativamente en dos hogares, de una forma temporalmente equitativa, se denomina custodia compartida *física*. Dentro de ésta posibilidad, podría darse el caso de que quienes cambiasen de hogar fuesen los padres, residiendo los hijos siempre en el mismo. Los americanos lo han llamado "nido de aves". En cualquier caso, el objetivo pretendido es positivo: garantizar la continuidad de las figuras paterna y materna por igual.

Las dificultades surgen en la aplicación práctica. Se requiere un adecuado nivel de comunicación entre los padres, pues este régimen exige un

contacto entre ellos más cotidiano. Además, en el caso de la custodia compartida física, es necesario delimitar cual es la periodicidad más adecuada. No hay datos concluyentes sobre ello. Las investigaciones parecen demostrar que los cambios constantes generan ansiedad y precisan continuas adaptaciones en los niños. Estos estudios tienden a apoyar la reducción del número de traslados y el aumento del tiempo de convivencia continuada con cada padre. Con respecto a la polémica relativa a qué modelo de custodia es más apropiado (individual o compartida), los datos no confirman que uno garantice un mejor desarrollo de los hijos que el otro, dando fuerza a la evidencia de que la adaptación está más vinculada con la calidad que con la cantidad de las relaciones (Wallerstein, 1989), pero sin olvidar que la cantidad favorece la calidad.

Pensamos que la auténtica importancia del concepto anterior radica en la posibilidad de definir nuevas opciones de organización familiar tras la ruptura, que probablemente requieren de la pareja esfuerzos más flexibles y creativos, a la vez que seguramente menos agresivos.

En la medida en que dicha opción no es posible, la disputa legal puede centrarse sobre la relación de los hijos con uno solo de los progenitores. De nuevo el Código Civil es explícito en su artículo 94 cuando indica que "el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podrá limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial".

Se abre así una difícil controversia entre la flexibilidad y la rigidez, entre los sistemas generales y los adaptables. La flexibilidad en las relaciones paterno y maternofiliales se hace más viable cuanto más capacidad de comunicación conservan los padres. De lo contrario puede convertirse en una constante fuente de problemas. En los casos conflictivos, un sistema estructurado parece reducir la posibilidad de discusiones. De todas formas, el niño tiende a sentirse más seguro cuando puede integrar la periodicidad de los contactos con un grado suficiente de estabilidad.

Para el niño no es fácil acostumbrarse a la separación y, en ocasiones, amoldarse a un sistema de visitas requiere un esfuerzo de adaptación muy costoso. A veces se siente abandonado por el padre que ha salido del hogar, y eso genera rabia que debe ser convenientemente manejada. Hay progenitores que exigen el cumplimiento estricto desde el primer día. En el otro lado estarían los que, amparándose en las evidentes muestras de ansiedad que presenta el niño, intentan protegerle evitando la "causa" que las produce, es decir, intentando suprimir los contactos. Parece excesivo pedirle a un hijo que asimile la separación en un tiempo breve, cuando los adultos pueden necesitar años para asimilarla totalmente y, más aún, cuando la elaboración del niño depende directamente de la de los padres.

En muchas ocasiones es el propio menor quien rechaza el contacto con el padre ausente del hogar. El dolor por las consecuencias derivadas de la ruptura y los conflictos de lealtades a los que está sometido, le impiden mantener una posición neutral en el conflicto.

Algunos estudios han demostrado que los niños que poseen un sistema regular de contactos con ambos padres desde el primer año de separación, son socialmente más competentes que los que han carecido de él

inicialmente, pero lo han obtenido posteriormente; luego vendrían los que, habiendo tenido visitas inicialmente, las han perdido después y, por último, aquellos que nunca las han tenido. Tienden a ser los peor ajustados (Isaacs, Montalvo y Abelson, 1986).

Algunos factores predictivos de la aparición de conflictos en las "visitas", extraídos de la clínica, han sido resumidos por Hodges (1986), y pueden suponer un importante instrumento preventivo:

- Utilización de los hijos en el conflicto marital.
- Una causa del divorcio fue el inicio de una nueva relación afectiva por parte del padre que no tiene la custodia.
- Los desacuerdos sobre el cuidado de los hijos han sido un contenido importante en el conflicto que llevó a la ruptura.
- El conflicto marital ha sido generado por un cambio radical en el estilo de vida de uno de los padres.
- Resentimientos relacionados con cuestiones económicas.
- Cuando una de las quejas en el conflicto marital es la irresponsabilidad crónica de uno de los padres.
- Cuando el nivel de enojo es extremo.
- Cuando hay una batalla por la custodia.
- Cuando uno o ambos padres presentan una psicopatología que interfiere con su actividad parental.

Parece claro que la falta de concordancia respecto a la decisión de separarse y a los motivos que la desencadenan, dificulta la posibilidad de conseguir acuerdos viables entre las partes. La intensidad del contencioso y la intensidad del conflicto aparecen directamente relacionadas a partir de ese

momento. Entran en juego factores que van más allá de la propia búsqueda de soluciones, utilizándose el proceso legal como un campo de batalla reglamentado, en el cual volcar todos los sentimientos desagradables que se han ido generando durante la involución de la convivencia. El domicilio, los bienes, los hijos, pueden convertirse en instrumentos de poder que otorgan el triunfo moral en la disputa. Siguiendo a Clulow y Vincent (1987), "el sistema adversarial está peculiarmente emparejado con los deseos de padres que se sienten perseguidos, asediados o profundamente equivocados en la ruptura. El litigio constituye un medio de construir y desarrollar una historia, y de imponérsela a los otros. El propósito de la historia es convencer a los demás y validarse a sí mismo. Las decisiones judiciales pueden ser recibidas, en estos casos, como una forma de absolución pública, una exculpación o, simplemente, una sentencia de vida".

Este contexto es el caldo de cultivo que nos permite introducir el término de *síndrome de alienación parental* (SAP), propuesto por Richard A. Gardner en 1985. Este autor hace referencia a una alteración en la que los hijos están preocupados en censurar, criticar y rechazar a uno de sus progenitores, descalificación que es injustificada y/o exagerada. El concepto descrito por Gardner incluye el componente *lavado de cerebro*, el cual implica que un progenitor, sistemática y conscientemente, programa a los hijos en la descalificación hacia el otro. Pero además, incluye otros factores "subconscientes e inconscientes", mediante los cuales el progenitor "alienante" contribuye a la alienación. Por último, incluye factores del propio hijo, independientes de las contribuciones parentales, que juegan un rol importante en el desarrollo del síndrome. Poco o nada recoge sobre la participación del progenitor *alienado*.

Lo cierto es que las amplias y sucesivas descripciones ofrecidas por Gardner en sus diversos trabajos han servido para dar progresiva consistencia a un concepto que no está exento de polémica. La causalidad lineal con la que viene definido ha generado rechazo en algunos grupos de orientación feminista, mientras que asociaciones de padres separados han incorporado el término como un claro argumento técnico que demuestra la manipulación y la injusticia a que se sienten sometidos al verse alejados de sus hijos ante la pasividad de la justicia. Se han creado incluso páginas *web* sobre el tema (la más significativa es [www.parentalalienation.com](http://www.parentalalienation.com)). No en vano, la falta de criterios técnicos o la versatilidad de los mismos cuando los hay, es uno de los motivos que han contribuido a generar una tendencia judicial "blanda" en este tipo de situaciones.

La negativa de los hijos para relacionarse con uno de sus progenitores adquiere auténtica trascendencia en el momento en que se expresa en un juzgado y los mecanismos jurídicos y judiciales entran en funcionamiento. Se desencadena entonces una serie de acusaciones, búsquedas de explicaciones y acciones encaminadas a resolver el problema que hacen que la instancia judicial se convierta en parte del mismo en la medida en que adquiere la responsabilidad de garantizar o hacer cumplir una relación paternofilial que la dinámica familiar está impidiendo. Esta participación hace que debamos incluirla como un elemento de vital importancia en los componentes que definen el síndrome.

Por otro lado, la intervención judicial tiende paradójicamente a alienar aún más al progenitor alienado, quien se ve relegado a un segundo plano, colocándose entre él y su hijo una nueva y potente figura autoritaria que, en buena medida, sustituirá algunas de sus funciones. El progenitor alienado

reclama y exige esta intervención con lo que también contribuye a mantener su situación.

Si concebimos el problema como el resultado de una interacción entre factores personales, familiares y legales, las posibles alternativas de solución deberían contemplar estos elementos. Una intervención judicial por sí misma o una intervención psicosocial aislada del contexto legal podrían ser insuficientes. En este sentido, la mediación familiar, entendida como un abordaje psicojurídico de conflictos psicojurídicos podría constituir un enfoque más próximo. Hablamos de una mediación adaptada a la realidad generada tras el inicio de un proceso legal contencioso, donde las diferencias y los desacuerdos se han convertido en posiciones de una disputa judicial que habitualmente poco tienen que ver con las auténticas necesidades de las partes en conflicto, y de una mediación que va más allá de la simple facilitación de procesos de negociación, otorgando importancia a la creación de un contexto familiar cooperativo que abra la posibilidad de una transformación en el proceso conflictivo. Este planteamiento de mediación, por todo lo dicho, debe considerarse en relación directa al contexto judicial, desarrollándose en el mismo o con una vinculación muy estrecha que permita una auténtica orientación psicojurídica conjunta.

### **Objetivos**

Lo expuesto hasta ahora nos da una idea de la relevancia que los conflictos asociados a la ruptura de pareja pueden tener en el desarrollo afectivo y el aprendizaje relacional de los hijos. En la medida en que el abordaje de estos problemas ha sido clásicamente enfocado desde el punto de vista legal, el estudio de otras variables ha quedado un tanto relegado. Esto

nos lleva a plantear unos objetivos iniciales en el estudio del síndrome, dado que como tal no nos consta que haya sido previamente estudiado en población española o catalana. Son los siguientes:

1. Constatar la existencia del SAP en nuestra población.
2. Realizar un análisis descriptivo de diferentes variables psicosociales y legales que aparecen en las familias en las que surge el rechazo como parte de una constelación de síntomas que pueden cumplir los criterios del SAP.
3. Comprobar si las alegaciones utilizadas en litigios judiciales sobre rechazo asociado a dificultades en el cumplimiento de visitas responden a la sintomatología descrita por Gardner (1992).
4. Construir y aplicar una Escala de Intensidad de Rechazo que permita una mejor comprensión del síndrome y pueda ser utilizada en contextos judiciales.
5. Elaborar un perfil familiar que responda, de forma general, a este tipo de conflictos.
6. Detallar una serie de criterios preventivos que faciliten la detección previa de potenciales incumplimientos y un diseño del régimen de visitas más ajustado a la realidad familiar.
7. Diseñar un programa piloto de mediación familiar aplicable en contextos judiciales dirigido a abordar este tipo de situaciones. Hemos denominado a este protocolo de actuación ***Programa de disolución de disputas legales en procesos contenciosos de separación y divorcio*** (PDDL)
8. Aplicación del programa y valoración inicial de sus resultados.



Para ello hemos estructurado la tesis en ocho apartados. En el primero abordamos los aspectos psicolegales de la ruptura conyugal, profundizando en las interacciones que desembocan en los procesos contenciosos y en el papel que juegan los hijos en el conflicto familiar. En el capítulo segundo introducimos el concepto de mediación familiar como un método complementario a la vía judicial, haciendo referencia a los diferentes modelos que la han ido conformando. En el capítulo tercero planteamos el Síndrome de Alienación Parental como una categoría descriptiva que integra las múltiples expresiones de la aparición del rechazo filial en conflictos de separación y divorcio. En el capítulo cuarto proponemos y describimos un programa de mediación familiar, el Programa de Disolución de Disputas Legales, incidiendo en su imprescindible fundamentación, técnicas, proceso y protocolo de actuación. Se incluyen casos clínicos como ejemplo de aplicación de las técnicas descritas. En el capítulo quinto exponemos el procedimiento seguido para el estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental y la valoración inicial de resultados del programa de mediación familiar. Por último, en los capítulos sexto, séptimo y octavo incluimos los resultados de estos estudios, su discusión y las conclusiones.

# **1. ASPECTOS PSICOLEGALES DE LA RUPTURA CONYUGAL**

## 1.1. EL DIVORCIO COMO CRISIS

Pittman (1990) propone que una crisis se produce cuando una tensión (una fuerza que tiende a distorsionar) afecta al sistema familiar, exigiendo un cambio en su repertorio usual, y permitiendo, además, la entrada de influencias externas de una forma incontrolada. Este autor describe cuatro *categorías de crisis*:

**Desgracias inesperadas.** Son sucesos imprevisibles, cuyas causas suelen ser extrínsecas a la familia (fallecimientos, accidentes, etc.). Su resolución puede suponer un esfuerzo común para adaptarse a la situación, o puede implicar el riesgo de una búsqueda de culpables que genere mecanismos de ataque y defensa.

**Crisis de desarrollo.** Son universales y previsibles. Forman parte de la evolución normal de cada familia (matrimonio, nacimientos de hijos, etc.). Una superación adecuada facilita el crecimiento, aunque los problemas pueden aparecer cuando una parte de la familia intenta impedirlos o provocarlos antes de tiempo.

**Crisis estructurales.** Son recurrentes y se insertan en las propias pautas intrínsecas de una familia (psicosis, alcoholismo, etc.). Suelen manifestarse en un solo miembro, aunque afectan directamente a todos los demás, de forma que dificultan cualquier posible proceso de cambio.

**Crisis de desvalimiento.** Ocurren en familias en las que los propios recursos se han agotado o son ineficaces, de tal forma que dependen de instancias externas para uno o varios aspectos de su supervivencia (familias que dependen de los recursos sociales, incapacidades crónicas, etc.).

Parece obvio que una separación pueda ser integrada en la categoría de crisis del desarrollo. Como tal, estaríamos ante una auténtica situación adaptativa cuyo resultado, una vez superada, debería colocar al sistema familiar en un punto más avanzado de su desarrollo. Pero esto no ocurre con todas las rupturas. Existe un porcentaje elevado de ellas que podría ser enmarcado en las restantes categorías. Así, en separaciones cuyo detonante último es una relación extramatrimonial, puede ocurrir que una parte de la familia reaccione como si de una desgracia inesperada se tratase, creándose un persistente rechazo del miembro "infiel", que es identificado como culpable, y evitándose cualquier tipo de interacción con él. Por otro lado, hay familias en las que el conflicto conyugal se reactiva periódicamente, incluso pasados varios años desde la separación, cada vez que son necesarias nuevas negociaciones o nuevos cambios en la relación. El conflicto mediatiza todas las interacciones, y adquiere el carácter de una crisis estructural que forma parte de la evolución familiar y de la de todos sus miembros. En el extremo estarían aquellas parejas que deben recurrir constantemente a intervenciones judiciales. La capacidad para tomar decisiones sobre su propia vida se ha visto tan disminuida que, desde una situación de desvalimiento, han generado una irreversible dependencia de la institución legal.

Los tres últimos casos descritos incluirían diversos grados de disfuncionalidad, a veces difícilmente superable. En muchas ocasiones suelen expresarse en intensos e interminables conflictos legales que, acumulados en los juzgados, tratan de poner a prueba la eficacia de la Justicia en determinadas crisis psicosociales.

## **1.2. EL DIVORCIO COMO PROCESO.**

Desde un modelo evolutivo de crisis, podemos concebir la separación como un proceso que transcurre en diferentes niveles relacionados entre sí, ubicable temporalmente, y contextualizable en función de las múltiples cuestiones que deben resolverse en cada uno de sus estadios. Algunos autores (Bohannan, 1970; Giddens, 1989) distinguen hasta seis "procesos de divorcio" (emocional, legal, económico, coparental, social y psíquico) que una pareja debería afrontar indefectiblemente para completar su ruptura. Todos ellos tienen que ser abordados, y en todos puede surgir el conflicto cuando no se obtienen los resultados deseados. Este puede ir expresándose alternativamente en cada proceso, al mismo tiempo que van generándose las diferentes soluciones. También es posible que alguno de ellos adquiera una especial preponderancia conflictiva sobre los demás, impidiendo la resolución de los otros y provocando que el tiempo de elaboración de la ruptura se alargue más de lo debido.

Los diferentes procesos no son temporalmente paralelos, aunque en algunos momentos transcurren solapados, y se interrelacionan mutuamente. Así, la ruptura emocional suele iniciarse mucho antes de llegar la separación física, y puede prolongarse una vez finalizado el proceso legal. Este va íntimamente asociado al económico, mientras que el social y el psicológico suelen ser los últimos en resolverse. .

Kaslow (1988) propone un modelo explicativo de las fases por las que atraviesa una ruptura (divorcio), al que define como ecléctico y dialéctico, y

denomina "diacrético". Con él pretende integrar diferentes interpretaciones, ofreciendo un esquema sintetizador de etapas y estadios, así como de los diferentes sentimientos y actitudes asociados a cada uno de ellos. El modelo, esquemáticamente resumido, es el siguiente:

### **A. Pre-divorcio: un periodo de deliberación y desaliento.**

I. Divorcio emocional. Hace referencia al deterioro de la relación y al aumento de la tensión que conducen a la ruptura.

\*Sentimientos: Desilusión, insatisfacción, alienación, ansiedad, incredulidad, desesperación, temor, angustia, ambivalencia, *shock*, vacío, enojo, caos, inadecuación, baja autoestima, pérdida.

\*Actitudes: Evitación, llantos, confrontaciones, riñas, negación, abandono físico y emocional, pretensión de que todo está bien, intentos de recuperar el afecto, búsqueda de consejo en la red social.

### **B. Divorcio: un periodo de compromisos legales.**

II. Divorcio legal. Legitima la separación y regula sus efectos.

\*Sentimientos: Depresión, separación, enojo, desesperanza, autocompasión, indefensión.

\*Actitudes: Negociación, gritos, teatralidad, intentos de suicidio, consulta a un abogado.

III. Divorcio económico. Conlleva el reparto de los bienes y la búsqueda de garantías que salvaguarden la subsistencia de ambos cónyuges y de sus hijos.

\*Sentimientos: Confusión, furia, tristeza, soledad, alivio, venganza.

\*Actitudes: Separación física, intentos de terminar con el proceso legal, búsqueda de arreglos económicos y sobre la custodia de los hijos.

IV. Divorcio coparental. Regulación de las cuestiones de custodia y visitas respecto a los hijos.

\*Sentimientos: Preocupación por los hijos, ambivalencia, insensibilidad, incertidumbre.

\*Actitudes: Lamentos, búsqueda de apoyo en amigos y familiares, ingreso o reingreso en el mundo laboral (sobre todo en mujeres), falta de poder para tomar decisiones.

V. Divorcio social. Reestructuración funcional y relacional ante la familia, las amistades y la sociedad en general.

\*Sentimientos: Indecisión, optimismo, resignación, excitación, curiosidad, remordimiento, tristeza.

\*Actitudes: Finalización del divorcio, búsqueda de nuevas amistades, inicio de nuevas actividades, exploración de nuevos intereses, estabilización del nuevo estilo de vida y de las rutinas diarias para los hijos.

### **C. Post-divorcio: un periodo de exploración y reequilibrio.**

VI. Divorcio psíquico. Consecución de independencia emocional y elaboración psicológica de los efectos de la ruptura.

\*Sentimientos: Aceptación, autoconfianza, energía, autovaloración, entereza, tonificación, independencia, autonomía.

\*Actitudes: Recomposición de la identidad, búsqueda de una nueva relación estable, adaptación al nuevo estilo de vida, apoyo a los hijos para aceptar el divorcio y la continuidad de las relaciones con los dos padres.

Carter y McGoldrick (1981) describen el proceso en función de cinco "problemas de desarrollo" que se plantean en cada etapa y las correspondientes "actitudes emocionales" necesarias para resolver adecuadamente cada uno de ellos. Esencialmente serían:

1. Aceptación de la inhabilidad para resolver los problemas maritales y para mantener la continuidad de la relación.

- Aceptación de la parte de responsabilidad en el fracaso del matrimonio.

2. Disponibilidad para lograr arreglos viables para todas las partes del sistema.

- Cooperar en las decisiones de custodia, visitas y finanzas.

- Afrontar el divorcio con las familias extensas.

3. Disposición para colaborar parentalmente.

- Superar el duelo por la pérdida de la familia intacta.

- Reestructuración de las relaciones paternofiliales.

- Adaptación a la vida en soledad.

4. Trabajar para resolver los lazos con el esposo(a).

- Reestructuración de la relación con el cónyuge.

- Reestructuración de las relaciones con la propia familia extensa, manteniendo contacto con la del cónyuge.

5. Elaboración emocional de las heridas, angustias, odios, culpas, etc.

- Renunciar a las fantasías de reunificación.

- Recuperar esperanzas y expectativas por la vida en pareja.

- Permanecer conectado con las familias extensas.

En los casos más conflictivos es fácil observar cómo el divorcio psíquico y muchas de las tareas necesarias para lograrlo son prácticamente inalcanzables.



### **1.3. PAREJAS CONFLICTIVAS Y PROCESOS CONTENCIOSOS.**

Del mismo modo que existen diferentes formas de llevar a cabo una relación de pareja, podríamos sintetizar estilos conyugales diferentes a la hora de abordar la separación. Lo cierto es que la pareja no se inventa una nueva relación durante la ruptura o tras ella. La esencia de las pautas interaccionales es la misma, adaptada a una nueva situación y con diferentes niveles de intensidad. Igualmente, por tanto, podríamos predecir cómo determinadas parejas irían más encaminadas hacia procesos legales contenciosos, donde el enfrentamiento en el juzgado sustituye al del hogar, o hacia acuerdos más civilizados, en función del estilo relacional que han ido negociando durante su convivencia (Bolaños, 1998a).

Diversos autores han tratado de describir varios tipos de ruptura relacionándolos con el grado de perturbación familiar posterior a la misma, las repercusiones en los hijos o los estilos de resolución de conflictos. En general han encontrado tres factores básicos: la forma en que se ha tomado la decisión de separarse, el estilo de interacción y comunicación en la pareja y la intensidad emocional asociada al conflicto.

#### **1.3.1. La decisión de separarse**

Finalizar una relación de pareja no es fácil. La experiencia clínica (igual que la vida) nos demuestra cómo innumerables personas mantienen una convivencia con la que no están satisfechas ante la imposibilidad de tomar una decisión de ruptura. Hay varios modelos teóricos que han intentado

explicar este proceso, poniendo especial énfasis en los obstáculos que lo impiden y que facilitan la pervivencia de muchos "matrimonios de conveniencia", emocionalmente separados pero físicamente unidos ante la imposibilidad de tomar una decisión definitiva de ruptura.

Desde la *Teoría del intercambio social* (Chadwick-Jones, 1976), se concibe la decisión como un proceso en el que los miembros de una pareja evalúan los costes y beneficios de una relación en función del balance entre atracciones internas, que orientan hacia la continuidad, y atracciones alternativas, que orientan hacia la ruptura; así como de las "barreras prohibitivas" que impiden la decisión (Albrecht y Kunz, 1980; Kitson y col. , 1983). Entre los factores positivos que inciden en la atracción hacia la continuidad, están el nivel de compañerismo, el afecto, el acuerdo sobre el tipo de relación o la calidad de la comunicación. Son factores negativos la insatisfacción, el desacuerdo y el conflicto abierto. Por su parte, las atracciones alternativas pueden depender del apego con otras personas (familiares, amigos o nuevas parejas), de la búsqueda de un estilo de vida individual o de las oportunidades percibidas de desarrollo personal. Incluso cuando hay un desequilibrio en favor de la ruptura, hay barreras que pueden bloquear la decisión. Algunas de ellas son: el sentido de obligación hacia los hijos y el vínculo conyugal, prohibiciones morales o religiosas, desaprobación familiar y social. Según la visión económica de este modelo, podemos pensar, por tanto, que, incluso cuando la atracción hacia la continuidad de la relación es mínima, si las alternativas son escasas y los obstáculos importantes, hay parejas que pueden permanecer juntas en un estado crónico de insatisfacción.

La *Teoría del apego y del duelo* de Bowlby (1960, 1961) también ha sido utilizada como modelo explicativo de las dificultades para decidir una ruptura de pareja (Brown y col. 1980; Stephen, 1984). Las personas tienen una tendencia natural a establecer vínculos afectivos con los otros, y a mostrar algunos problemas emocionales cuando dichos lazos se rompen. El duelo es el consiguiente proceso psicológico puesto en marcha ante la pérdida de un "objeto" amado, y transcurre en cuatro fases: negación, protesta, desesperación y desvinculación. Este proceso, pleno de sentimientos confusos y contradictorios, estaría presente en cualquier situación de alejamiento y separación emocional. En muchos casos es previo a la ruptura y, en los más complicados, sería posterior a ella. En otros, la pareja puede mantener una relación inviable en un intento desesperado por evitar los efectos más dolorosos de una desvinculación total.

La *Teoría de la disonancia cognitiva* (Festinger, 1957) describe un estado psicológico desagradable (la disonancia) que conduce a los individuos a reducirlo mediante estrategias como el cambio de actitudes, de opinión y de conducta, así como la búsqueda de la información consonante o la evitación de la información disonante (Jorgensen y Johnson, 1980). Cuando en una relación de pareja aparecen indicios que amenazan su continuidad, es fácil que surjan actitudes negadoras en uno o ambos cónyuges encaminadas a mantener la estabilidad, al mismo tiempo que intentos autoconvencedores de que todo está bien. Solamente cuando la pérdida de complicidad emocional es innegable, uno de los dos puede llegar a un punto de no retorno que hace la ruptura inevitable. En este momento, la búsqueda de la consistencia puede funcionar en un sentido inverso e iniciarse un proceso de búsqueda de elementos negativos en el otro que justifiquen la decisión tomada.

Desde el *Modelo de los procesos de toma de decisiones* (Janis y Mann, 1977) se postula que la decisión última de la ruptura es la salida final a una larga serie de pequeñas decisiones previas. Estas pueden haber sido tomadas mediante una estrategia "satisfactoria" o mediante una estrategia "óptima". La primera tiene en consideración un único factor relevante a la hora de valorar qué acción tomar. La segunda tiene en cuenta todos los factores relevantes y, en realidad, es un ideal teórico difícil de conseguir. La sobrecarga de variables que influyen en la decisión de separarse, así como las inevitables interferencias emocionales, no sólo dificultan aún más el empleo de una estrategia lo más "óptima" posible, sino que tienden a determinar salidas tomadas con informaciones incompletas (Donovan y Jackson, 1990). Ello suele generar inevitables conflictos basados en el arrepentimiento post-decisional.

Wallerstein y Kelly (1980) propusieron cuatro formas de decidir la ruptura: como una salida racional mutuamente afrontada, como resultado de una consulta profesional, como respuesta a una situación de estrés incontrolable o de una forma impulsiva. Las dos últimas serían predictoras de una ruptura más conflictiva. Estas autoras encontraron además que los motivos que mujeres y hombres ofrecían sobre la causa de su ruptura eran diferentes. Así, las mujeres aludían a no sentirse queridas, sentirse despreciadas en la relación o actitudes hipercríticas de sus cónyuges hacia ellas. Por su parte, los hombres citaban mayoritariamente actitudes desatentas y negligentes de sus compañeras respecto a sus deseos y necesidades.

En general, los estudios más actuales no acentúan tantas diferencias de género y obtienen consenso respecto a la pérdida de intimidad, la pobreza

emocional, el aburrimiento o las diferencias en estilos de vida y valores como elementos importantes en las decisiones de separación (Gigy y Kelly, 1992). Este tipo de argumentos parecen estar asociados a rupturas menos traumáticas que las marcadas por quejas sobre conductas vejatorias o infidelidades conyugales (Kitson y Sussman, 1982).

### **1.3.2. Estilos interaccionales y comunicacionales en la ruptura.**

Muchas personas deciden separarse en fases muy avanzadas de alejamiento emocional. Son parejas que se han ido desligando progresivamente y a las que la ruptura no supone más que un nuevo paso en dicho proceso. Otras han podido comunicarse sus insatisfacciones y deseos de cambio, han intentado alternativas de relación y han llegado a una conclusión más o menos conjunta. Pero no es fácil cumplir con todos los requisitos para una "buena separación". Son inevitables unos ciertos niveles de conflicto.

Lisa Parkinson (1987) propuso una tipología de las rupturas conflictivas basada en siete patrones:

1. Parejas "semi-desligadas". La pareja ha evolucionado por separado previamente a la ruptura, y ésta ha sido manejada con un relativo bajo nivel de conflicto. La aparición posterior de problemas prácticos en cuanto a la custodia o las visitas, puede indicar la persistencia de vínculos emocionales no resueltos entre los padres.

2. Conflictos de "puertas cerradas". Son parejas que evitan la confrontación directa refugiándose, tanto física como psicológicamente, tras un silencio que pretende indicar rechazo, ira o frustración, pero tras el que se

ocultan sentimientos de apego, dolor profundo y miedo al abandono. Este patrón puede ser fácilmente transmisible a los hijos.

3. La "batalla por el poder". La separación puede constituir un intento de desequilibrar el reparto de poder dentro de la familia. Aquel que siente que más ha perdido durante la vida en común, puede ahora reaccionar luchando por conseguir una posición dominante en el proceso, poniendo en juego para ello armas como la culpabilización del otro, la utilización de los hijos o la explotación de ventajas legales en el juzgado.

4. El "enganche tenaz". Un cónyuge intenta dejar al otro, mientras que éste hace lo posible por evitarlo. Puede utilizar el chantaje emocional, a veces bajo la forma de intentos de suicidio o autolesiones. En ocasiones, el que deja se ve impulsado al retorno, pero el intento de reconciliación suele durar poco tiempo, y el que es abandonado se sentirá más lastimado y enfadado que antes. Algunos autores han descrito esta misma situación como el "síndrome del esposo ambivalente" (Jones, 1987).

5. "Confrontación abierta". Muchas parejas se sienten negativamente conmocionadas y humilladas cuando se descubren a sí mismos agrediendo verbalmente de una forma completamente inusual. El conflicto puede llegar a ser tan intenso que, inevitablemente, cada vez que se produce una discusión se desencadena una brusca escalada de la violencia. Ambos pueden sentirse avergonzados por lo que ocurre, al mismo tiempo que incapaces de controlar sus reacciones.

6. "Interacciones enredadas". Se trata de parejas que dan la impresión de estar realizando una fuerte inversión emocional en un intento de procurar que su lucha continúe. Son capaces de sabotear todo tipo de decisiones relacionadas con su ruptura por continuar con la batalla. Reavivan el

conflicto cuando están a punto de solucionarlo. Su resistencia a encontrar y aceptar soluciones frustra cualquier intento de ayuda legal o psicosocial.

7. "Violencia doméstica". Cuando se ha creado una dinámica en la que un cónyuge (normalmente una mujer) es repetidamente maltratado por el otro, la ruptura puede resultar algo inalcanzable. La conjunción de agresiones y amenazas coloca a muchas personas en un permanente estado de temor e intimidación que dificulta sus intentos de romper con la violencia o con la relación. Dicho estado puede continuar mucho tiempo después de materializada la ruptura.

Kressel y col. (1980) elaboraron una interesante tipología de parejas basada en tres dimensiones primarias: grado de ambivalencia respecto a la decisión de ruptura, frecuencia y apertura de la comunicación y nivel de conflicto. Así, describieron cuatro patrones de interacción:

**Figura 2.** Patrones de interacción conflictiva. (Kressel y col., 1980).

<b>Parejas</b>	<b>Conflicto</b>	<b>Comunicación</b>	<b>Ambivalencia</b>
ENREDADAS	ALTO	ALTA	ALTA
AUTISTAS	BAJO	BAJA	ALTA
CONFLICTO ABIERTO	ALTO	ALTA	BAJA
DESLIGADAS	BAJO	BAJA	BAJA

1. Las parejas "enredadas" debaten intensa e interminablemente los pros y contras de la ruptura. Acuerdan separarse pero no llevan a cabo su decisión. Suelen mantener la misma residencia, e incluso dormir en el mismo lecho y mantener relaciones sexuales, hasta que tienen una decisión judicial. Son proclives a conflictos legales crónicos.

2. Las parejas "autistas" se evitan física y emocionalmente. Evitan el conflicto por ansiedad. Las dudas y la incertidumbre sobre el destino de la pareja se extienden a todos los miembros de la familia. La ruptura suele ser brusca y decidida unilateralmente, lo que produce un mayor rechazo comunicativo en el otro.

3. Las parejas con "conflicto abierto" pueden expresar claramente sus deseos de ruptura y llegar a acuerdos al respecto con relativa facilidad. Son capaces de negociar sobre los bienes o los hijos con una intensidad aceptable de conflicto, pero habitualmente no se quedan conformes con los resultados y pueden provocar nuevas negociaciones o litigios años después de la separación.



4. Las parejas "desligadas" han perdido todo tipo de interés mutuo. Han pasado un periodo relativamente largo en el que uno o los dos, de forma incomunicada, han considerado la posibilidad de la ruptura, de forma que cuando esta se produce no suele generar grandes reacciones emocionales. Las decisiones posteriores se toman por separado o a través de los abogados, pero sin excesivo conflicto.

### **1.3.3. Taxonomía de las disputas**

No es difícil comprobar cómo una pareja puede enfrascarse en la búsqueda del "motivo" de sus desavenencias, enredando para ello a familiares, amigos, abogados, jueces o psicólogos. Pero, desde un punto de vista psicosocial, el origen del conflicto no puede ubicarse en una única causa. Cuando así se hace, es fácil caer en la individualización del problema y, por tanto, en la culpabilización.

Una taxonomía aceptable es la expuesta por Milne (1988), quien concibe la disputa como el resultado de la interacción entre cuatro niveles de conflictos: psicológicos, comunicacionales, sustantivos y sistémicos.

A. Conflictos psicológicos. Son privados y personales, y, posiblemente, los factores más potentes en los desacuerdos del divorcio. Vendrían producidos por una disfunción en los sentimientos de bienestar emocional o de autoestima generada paralelamente al declive de la pareja.

- Conflictos internos: Cuando dichos sentimientos afectan a uno mismo (confusión, fracaso, inadecuación), pueden provocar conductas contradictorias que generan disputas e inducen a otros conflictos.

- **Ajuste disonante:** La falta de sincronía entre los procesos de ajuste de ambos cónyuges a la ruptura, puede suponer un conflicto, cuando uno de ellos comienza a centrar su atención en nuevos asuntos externos a la pareja, mientras que el otro se encuentra aún en el inicio de su proceso de duelo.
- **Decisión de separarse:** Cuando se ha tomado de forma unilateral, la falta de simetría al respecto puede generar un ciclo de conflicto. La incapacidad o falta de voluntad para negociar la decisión refuerza la incomprensión y tiende a provocar el inicio de problemas en otros ámbitos.
- **Recuento de la ruptura.** En un esfuerzo por comprender los motivos, cada individuo puede intentar montar una explicación, basada en hechos y transgresiones, que suponga un repaso de la relación, y en la que las responsabilidades y las culpas siempre recaigan en el otro. La forma en que se construye esa historia regula el alcance y tipo de conflicto.

B. Conflictos comunicacionales. El conflicto no existe sin un canal de comunicación, y éste puede venir definido por la persistencia de conflictos previos no resueltos, la ineficacia comunicativa, el empleo de estrategias determinadas o la existencia de impedimentos estructurales.

- **Conflictos previos no resueltos:** Aparecen cuando se derrumban los motivos para contener las insatisfacciones. Las discusiones sobre el pasado impiden una comunicación efectiva y la resolución de los problemas actuales.
- **Comunicación ineficaz.** La capacidad para escuchar y entender determinados mensajes puede verse afectada durante el divorcio. Cada parte implicada reacciona ante lo que supone que el otro siente o piensa.

El conflicto aumenta cuando uno siente que lo que dice está siendo incomprendido o lo que hace mal interpretado y, por tanto, contesta desde esa perspectiva.

- **Comunicación táctica.** Las negociaciones y discusiones propias de una ruptura pueden llevar a utilizar estrategias comunicativas encaminadas a obtener posiciones de poder. Una forma sería adoptar posturas extremas con la esperanza de conseguir concesiones de la otra parte. También es posible enviar mensajes inapropiados sobre la propia situación, con el fin de elicitar determinados efectos en el otro. O, tal vez, intentar conducir la comunicación por terrenos ventajosos utilizando tecnicismos, actitudes supuestamente informadas u opiniones incuestionables.
- **Impedimentos estructurales.** Son barreras comunicacionales propias de la situación, como el envío de mensajes, que suelen resultar distorsionados, a través de terceras personas (abogados, hijos), o la inexistencia de un lugar físico en el que hablar tras la ruptura.

C. Conflictos sustantivos. Forman parte de la dinámica esencial de todos los divorcios y afectan básicamente a las decisiones sobre los hijos y las propiedades.

- **Conflictos posicionales.** Cada parte adopta una posición relativa respecto al asunto que se discute. El conflicto puede resolverse por convencimiento, por cansancio o por el arbitrio de un tercero. Pero las posiciones pueden hacerse rígidas, siendo imposible cualquier tipo de replanteamiento que implique alguna concesión hacia el otro.
- **Incompatibilidad de intereses y necesidades.** Suelen implicar conflicto porque las alternativas son únicas e indivisibles (el domicilio, los hijos) o porque los intereses de uno respecto a los bienes comunes chocan

directamente con los del otro, y cualquier tipo de reparto mermaría los intereses de los dos.

- Recursos limitados. Cuando el dinero, el tiempo o la energía (física o mental) son escasos, el reparto de los bienes o de las responsabilidades hacia los hijos supone una dimensión que puede afectar a la propia supervivencia económica o afectiva.
- Diferencias en conocimiento y experiencia. El abordaje de nuevas situaciones financieras o relacionales puede provocar conflictos que suelen partir del cuestionamiento hacia el trato de los hijos, desacuerdos respecto a sus necesidades o discrepancias educativas.
- Conflicto de valores. Acerca del estilo de vida, religión, ideología política o filosofía sobre el cuidado de los hijos. Son conflictos que pueden transformarse en disputas sobre el poder, el control y la autonomía.

D. Conflictos sistémicos. Sobrepasan a la pareja y pueden servir como expresión de la disputa y, al mismo tiempo, ser generadores de ella. Básicamente afectan al sistema familiar y al sistema legal.

#### **1.4. LOS HIJOS ANTE EL DIVORCIO.**

Como hemos ido viendo, la participación de los hijos en el proceso de ruptura de sus padres supone una serie de repercusiones importantes. Pero esta participación no es meramente pasiva. En ciertos momentos adquieren una responsabilidad activa, tanto en las disputas legales como en las familiares. De ahí que algunas de sus actitudes puedan ser interpretadas

como un intento de responder adaptativamente al conflicto que están viviendo. Pero, en lugar de ello, suele ocurrir que sus respuestas sean utilizadas en el mismo conflicto y pasen a constituir un argumento de un valor innegable.

Podríamos pensar que los hijos, en función de su edad, utilizan una serie de estrategias, conscientes e inconscientes, que les ayudan a enfrentarse a los aspectos más impredecibles, incontrolables y dolorosos del divorcio. Saposnek (1983) describe algunas de ellas:

- Al principio, ante el miedo a ser abandonados, los niños de todas las edades suelen intentar que sus padres se reconcilien y vuelvan a vivir juntos (p.ej. contando a un padre los cambios positivos del otro).
- Tras la ruptura, las ansiedades ante las separaciones pueden expresarse mediante dificultades para alejarse de uno y otro padre cada vez que se produce el intercambio correspondiente a las visitas (p.ej. llorando al ir con su padre y llorando al regresar con su madre).
- Los niños pueden ofrecerse como detonantes de la tensión entre sus padres, atrayéndola hacia sí mismo (p.ej. hablando a su padre de las nuevas relaciones afectivas de su madre).
- El miedo al rechazo afectivo provoca que, a menudo, intenten asegurarse constantemente del amor que sienten por ellos (p.ej. telefoneando repetidamente a su madre cuando está con su padre).
- Una forma más de garantizar el afecto de al menos uno de sus padres, es probándole su lealtad mostrando su rechazo hacia el otro padre (p.ej. negándose a las visitas).
- En algunos casos pueden pretender evitar los conflictos intentando mantener una difícil posición de neutralidad entre sus padres (p.ej.

mostrando su deseo de permanecer exactamente el mismo tiempo con cada uno de ellos).

- Haciendo esfuerzos por proteger la autoestima de sus padres, debilitada tras la ruptura, se aseguran de no ser emocionalmente abandonados por ellos (p.ej. expresando a cada uno de ellos su deseo de convivir más tiempo con él que con el otro).
- En niños mayores y adolescentes son posibles los intentos de manipular la ruptura para obtener ventajas inmediatas (p.ej. expresando su deseo de convivir con el padre más permisivo).

En cuanto a los innumerables estudios sobre las *repercusiones del divorcio* en los hijos cabe destacar la llamativa evolución de sus resultados, en función de la época en que han sido realizados y el método utilizado, habiéndose pasado en los últimos treinta años de considerar la ruptura como un trauma irresoluble a una crisis superable.

Los estudios más clásicos se basaron en las comparaciones entre familias "intactas" y familias "rotas", sin controlar si estas últimas lo eran por ruptura conyugal, por fallecimiento de uno de los padres o por otros motivos, siendo las familias uniparentales vistas como formas no naturales de convivencia y los resultados acordes con esta concepción (Tuckman y Regan, 1967; Thomes, 1968).

En los años 70 y 80 aparecieron las primeras investigaciones serias centradas exclusivamente en la comparación de familias "divorciadas" y familias "unidas". En general, los datos tendían a encontrar que los "hijos del divorcio", sobre todo los varones, presentaban más problemas de ajuste, más agresividad, impulsividad, antisocialidad y dificultades escolares (Camera y

Resnick, 1988). Otros trabajos, por el contrario, cuando controlan la edad, los niveles socioeconómicos y el ajuste previo al divorcio, no encuentran esas diferencias (Johnston y col., 1989) o detectan que las dificultades ya existían antes de la ruptura (Block y col., 1986).

Paralelamente a estos estudios, ha ido apareciendo como un elemento central en la investigación el factor "conflicto interparental", valorándose la importancia de los efectos sobre los hijos de la relación conflictiva entre los padres una vez separados. Así, se ha podido concluir que una elevada intensidad de conflicto parental, más que la ruptura en sí, puede estar asociada con dificultades en el ajuste emocional de los hijos (Jacobson, 1978; Wallerstein y Kelly, 1980; Kurdek, 1981; Emery, 1982). Por el contrario, cuando los padres tienen habilidad para colaborar en la reorganización familiar, mantener una disciplina adecuada, conservar los rituales y garantizar unos mínimos de seguridad emocional para los hijos, el riesgo de que éstos sufran dificultades disminuye notablemente (Brown y col. 1992).

También han sido estudiadas las relaciones entre padres e hijos posteriores a la separación como fuente de influencia en el ajuste de éstos. Así, en el caso del progenitor que ejerce la custodia, parece innegable que la ruptura produce cambios en las interacciones afectivas, en la eficacia de la autoridad o en el reparto de funciones del hogar que pueden incidir en peores niveles de comunicación, menores exigencias de maduración y pautas normativas más inconsistentes que oscilan entre la permisividad y la rigidez (Hetherington y Colletta, 1979; Shaw, 1991).

Con respecto al padre que no ejerce la custodia, se ha dado prioridad a los efectos de los diferentes modelos de "régimen de visitas", encontrándose, como ya hemos destacado anteriormente, que los sistemas en que éstas son

frecuentes y regulares suelen estar positivamente relacionados con mejores niveles de ajuste en los hijos cuando existe una buena relación paternofilial previa (Heley, Malley y Stewart's, 1990), cuando el padre que ejerce la custodia las aprueba (Kurdek, 1988) y cuando la intensidad de conflicto interparental no es elevada (Wallerstein y Kelly, 1980). Algunos factores externos como el paso del tiempo, la distancia entre hogares, los bajos niveles socioculturales y el sistema legal adversarial; o internos, como las dificultades para asumir los sentimientos de pérdida y para adaptar el rol paterno a la situación de visitas, parecen influir negativamente en la continuidad de las mismas (Furstenberg y col., 1983).

En la mayoría de los trabajos citados suelen aparecer diferencias notables entre el grado de ajuste de niños y niñas, mostrando más dificultades los primeros. Focalizando en este hecho se ha encontrado que los niños continúan viviendo mayoritariamente con el padre de sexo contrario, presencian mayores disputas, son confrontados con más pautas inconsistentes y reciben más sanciones negativas (Hetherington, 1972; Santrock y Warshak, 1979; Hodges y Bloom, 1984). Por el contrario, parece que los chicos experimentan más beneficios cuando la madre inicia una nueva convivencia de pareja, mientras que las chicas responden más desfavorablemente (Chapman, 1977; Clingempeel y col., 1984). Los niños pueden encontrar en ello un complemento del padre y una amortiguación de la relación diádica con la madre, mientras que para las niñas puede suponer una intrusión en dicha relación.

En un intento de integrar la contribución de éstos y otros factores en el proceso de ajuste a la ruptura de los hijos, Peterson, Leigh y Day (1984) elaboraron un interesante modelo explicativo basado en la *Teoría del estrés*



*familiar* (Hill, 1949). El concepto clave es el de "definición de la situación", es decir, el grado subjetivo de severidad asignado a un acontecimiento estresante (la ruptura de pareja) por cada miembro de la familia, que, en interacción con las características específicas del evento y con los recursos familiares de afrontamiento, determina la singularidad de una situación de crisis y, por tanto, los efectos en cada miembro de la familia. El modelo predice que la severidad de la definición de crisis en el niño, depende directamente de la de los padres y se ve además afectada por la percepción que el niño tenía de la relación marital previa, por las relaciones paternofiliales previas a la ruptura, por la calidad de las relaciones parentales posteriores a la misma, y por el grado de tolerancia hacia la separación existente en el entorno social del niño. Cuando éste no logra una adecuada definición de la situación los efectos sobre su adaptación a la ruptura y su posterior competencia social se hacen más evidentes.

Por último, merecen destacar por su especial relevancia los trabajos realizados por Hetherington (1979) y Wallerstein y col. (1980, 1983, 1989).

Hetherington profundizó en los efectos de la ausencia del hogar de uno de los padres y en las influencias de las familias monoparentales. Concluyó, como muchos autores, que una familia intacta, pero conflictiva, puede ser mucho más perniciosa para la salud mental de los hijos que un hogar estable tras el divorcio. Sus datos demuestran que si el funcionamiento familiar es positivo y el apoyo del sistema suficiente, los hijos de padres separados pueden alcanzar idéntica competencia social, emocional e intelectual a los hijos de parejas no separadas.

Wallerstein y col., en su estudio longitudinal de diez años de duración, describió ampliamente los sentimientos y reacciones de los hijos en función de su edad. De una forma resumida, podríamos destacar los siguientes:

- Edad preescolar (de 2 a 4 años). Son los niños que presentan mayor dificultad para comprender la complejidad de los sentimientos adultos y por ello tienden a sentirse culpables o a temer ser abandonados. Pueden aparecer ansiedades para separarse, conductas regresivas, problemas para dormirse, caprichos, etc.
- Primera etapa escolar (de 5 a 8 años). Son más conscientes de los motivos y razones de los adultos. Suelen mostrar sentimientos de pérdida, rechazo y culpa. Ante los conflictos de lealtades pueden reaccionar defensivamente llegando incluso a negar la relación con uno de los padres. Son los niños que conservan más fantasías de reconciliación.
- Segunda etapa escolar (de 9 a 12 años). Su mayor capacidad empática y de comprensión hace que tiendan a identificar sus sentimientos con los de los padres. Pero ante la angustia, la furia, el sufrimiento o el desamparo, pueden tomar partido por uno solo de ellos para garantizarse al menos una protección. A la vez, asumen papeles adultos convirtiéndose a sí mismos en protectores de uno de sus padres. Pueden aparecer síntomas psicósomáticos.
- Adolescentes. Tienen más elementos cognitivos y más apoyos externos para enfrentarse a la nueva situación, pero al mismo tiempo están más expuestos ante el conflicto y, por tanto, tienen mayores posibilidades de verse implicados. El temor ante el derrumbe de la estructura familiar contenedora que necesitan puede generar sentimientos de rechazo y ansiedad al comprobar la vulnerabilidad emocional de sus padres.

Esta misma autora resalta una serie de "tareas psicológicas" esenciales que los hijos deben realizar para superar el divorcio de sus padres. Básicamente tendrían que ser capaces de comprender su significado y consecuencias, afrontar la pérdida y el enojo que les produce, y elaborar las posibles culpas. El niño debe proseguir su vida cuanto antes, aceptar el carácter permanente del divorcio y aferrarse a la idea positiva de que, a pesar de todo, es posible "amar y ser amado".

Como plantea J.B. Kelly (1993), es importante tener en cuenta la interacción de múltiples variables a la hora de valorar las repercusiones del divorcio en los hijos. Como hemos visto, entre ellas, destacan variables del niño como edad, sexo, personalidad y ajuste emocional previos a la ruptura; variables de los padres como el ajuste psicológico y la capacidad de controlar impulsos; variables familiares como la intensidad de conflicto, el tipo de comunicación, el grado de cooperación, la calidad de las relaciones paternofiliales y las pautas de crianza; variables legales como los acuerdos de custodia y de visitas; y variables relacionadas con el estatus económico y el soporte social.

## **2. LA MEDIACIÓN FAMILIAR: UNA FORMA DIFERENTE DE ENTENDER LA JUSTICIA**

El conflicto ha existido siempre. El hombre es un ser social cuyas necesidades e intereses dependen, directa o indirectamente, de quienes le rodean. Ello hace que, cuando dos o más personas persiguen el mismo interés o intereses contrapuestos, y no es posible una colaboración, aparezcan los desacuerdos y, por tanto, los conflictos. Pero siempre han existido formas de resolverlos, y éstas han venido definidas por las diferentes construcciones culturales e históricas que existen sobre el conflicto. Así, podríamos concebirlo como un obstáculo, como una dificultad en un proceso o, por el contrario, como una oportunidad para el cambio. Del mismo modo, puede ser visto como una situación patológica en que las partes involucradas no tienen capacidad de decisión, o como una situación problemática que puede ser resuelta por sus protagonistas.

Por otro lado, en el mundo occidental, el concepto de justicia tiende a ser utilizado como un modelo de resolución de conflictos en el que necesariamente una de las partes tiene la razón y la otra no. Se ha demostrado que este modelo no sólo mantiene las visiones conflictivas, sino que tiende a incrementarlas.

La mediación parte de una concepción un tanto diferente: el conflicto es una oportunidad que puede provocar la aparición de nuevas construcciones, diferentes de las iniciales, pero viables y aceptables para todas las partes, en la medida en que son ellas mismas quienes las elaboran. El mediador simplemente ofrece el contexto adecuado para que las reacciones positivas puedan producirse. Es un catalizador que provoca la consideración de realidades alternativas, con la difícil habilidad de permitir que éstas surjan de las propias personas implicadas en el conflicto,

como respuestas comunes a todas las necesidades e intereses de cada una de ellas.

La mediación, por tanto, no debería ser planteada únicamente como una alternativa a la Justicia, sino también como una forma diferente de entenderla y ponerla en práctica, facilitando su aplicación y reduciendo los efectos más perniciosos de un litigio (Bautz, 1988).

### **2.1. CONCEPTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR.**

Folberg y Milne (1988) definen la mediación como un proceso temporalmente limitado que aumenta la comunicación, maximiza la exploración de alternativas, atiende las necesidades de todos los participantes, busca un acuerdo percibido por las partes como neutro y provee un modelo para futuras resoluciones de conflictos. En la medida en que enfatiza la responsabilidad de los participantes para tomar decisiones que afectan a sus vidas, se trata de un proceso de "autoapoderamiento" que consiste en el aislamiento sistemático de puntos de acuerdo y desacuerdo y de alternativas de resolución, mediante el empleo de una tercera parte neutral cuyo rol es descrito como un facilitador de comunicaciones, un guía en la delimitación de los temas y un agente de acuerdo que asiste a los disputantes en sus negociaciones. La mediación ayuda a educar a las partes en la percepción de las necesidades del otro, y provee una resolución personalizada de la disputa. El énfasis no está en quien tiene razón y quien no, o en quien gana y quien pierde, sino en el aprendizaje de la resolución conjunta de

problemas y el reconocimiento de que la cooperación puede ser una ventaja mutua

Taylor (1988) habla de un proceso de resolución y manejo de conflictos dirigido a realinear intenciones, métodos o conductas. Mientras que la resolución de conflictos crea un estado de uniformidad o convergencia de propósitos o medios, el manejo de conflictos simplemente desagudiza o nivela la divergencia. El manejo del conflicto no requiere que cada participante renuncie a sus percepciones individuales y resuelve la disputa creando metas idénticas, métodos o procesos. Ello simplemente requiere que ambos participantes logren acuerdos que sean equilibrados y suficientemente coordinados para evitar desestructuraciones. Para esta autora, los objetivos de la mediación serían:

- Reducir la ansiedad y otros efectos negativos del conflicto ayudando a los participantes a lograr una resolución consensual.
- Preparar a los participantes para aceptar las consecuencias de sus decisiones.
- Producir un acuerdo o plan que los participantes puedan aceptar y cumplir.
- Focalizar específicamente en cómo los participantes reducirán y resolverán el conflicto, en lugar de hacerlo en los factores causales que lo dirigen.

Ripol-Millet (1993) ofrece una definición factorial de mediación familiar. Se trata de una intervención en un conflicto o negociación de dos partes, a partir de la demanda de las dos, de un mediador, tercera parte, que debe ser un profesional neutral, cualificado, imparcial, sin poder decisorio, aceptado por ambas partes y que posea la capacidad y la ubicación necesarias para

garantizar la confidencialidad. Su trabajo consiste en ayudar a que la pareja resuelva sus conflictos y en facilitar la comunicación, en orden a que ella misma llegue a decisiones constructivas, a acuerdos satisfactorios, viables, válidos, duraderos y recíprocamente aceptables. Al mismo tiempo deben permitir un "entente" duradero y tener en cuenta las necesidades de la propia pareja y de los hijos, favoreciendo una relación familiar post-divorcio.

## **2.2. MEDIACIÓN FAMILIAR Y PROCESO LEGAL.**

La mediación familiar parte de un presupuesto esencial: las familias tienen recursos para tomar sus propias decisiones. Cuando éstos se bloquean temporalmente en una situación de crisis, es posible elicitarse su nueva puesta en funcionamiento, aunque para ello es preciso ofrecer la oportunidad de hacerlo. Si la crisis viene motivada por una ruptura conyugal, podríamos definir esta oportunidad como un proceso dirigido a manejar el conflicto desde la propia familia, que pretende devolver o no dejar perder a la pareja su poder decisorio y favorecer la consecución de acuerdos válidos sobre la forma en que todos los miembros del grupo familiar continuarán sus vidas tras la separación.

Por su parte, los procedimientos legales contenciosos tienden a constituir un camino sin retorno, en el que las partes implicadas se ven deslizadas sobre una especie de sendero automático a través de su propio conflicto, sin poder abordarlo directamente y perdiendo la opción de recuperar el control sobre sus efectos reales y sus consecuencias afectivas.



Si bien es cierto que el proceso puede detenerse o modificarse hacia un mutuo acuerdo, su misma dinámica tiende a generar un incremento del conflicto que reduce dicha posibilidad.

Cuando una pareja, que quiere dejar de serlo, acude a un juzgado en busca de que la justicia resuelva sus desacuerdos, lleva consigo una historia común, que ahora se quiere disociar, un bagaje de sentimientos y afectos, de conflictos y rencores, que difícilmente pueden expresarse en toda su justa esencia mediante el lenguaje de las leyes. Pero la historia se condensa en argumentaciones y datos destinados a sustentar la posición que cada parte adopta ante la disputa. En el juzgado, por tanto, el conflicto viene definido por las posiciones resultantes de la interacción entre la propia problemática familiar y la ajena dinámica legal. Ello suele facilitar la aparición de nuevos elementos de conflicto, de nuevas posiciones, generadas por la utilización del procedimiento, que pasan a formar parte del contenido emocional de la ruptura.

Como se sabe, el resultado final del proceso contencioso es una resolución judicial que no implica la solución del conflicto relacional, es obvio, y que no solo no ha ofrecido a las partes herramientas que permitan el autoarreglo ante nuevos desajustes, sino que les ha familiarizado con el empleo de las "armas" legales ante nuevas contiendas. Este aprendizaje predice, por tanto, la aparición de otros litigios, y para ello hay abundantes posibilidades. Una misma pareja puede pasar por un proceso de separación, de divorcio, de ejecución de sentencia de separación y de divorcio, de modificación de las medidas de separación y de divorcio, así como por las posibles apelaciones ante las diferentes resoluciones dictadas

por el juez. Las normas legales pueden sustituir a las familiares y generarse una interminable dependencia del sistema judicial.

En estos casos, el usuario del sistema legal, amparándose en una idea muy reduccionista de la justicia, lo utiliza como un medio para ganar al rival y, cuando no lo consigue, culpa al funcionamiento del sistema de su propio fracaso. Es necesario, por ello, trabajar para devolver el máximo sentido de responsabilidad a las partes implicadas en el proceso.

La mediación no pretende suplantar a la Justicia, es un procedimiento compatible con ella que, incluso, puede formar parte de su propia estructura. En términos ideales, sería adecuado que las parejas pudiesen acceder a ella antes de iniciar los trámites legales, siendo el juez un legitimador de sus propios acuerdos. Ello no es una realidad en la actualidad. Nuestra "cultura de divorcio" aún no ha incorporado socialmente la búsqueda responsable del acuerdo previo al enfrentamiento. No obstante, las experiencias desarrolladas en otros países (Pearson y Thoennes, 1984) y las escasas que funcionan en el nuestro, demuestran, como lo demuestra el sentido común, que los efectos a corto y largo plazo de una ruptura resuelta cooperativamente suelen significar crecimiento familiar. Por el contrario, el litigio y la tendencia a la cronicidad de algunos conflictos pueden suponer un estancamiento familiar que coarta el futuro de todos sus miembros, en especial de los más débiles.

### **2.3. EL PROCESO DE MEDIACIÓN.**

Diversos autores han intentado describir las fases por las que atraviesa este método en un intento de proponer un sistema lógico que conduce hacia el acuerdo.

Kessler (1978) propuso un modelo de mediación basado en cuatro etapas que se ha convertido en una referencia clásica para modelos posteriores. El proceso es el siguiente.

1. **Encuadre.** En los primeros momentos de la mediación, el mediador fija el tono emocional del proceso. Aclara cuales son las expectativas y el concepto de mediación que tienen las partes (a veces buscan una terapia, una reconciliación, un aliado, una forma rápida de divorciarse o un método más barato de conseguir sus objetivos). A continuación se explican las metas y los propósitos del proceso, así como el papel que desempeña el mediador, poniendo especial énfasis en su imparcialidad, en la confidencialidad de los contenidos y en la voluntariedad de participación. El mediador refuerza la competencia y responsabilidad de las partes y propone que la meta es construir un camino para que ambos continúen ejerciendo de padres en una familia reorganizada, por ello el foco estará centrado en el futuro y no en el pasado. Se discute el rol de los abogados (no participan, pero pueden consultar con ellos entre sesiones) y la participación de otras personas significativas. Se fija la duración del proceso y algunas reglas de funcionamiento, explicitando si es necesario que no es posible interrumpir ni

hablar al mismo tiempo y que ambas partes tendrán oportunidad para expresar sus sentimientos, necesidades, preocupaciones y opiniones.

**2. Definición de los temas.** Pueden ser de tres tipos: personales, relacionales y tópicos. La mediación se dirige a los últimos, aunque tiene en cuenta la existencia de los otros dos. En este momento se recogen datos (historia legal, duración del matrimonio, separación) y se comparten las visiones de los temas, intercambiando información individualizada sobre los hijos. El mediador permite "airear" los agravios dentro de un límite razonable. Balancea la comunicación, impidiendo que cada parte hable demasiado tiempo seguido y redefine las posturas de forma positiva, focalizando en las necesidades parentales y filiales. Su actitud es de escucha empática que legitime todos los sentimientos. Se evitan términos demasiado legales, permitiendo a la pareja utilizar su propio lenguaje. Esta fase finaliza cuando se han identificado todos los temas y se ha logrado un acuerdo sobre los objetivos y sobre las necesidades de los hijos.

**3. Procesamiento de los temas.** El mediador enfatiza las áreas de acuerdo preexistentes. Asume una función educativa, promoviendo conductas cooperativas y ofreciendo información sobre posibles alternativas. En este momento se diseñan presupuestos, se realizan declaraciones financieras y se evalúan las posesiones. Ello puede constituir una buena experiencia de aprendizaje para algunas personas. Se buscan acuerdos en temas sencillos, pidiendo a las partes planes para conseguir los objetivos fijados. Por último se identifican y delimitan las alternativas que aparecen como más viables, determinando en qué medida ofrecen componentes aceptables para las

partes. Con ello se centra la discusión en los temas y alternativas, expandiendo las áreas de acuerdo y reduciendo las áreas de conflicto. Es importante atender a las imágenes rígidas y a los sentimientos ocultos. El cliente debe sentir que el mediador entiende los aspectos críticos y la dinámica de las relaciones familiares. Para ello es posible realizar entrevistas por separado cuando el conflicto es muy elevado, aunque siempre con la intención de facilitar la continuidad del trabajo conjunto.

**4. Resolución de los temas.** El mediador refuerza la conducta cooperativa y el progreso realizado. Ahora la discusión se centra sobre las áreas de entendimiento, verbalizando el compromiso con los acuerdos conseguidos. Estos se escriben, dando copia a las partes y abogados, y dejando abierta la posibilidad de revisarlos y discutirlos de nuevo si ello fuera necesario. Los padres explicarán conjuntamente lo acordado a los hijos. Una vez presentados los acuerdos al juez, no son revisables. Si no hay acuerdo, el mediador refuerza los esfuerzos que se han llevado a cabo y no ofrece información al juez sobre lo hablado durante las sesiones.

En 1984, Folberg y Taylor describieron un proceso de siete etapas:

**1. Introducción: creación de estructura y confianza.** El objetivo es reunir información relevante sobre las percepciones del conflicto que tienen los participantes, sus metas y expectativas, así como la situación del conflicto. El proceso se inicia con una breve introducción y acomodamiento, durante los cuales el mediador recoge datos sobre la motivación de los participantes para la mediación, su estado emocional actual y sus estilos interaccionales y comunicacionales. Valora los antecedentes inmediatos y los

eventos precipitantes del conflicto, definiendo el problema o conflicto actual, como opuesto a la agenda oculta o los conflictos encubiertos. Se clarifica la implicación de los abogados y/o la formalización legal del posible acuerdo y se presta especial atención, si cabe, a los asuntos relacionados con la seguridad inmediata de los participantes y las personas dependientes de ellos. En esta primera fase la mayor parte de las interacciones son entre el mediador y cada uno de los participantes, dejando un tiempo adecuado a cada uno para presentar su punto de vista. El mediador ha dejado claro que no tomará decisiones, pero será responsable del control del proceso. Este estadio termina cuando ha completado su "película" sobre la naturaleza de los temas, manifiestos y encubiertos, del caso.

**2. Recuento de hechos y aislamiento de temas.** El objetivo es ayudar a los participantes a descubrir dónde radican realmente los conflictos y qué áreas tienen que ser discutidas. La organización y discusión del contenido de los temas conflictivos puede realizarse teniendo en cuenta cuatro factores: su urgencia, la duración del conflicto, la intensidad de los sentimientos asociados y la rigidez, expresada o percibida, de las respectivas posiciones. El mediador separa las dimensiones intra e interpersonales del conflicto proporcionando a los participantes un lugar seguro para dejar a parte sus defensas personales y sacar a flote los temas encubiertos. Con la información obtenida elabora conceptos constructivos y utilizables. Para ello debe conectar elementos dispersos de información en bloques comprensivos de disputas y acuerdos. Forzar a los participantes a divulgar sus conflictos encubiertos es ansiógeno para ellos y un trabajo pesado para el mediador. Este debe estar preparado para encontrar ciertos niveles de resistencia en

uno o ambos participantes durante este periodo. Los participantes pueden volverse defensivos y resistentes planteando al mediador que todos los problemas y conflictos han sido resueltos, que no pueden o no quieren discutir el pasado, que han proporcionado suficiente información (cuando están reteniendo alguna), o que el abogado quiere encargarse del tema. A menudo esta resistencia no es expresada abiertamente, aunque surge como una acción o inacción específica de los participantes durante la sesión. El mediador no debe permitir que la resistencia produzca en él respuestas emocionales o tomarlo como un indicio de fallo personal. De forma general, la resistencia puede ser discutida privadamente antes de pasar a otros conflictos. Si la resistencia continua, el mediador puede declarar un punto muerto o terminar el proceso. Este estadio finaliza cuando el mediador conoce dónde radican los desacuerdos y los conflictos, qué conflictos son manifiestos y encubiertos, y qué quiere o no quiere aceptar bajo ninguna circunstancia cada participante. Además, el mediador puede orientar sobre algunas metas específicas:

- Producir un conocimiento personal sobre conflictos internos o encubiertos que influyen en el proceso.
- Consenso cognitivo sobre un determinado punto y reducción de ciertas auto-frustraciones afectivas o respuestas emocionales.
- Reducción o cese de conductas que interfieren en la vida de los niños.
- Limitar o detener actitudes autoritarias e intimidaciones verbales, o crear una estructura de poder más igualitaria entre los padres durante las sesiones.
- Lograr acuerdos que garanticen la estabilidad escolar de los hijos.

**3. Creación de opciones y alternativas.** El objetivo es buscar formas de conseguir lo que las partes quieren de la forma más efectiva. En ocasiones la consecución final de esta meta debe esperar hasta la resolución de temas más básicos o prioritarios. Unos temas dependen de otros. Ordenando adecuadamente las prioridades es posible conseguir un "efecto dominó". El mediador ayuda a los participantes a articular las opciones que conocen o quieren y desarrollar nuevas opciones que pudieran ser más satisfactorias. Algunos criterios generales para desarrollar y evaluar la efectividad de las opciones y alternativas pueden ser:

- Necesidades de los participantes y de otros que puedan ser afectados por la decisión.
- Proyecciones del pasado en el futuro (como predicciones).
- Pronósticos generales, económicos y sociales que pueden afectar a una opción.
- Obstáculos y limitaciones económicas y legales.
- Anticipación de nuevas personas y situaciones.
- Cambios predecibles en alguno de los anteriores.

Antes de tomar una decisión final puede ser utilizado un periodo de prueba para determinar la practicabilidad de una opción determinada. Este estadio finaliza cuando se ha realizado una exploración plena de todas las opciones.

**4. Negociación y toma de decisiones .** El objetivo es que los participantes seleccionen una o más opciones de las generadas anteriormente. El mediador ayuda a los participantes a evitar el regateo



posicional y a utilizar un estilo negociador más blando buscando qué opción es la que mejor responde a las necesidades de todos. En estos momentos los participantes pueden comunicarse entre ellos más que con el mediador. El mediador facilita la toma de decisiones. Actúa como agente de realidad. Ayuda a los participantes a desarrollar criterios objetivos. Mantiene el equilibrio comunicacional, subraya las objeciones y reconoce el derecho a tenerlas, al mismo tiempo que pregunta sobre las peores consecuencias que podrían ocurrir. En ocasiones es necesaria una confrontación directa con el mediador para activar decisiones. Este puede percibir el obstáculo que las impide y ofrecer su punto de vista sobre las resistencias. Otra forma de motivar una decisión es retirar el poder de elegir a un participante resistente. El mediador puede pretender denegar el acceso a una decisión declarando un punto muerto o sugiriendo que el asunto debe ser decidido por un juez, porque los participantes no pueden hacerlo. También es posible utilizar una intervención paradójica que normalice el derecho de los participantes a bloquear la toma de decisiones, proporcionando una razón para la indecisión (no pueden decidir porque no están seguros, por lo que deben seguir dudando hasta encontrar la solución más acertada). La paradoja legitima el derecho a la ambivalencia y proporciona el control para cambiar.

**5. Clarificación: redacción de un plan.** El objetivo es elaborar un documento, un plan que esboce claramente las intenciones y decisiones de los participantes. El documento adquiere mayor significatividad y relevancia cuando se utilizan las propias palabras de los participantes. Cuando éstos están muy motivados, el mediador puede ofrecerles un método que ellos mismos usen para realizar el acuerdo. Permitiendo que ellos elaboren su plan

por separado, es posible reducir el número de revisiones y de conductas pasivo-agresivas. Pero escribir su propio plan puede estar contraindicado cuando tienen prisa por finalizar, como una forma de acabar con la tensión y el conflicto. Tampoco es apropiado cuando uno o ambos participantes carecen de suficientes habilidades o cuando la dinámica de poder haga que compitan sobre cual es la versión más aceptable. La firma de los acuerdos es un acto simbólico que conlleva gran relevancia para los participantes. El mediador puede remarcar o enriquecer este momento utilizando algún ritual.

**6. Revisión y procesamiento legales.** El abogado y posteriormente el juez llevan a cabo esta función.

**7. Aplicación, revisión y modificación.** Los participantes intentan ejecutar el acuerdo. El mediador puede ofrecer materiales impresos que eduquen a los participantes sobre problemas comunes y posibles dificultades. Es posible abrir un proceso de seguimiento mediante teléfono, cartas o contacto personal, sobre los aspectos generales del acuerdo, el proceso legal, la utilidad y satisfacción de la mediación y las necesidades actuales.

## **2.4. MEDIACIÓN FAMILIAR EN CONTEXTOS JUDICIALES.**

En ocasiones, se pretende considerar que la mediación es únicamente una alternativa válida cuando se realiza previamente al inicio del conflicto legal y en un contexto no judicial. Pero diversos autores han logrado demostrar que puede ser igualmente efectiva en cualquier momento del proceso y constituirse en una intervención eficaz dentro del mismo ámbito judicial (Pearson y Thoennes, 1985; Salius y Dixon, 1988). En California se lleva a cabo desde 1980. En España su aplicación es más reciente (Coy, 1989; Ibañez y col., 1994).

La posibilidad de acceder a un proceso de mediación cuando la vía contenciosa ya se ha iniciado supone una oportunidad para que los cauces puedan ser diferentes, para que los miembros de la pareja puedan ser más conscientes de los efectos del camino que han elegido y, en todo caso, asumir la responsabilidad de continuar o variar el procedimiento.

### **2.4.1. Justificación de la mediación intrajudicial.**

La mediación en el contexto judicial surge como una alternativa que pretende modificar la paradoja de intentar resolver el conflicto mediante el enfrentamiento.

El asesoramiento sobre el proceso psicolegal que padres e hijos están viviendo, permite normalizar y compartir los sentimientos, así como diferenciar qué es lo idiosincrásico de los dos sistemas que han entrado en contacto, el familiar y el legal. El conocimiento implica poder y ayuda a

percibir otras opciones y posibilidades. Cuando la información es recibida conjuntamente se evitan malas interpretaciones y utilizaciones negativas de ella.

Dar una oportunidad para el acuerdo exige la creación de un espacio psicológico en el que los conflictos que lo han estado impidiendo puedan ser manejados y neutralizados. Este espacio requiere dosis de confianza y buena voluntad, y supone una isla en el marco confrontativo del juzgado. En la medida en que éste es sustituido progresivamente por un contexto de colaboración, es posible el ensayo y puesta en práctica de nuevas dinámicas negociadoras o la recuperación de las que se han abandonado. La mediación minimiza el trauma vivido en los procesos contenciosos y las parejas que la siguen en el juzgado están más satisfechas que las que siguen un proceso contencioso (Cramer y Shoeneman, 1985; Bautz, 1988; Duryee, 1992; Rosenberg, 1992; Saposnek, 1992).

Hemos defendido durante años que la mediación es un apoyo a la función legalizadora del juez (Bolaños, 1996). No pretende su sustitución, sino un aumento en la eficacia de las medidas adoptadas, sustentado en la participación conjunta de la pareja en la toma de decisiones. Tampoco sustituye a los abogados, imprescindibles en el asesoramiento legal de sus clientes y en la formalización de los acuerdos logrados. Simplemente permite hacer reversible la pirámide de poder decisorio que se ha ido generando y colocar a cada elemento del sistema en el nivel más facilitador del funcionamiento de la propia esencia familiar.

#### **2.4.2. Momentos de la mediación en el proceso legal.**

Aunque la intervención podría plantearse en casi cualquier parte del procedimiento, conviene tener en cuenta las implicaciones y los matices que supone cada uno de ellos.

A. Previamente al inicio del proceso legal de separación o divorcio. No es lo habitual en un contexto judicial. Hoy por hoy, la ley permite acceder al juzgado mediante dos procedimientos: el contencioso, cuando no hay acuerdo, y el de mutuo acuerdo, cuando lo hay. Ello quiere decir que no es posible acudir a la justicia en busca del acuerdo. Si no lo hay, se presupone que no es posible conseguirlo y se opta por la vía contenciosa, alejándose a las partes cada vez más de dicha posibilidad.

B. Durante el proceso legal, la mediación debería ser un recurso al que poder acceder en cualquier momento, por deseo del juez o de la propia pareja. Algunas posibilidades son las siguientes:

- En la fase de "medidas provisionales" la intervención debe ser rápida y tener en cuenta el carácter de provisionalidad (en el proceso legal) de los posibles acuerdos. Cuando éstos se consiguen, es la pareja quien debe decidir si respetan la provisionalidad legal, y por tanto continúan con el proceso contencioso, o por el contrario lo interrumpen y se pasan a un mutuo acuerdo. Esta segunda opción suele ser la más elegida.
- Cuando es el juez quien ya ha dictado las medidas provisionales y el proceso legal continúa, la mediación puede constituir un proceso paralelo en el que la pareja valore dichas medidas, las ponga en práctica, y pueda proponer al juez, pensando en la sentencia definitiva, unas diferentes o el mantenimiento de las mismas. La experiencia demuestra que cuando

estas medidas son tomadas como una referencia sobre la que trabajar, más que como una imposición que cumplir, las parejas pueden ser capaces de matizarlas y adaptarlas a su realidad. El resultado final supone una colaboración real entre el juez y la familia, en la que ambos han podido participar en su justo nivel.

- Por su propia idiosincrasia, la mediación no parecería viable durante las fases de "prueba". En estos casos el juez puede solicitar un informe pericial sobre algún aspecto del conflicto. Pero existe la posibilidad de reconvertir una intervención pericial en mediacional, proceso que se expone más adelante.

C. Después del proceso legal de separación o divorcio. Cuando las medidas propuestas por el juez no se cumplen, o las condiciones que las motivaron se han modificado, los procedimientos de ejecución y modificación de sentencia pueden plantear dificultades que alargan el coste emocional y económico de la ruptura y colapsan el funcionamiento legal. Detrás de muchos incumplimientos permanece latente un conflicto que no ha sido totalmente elaborado. El apoyo a la medida legal puede ser enfocado desde la mediación, de forma que el resultado deseado sea el cumplimiento o la modificación de dicha medida.

### **2.4.3. Tipología de conflictos judiciales**

Los conflictos asociados a la separación y el divorcio que suelen ser planteados en el juzgado y que son susceptibles de mediación, pueden clasificarse en cuatro grandes categorías (Bolaños, 1995a):

A. Conflictos estructurales. Son los desacuerdos tópicos en las rupturas, y afectan básicamente al ejercicio de la patria potestad, la estructura de las relaciones paternofiliales o el reparto de bienes y las contribuciones económicas. Tienen que ver, por tanto, con la ostentación de la custodia de los hijos, el tipo de custodia, la duración y forma de las visitas, el uso del domicilio conyugal o las pensiones. Pueden surgir ante el diseño del primer sistema estructural y relacional tras la ruptura, o aparecer en forma de dificultades posteriores en la ejecución de la parentalidad (relativas a formas de vida, relaciones sociales, criterios educativos), en la readaptación a los cambios familiares (nuevas parejas, nuevos hijos, cambios de domicilio...) o en la adaptación a cambios evolutivos. Suelen plantearse en cualquiera de los momentos procesales descritos y el modelo de mediación es el general que más adelante se describe. El objetivo es conseguir acuerdos parciales (sobre algunos de los conflictos que se plantean legalmente) o globales (sobre todos los conflictos planteados).

B. Conflictos de lealtades. Los hijos pueden verse presionados por los padres para asumir la lealtad de uno en detrimento de la del otro. Aunque este tipo de situaciones suelen aparecer en todas las rupturas conflictivas, se plantean en el juzgado cuando un hijo, como resultado las presiones recibidas, expresa su negativa clara a continuar relacionándose con uno de los padres, normalmente con el que no convive. Ello supone un conflicto legal

en el que ambos padres se culpan mutuamente de la actitud del niño, mientras que éste asume la posición del rechazo amparado por el padre con el que convive. Estos conflictos suelen plantearse prevalentemente en las ejecuciones de sentencia. El modelo de intervención utilizable es la **mediación terapéutica** donde, además de lograr acuerdos, se hace necesaria una modificación en las pautas relacionales. El objetivo sería sentar las bases pactadas para una recuperación de la relación. Es un proceso más largo que el anterior (su duración aproximada es de seis meses) y conlleva una mayor implicación de los hijos en él.

C. Conflictos por ausencia. En estos casos la ruptura ha supuesto la desaparición de uno de los padres y la ausencia prolongada de relación con sus hijos. Transcurrido un periodo de tiempo, en ocasiones varios años, el padre ausente puede solicitar legalmente el reinicio del acceso a sus hijos. Estos a veces no le conocen, o han buscado una figura sustitutiva (un abuelo o la nueva pareja del otro padre). Pueden presentar rechazo o curiosidad, pero el conflicto se plantea ante la desconfianza del padre con el que conviven para que el otro inicie una relación. Los motivos del padre ausente para su reaparición suelen estar asociados a momentos personales de transición evolutiva (aparición de una nueva pareja, periodos postraumáticos...), instigaciones sociofamiliares o demandas económicas del padre que convive con los niños. Se suele plantear este conflicto en procedimientos de ejecución de sentencia. El objetivo es valorar la posibilidad de una relación y elicitarla de forma consensuada. Para ello es adecuado un modelo de **mediación progresiva** basada en acuerdos revisables sobre la evolución de la relación en cuatro fases: elicitación, afianzamiento, consolidación y normalización. El proceso puede durar años.



D. Conflictos de invalidación. Un padre acusa al otro de malos tratos hacia los hijos, abusos sexuales, enfermedad mental, toxicomanías o cualquier otro comportamiento grave con la pretensión de evitar que continúe manteniendo contacto con los hijos de ambos. Sin entrar en la veracidad o no de los argumentos, la dificultad de mediar se hace evidente ante la potencia de las posiciones que se expresan y la inmodificabilidad de las mismas. En estos casos la mediación puede estar contraindicada siendo más útil una intervención pericial previa.

#### **2.4.4. Voluntariedad y obligatoriedad**

¿Quién podría hacer la demanda de mediación en un juzgado? Parece obvio que pueden ser los propios interesados, siempre a través de sus abogados y previa aceptación del juez, o éste por propia iniciativa. Aunque en el primero de los casos tenderíamos a pensar más claramente en una idea de voluntariedad, lo cierto es que la iniciativa la suelen tomar los abogados y los clientes pueden acceder al proceso de una forma más o menos motivada.

Conviene matizar aquí que, salvo en contadas ocasiones, la demanda de los abogados (y del juez) no es, desde un punto de vista terminológico, de mediación. Aunque la idea o el objetivo sean buscar acuerdos utilizando las técnicas apropiadas, o la de resolver conflictos, buscando acuerdos o no, el concepto de mediación está aun poco difundido en nuestro sistema legal. En cualquier caso, es el profesional destinatario de la demanda, quien decide aplicar el modelo de intervención más adecuado a ella.

Las demandas realizadas por los abogados suelen estar referidas a conflictos de visitas, sobre todo los de lealtades y los conflictos por ausencia.

Cuando es el juez quien solicita la intervención, nos movemos en el ámbito de la obligatoriedad. En este caso existe la posibilidad de plantear como obligatoria la fase inicial del proceso y a partir de ahí, dejar que la pareja decida sobre su continuidad. La otra posibilidad es mantener la idea de obligación durante todo el proceso. En este caso, siempre hay una parte que puede sentirse más obligada que la otra. No obstante, parece cierto que en las motivaciones de los participantes siempre existe la ambivalencia de los dos polos (voluntario-obligatorio), generada, una vez más, por la interacción entre sus propias actitudes y las normas legales.

Hemos de reconocer que el sistema legal siempre supone una estructura de poder para sus usuarios ante la cual es difícil deshacerse totalmente de la idea de obligatoriedad. Ello es algo que debe tenerse en cuenta durante un proceso de mediación y manejarse adecuadamente, en el sentido de garantizar que los acuerdos conseguidos no sean fruto de una manipulación del sistema, sino de la voluntad real de las personas que los hacen. El manejo de éste concepto también depende del tipo de conflicto y de su intensidad, así como del propio estilo del mediador.

Una forma más voluntaria de iniciar el proceso parte de la reconversión de una intervención pericial en mediación. Para ello es necesario plantear a la pareja desde el primer momento la doble posibilidad, informando sobre las ventajas e inconvenientes, y permitiendo una elección libre. Cuando se opta por intentar una mediación, es importante informar a los abogados y al juez sobre ello, por escrito, y si es posible conseguir que aquellos soliciten una interrupción temporal del proceso legal.

Las investigaciones parecen demostrar que la eficacia de la mediación voluntaria y la obligatoria es similar (Pearson y Thoennes, 1984) y que ninguno de los dos modelos afecta al equilibrio de poder en la pareja (Kelly y Duryee, 1992).

#### **2.4.5. Modelos de mediación intrajudicial**

Cramer y Schoeneman (1985) describen un modelo de mediación intrajudicial que consiste en cinco fases: Orientación, inicio, exploración, formulación y finalización. Sugieren que la mediación minimiza las experiencias traumáticas vividas en el proceso contencioso. Las parejas que siguen un proceso de mediación en el juzgado están más satisfechas que las que siguen un proceso contencioso.

Schwebel y col. (1993) plantean un modelo de mediación caracterizado por atender los conflictos interpersonales entre la pareja antes de iniciar el trabajo para intentar desarrollar los acuerdos. Tras clarificar el contenido del procedimiento a seguir, el mediador anima a las partes a redactar una agenda satisfactoria para ambos en la que el primer paso consistirá en "airear" y abordar los sentimientos asociados al conflicto para, finalmente, procesar los acuerdos y la manera de llevarlos a cabo.

Un programa más estructurado es el que se lleva a cabo en el *Connecticut Superior Court Mediation Service* (Salius y Dixon, 1988). Estos autores destacan una serie de presupuestos en que se asienta el modelo:

- La mayor parte de las personas son padres responsables y capaces de determinar conjuntamente los arreglos parentales posteriores a su divorcio que mejor responden a las necesidades de sus hijos.
- La autodeterminación y la implicación activa en el proceso de toma de decisiones son efectivas promotoras de resultados positivos y duraderos para padres e hijos.
- El estrés y la ansiedad asociados con la separación y el divorcio, particularmente en los hijos, pueden ser reducidos.
- La mediación concibe el conflicto como natural y normal, y percibe las disputas entre los padres desde un punto de vista más emocional que legal. Por ello es preciso un sistema de resolución de conflictos que pueda tratar mas efectivamente con los aspectos relacionales.
- La mediación enfatiza que el divorcio no es el fin de la familia, siendo posible una continuidad de la parentalidad conjunta, incluso en familias reorganizadas.
- La naturaleza neutral, confidencial y no terapéutica de la mediación alienta la participación de los padres que de otra manera no podrían involucrarse en el proceso de discusión de aspectos relacionados con el interés de sus hijos.
- La mediación puede hacer participar en el proceso a otras personas significativas en la situación familiar.
- Padres e hijos pueden ser ayudados a construir una nueva y reorganizada base para sus relaciones futuras.

El programa dura de una a tres sesiones de dos horas (flexibles) a lo largo de un máximo de 45 días. La participación es voluntaria, aunque aceptan envíos judiciales. No hay contacto previo con los abogados. La pareja es animada a consultar con ellos entre las sesiones. No obstante, si se hace necesario, los mediadores pueden plantearse una entrevista con los abogados. Raramente se realizan entrevistas por separado. Puede concertarse una entrevista con los niños si mediadores y padres lo estiman necesario.

### **3. EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL**

### **3.1. CONFLICTOS DE LEALTADES: DEL DIVORCIO CONYUGAL AL DIVORCIO PATERNOFILIAL.**

Resulta difícil mantener la neutralidad entre los polos opuestos de un conflicto, y más aún cuando esos polos los constituyen personas con las que se mantiene una historia relacional y afectivamente significativa.

Cuando son los padres quienes entran en conflicto y son los hijos quienes intentan preservar su teórica posición de equilibrio entre ellos, es inevitable que éstos se conviertan en observadores activos de lo que ocurre y en expertos detectores de las emociones que definen las desavenencias de los adultos. Pero siguen queriendo a sus padres y, sobre todo, quieren seguir siendo queridos por ellos.

Si la ruptura llega, y ésta no supone el final del conflicto sino, más bien, un nuevo escenario en el que perpetuar la disputa, no es difícil que los hijos, acostumbrados al juego de las alianzas, se vean en la necesidad de asegurar el cariño de, al menos, uno de sus padres. La separación siempre es dolorosa y supone un claro riesgo de pérdidas afectivas. Los niños lo saben y, en ocasiones, reaccionan con un natural sentimiento de abandono respecto al progenitor que se va, aunque no puedan entender del todo sus motivos, y con un intenso apego emotivo hacia el progenitor que se queda, al que protegen y piden protección (Bolaños, 1994; 1995b; 1998d).

Conseguir el apoyo incondicional de los hijos puede convertirse en el objeto del conflicto y en el referente implícito de la pugna por el poder que mantiene la pareja. Los niños reciben presiones, habitualmente encubiertas, para acercarse a una y otra posición y, si no toman partido, se sienten

aislados y desleales hacia ambos progenitores; pero si lo hacen para buscar más protección, sentirán que traicionan a uno de los dos.

El **conflicto de lealtades** fue descrito inicialmente por Borszomengy-Nagy (1973) como una dinámica familiar en la que la lealtad hacia uno de los padres implica deslealtad hacia el otro. El resultado puede ser una "lealtad escindida" en la que el hijo "tiene que asumir incondicionalmente su lealtad hacia uno de los progenitores en detrimento de la del otro".

Otros conceptos que podrían apoyar la comprensión de este problema que son los mensajes doblvinculantes, la triangulación o el cisma marital.

El **doble vínculo** fue expuesto por Bateson, Jackson, Haley y Weakland en 1956 para entender la estructuración de los mensajes en las familias de esquizofrénicos. Este término tiene componentes que, salvando las distancias, podrían aplicarse a determinadas situaciones relativas a las rupturas conflictivas. El mensaje verbal "tienes que ver a papá" se contradice con otro, implícito, de "no lo veas". Para el niño está en juego el miedo a la pérdida del afecto.

La **triangulación**, definida por Bowen (1989), describe cómo, siempre que existe un conflicto entre dos personas, éste puede ser obviado o enmascarado al generarse un conflicto entre uno de los dos y un tercero. Cuando aparece el rechazo parece que el conflicto entre los padres queda en un segundo plano, aunque en realidad lo utilizarán para seguir acusándose mutuamente. Linares (1996) se refiere a la **triangulación manipulatoria** como el resultado de una relación simétrica poco compensada que deriva en un sistema de doble parentalidad. En él, el niño recibe mensajes contradictorios que le generan desconcierto y angustia básica.



El *cisma marital* fue propuesto por Lidz y colaboradores en los años 60 como el efecto a largo plazo de una escalada asimétrica. Cada uno de los miembros de la pareja se dedica a desprestigiar al otro delante de los hijos, creándose dos bandos familiares enfrentados en los que los niños participan activamente.

En sus trabajos sobre los efectos del divorcio en los hijos, Wallerstein (1989) describe cómo muchos niños consideran la ruptura como una riña entre dos bandos, donde el más poderoso es el que gana el derecho a permanecer en el hogar. En distintos momentos apoyan a uno o a otro. Aunque los padres traten de que los hijos no tomen partido, éstos sienten que deben hacerlo. Pero cuando lo hacen para sentirse más protegidos, también experimentan desazón porque están traicionando a uno de los dos. Si no toman partido, se sienten aislados y desleales hacia ambos progenitores. Es un dilema sin solución. En el extremo, estas situaciones pueden convertirse en lo que esta autora denomina metafóricamente "síndrome de Medea". Se trata de padres que dejan de percibir que los hijos tienen sus propias necesidades, y comienzan a pensar que el niño es una prolongación de ellos mismos. Los pensamientos -me abandonó- y -nos abandonó a mí y a mi hijo-, se convierten en sinónimos y llega un momento en que el padre o la madre y el hijo parecen una unidad funcionalmente indivisible ante el conflicto. Puede que el niño sea usado como agente de venganza o que la ira impulse a uno de los padres a -robar o secuestrar- el hijo.

Johnston y Campbell (1988) utilizan el término *alineamiento* para referirse a las fuertes preferencias hacia uno de los progenitores que inevitablemente alejan a los hijos del otro. Esta estrecha relación no necesariamente es el producto de actitudes manipulativas sino de la

capacidad empática del progenitor "alineante". Por el contrario, Garrity y Baris (1994) caracterizan a este padre como falta de empatía, inflexible y con escaso conocimiento de los efectos de su actitud sobre los hijos. En cambio Lampel (1996) encontró niveles similares de rigidez, defensividad y represión emocional en ambos padres, planteando que los hijos tienden a alinearse con aquel al que sienten más abierto, capaz y solucionador de problemas.

Buchanan y col. (1991) describen el proceso a través del cual los hijos se encuentran *atrapados* entre sus padres. En su estudio con adolescentes encuentran que altos niveles de conflicto y hostilidad entre los padres, así como una baja comunicación cooperativa predicen este estado en los hijos. El intenso conflicto interparental altera la interacción familiar de manera que los hijos se ven atraídos al interior, al mismo tiempo que se sienten temerosos por los efectos que una estrecha relación con uno de los padres pueda provocar en el otro.

Distintos autores difieren sobre las edades en que los hijos son más proclives a los conflictos de lealtades. Johnston y Campbell (1988) plantean que son más comunes entre los 6 y los 8 años, disminuyendo entre los 9 y los 11, momento en que los niños tienen una mayor capacidad para formar alianzas con uno y otro progenitor. Buchanan y col. (1991) identifican la adolescencia como el momento más propicio para que los hijos se sientan atrapados en el conflicto de sus padres. Waldron y Joanis (1996) señalan que los niños entre 8 y 15 años son los más vulnerables, y Wallerstein (1989) entre los 9 y 14.

En cuanto a las diferencias de género, parece haber coincidencia en que los niños tienen más probabilidad que las niñas de verse implicados en conflictos de lealtades (Johnston y Campbell, 1988), aunque se ha matizado (Buchanan y col., 1991) que, en general, los niños que viven con el progenitor de sexo opuesto son los más predispuestos (habitualmente los varones) debido al equilibrio entre la fidelidad al progenitor del mismo sexo (habitualmente el padre) y al cuidador habitual (habitualmente la madre).

Así pues, los sentimientos naturales del niño, unidos a la doble presión afectiva que recibe, pueden llevarle a mostrar un claro rechazo hacia uno de los padres, habitualmente el que se fue o, más exactamente, el que ha ejercido su presión con menor eficacia, al mismo tiempo que parece proteger al otro. Con su postura garantiza su afecto mediante un proceso de "identificación defensiva" (Chethik y col., 1986) y, al mismo tiempo, expresa su protesta ante una realidad que no puede aceptar.

### **3.2. EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP)**

Fue propuesto por Gardner (1985) como un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas legales sobre la custodia de los hijos. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo hacia uno de sus progenitores, una campaña que no tiene justificación. El hijo está esencialmente preocupado por ver a un padre como totalmente bueno y al otro como lo contrario. El "padre malo" es odiado y difamado

verbalmente, mientras que el "padre bueno" es amado e idealizado. Es el resultado de una combinación entre los adoctrinamientos de un padre "programador" y las propias contribuciones del niño para vilipendiar al padre "diana". En los casos en que hay evidencia de abuso o negligencia, la animadversión del niño está justificada y, por tanto, la explicación de su hostilidad mediante este síndrome no es aplicable.

Gardner (1992, 1998b) describe una serie de "síntomas primarios" que usualmente aparecen juntos en los niños afectados por el SAP.

- Campaña de denigración. El niño está obsesionado con odiar a uno de los padres. Esta denigración a menudo tiene la cualidad de una especie de letanía.
- Débiles, absurdas o frívolas justificaciones para el desprecio. El niño plantea argumentos irracionales y a menudo ridículos para no querer estar cerca de su padre.
- Ausencia de ambivalencia. Todas las relaciones humanas, incluidas las paternofiliales, tienen algún grado de ambivalencia. En este caso, los niños no muestran sentimientos encontrados. Todo es bueno en un padre y todo es malo en el otro.
- Fenómeno del "pensador independiente". Muchos niños afirman orgullosamente que su decisión de rechazar a uno de sus padres es completamente suya. Niegan cualquier tipo de influencia por parte del padre aceptado.

- Apoyo reflexivo al progenitor "alienante" en el conflicto parental. Habitualmente los niños aceptan incondicionalmente la validez de las alegaciones del padre aceptado contra el odiado, incluso cuando se les ofrece evidencia de que aquel miente.
- Ausencia de culpa hacia la crueldad y la explotación del progenitor "alienado". Muestran total indiferencia por los sentimientos del padre odiado.
- Presencia de argumentos prestados. La calidad de los argumentos parece ensayada. A menudo usan palabras o frases que no forman parte del lenguaje de los niños.
- Extensión de la animadversión a la familia extensa y red social del progenitor "alienado". El niño rechaza a personas que previamente suponían para él una fuente de gratificaciones psicológicas.

Además de los descritos por Gardner, otros autores han sugerido los siguientes indicadores (Waldron y Joanis, 1996):

- Contradicciones. Suele haber contradicciones entre las propias declaraciones del niño y en su narración de los hechos históricos.
- El niño tiene información inapropiada e innecesaria sobre la ruptura de sus padres y el proceso legal.
- El niño muestra una dramática sensación de urgencia y fragilidad. Todo parece tener importancia de vida o muerte.
- Marcada ausencia de pensamiento complejo acerca de las relaciones.
- El niño demuestra un sentimiento de restricción en el permiso para amar y ser amado.

Gardner (1992, 1998a) plantea tres tipos de alienación (ligera, moderada y severa) con diferentes intensidades de manifestaciones sintomáticas (figura 3)

En el tipo ligero, la alienación es relativamente superficial y los niños básicamente cooperan con las visitas, aunque están intermitentemente críticos y disgustados. No siempre están presentes los ocho síntomas primarios. Durante las visitas su comportamiento es básicamente normal.

En el tipo moderado, la alineación es más importante, los hijos están más negativos e irrespetuosos y la campaña de denigración puede ser casi continua, especialmente en los momentos de transición, donde los hijos aprecian que la desaprobación del padre es justo lo que la madre desea oír. Los ocho síntomas suelen estar presentes, aunque de forma menos dominante que en los severos. El padre es descrito como totalmente malo y la madre como totalmente buena. Los hijos defienden que no están influenciados. Durante las visitas tienen una actitud opositora y pueden incluso destruir algunos bienes paternos.

En el tipo severo las visitas pueden ser imposibles. La hostilidad de los hijos es tan intensa que pueden llegar incluso a la violencia física. Gardner describe a estos hijos como fanáticos involucrados en una relación de *folie a deux* con su madre. Los ocho síntomas están presentes con total intensidad. Si se fuerzan las visitas, pueden escaparse, quedarse totalmente paralizados o mostrar un abierto y continuo comportamiento opositora y destructivo.

**Figura 3.** Tipos de alienación. (Gardner, 1992, 1998a)

MANIFESTACIÓN SINTOMÁTICA	LIGERO	MODERADO	SEVERO
Campaña de denigración	Mínima	Moderada	Formidable
Justificaciones para el desprecio	Mínimas	Moderadas	Múltiples justificaciones absurdas
Ambivalencia	Normal	Ausencia	Ausencia
Fenómeno del "pensador independiente"	Normalmente ausente	Presente	Presente
Apoyo reflexivo al progenitor "alienante" en el conflicto parental	Mínimo	Presente	Presente
Culpa	Normal	Mínima o ausencia	Ausencia
Argumentos prestados	Mínimos	Presentes	Presentes
Extensión a red social	Mínima	Presente	Formidable, a menudo fanática
Dificultades en la transición a las visitas	Normalmente ausentes	Moderadas	Formidables o visitas imposibles
Conducta durante las visitas	Buena	Intermitentemente antagonista y provocativa	Si hay visitas, comportamiento destructivo y continuamente provocativo
Vínculo con el progenitor "alienante"	Fuerte, saludable	Fuerte. Leve a moderadamente patológico	Severamente patológico. A menudo vinculación paranoide
Vínculo con el progenitor "alienado"	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico

Se han descrito diferentes motivos por los que el progenitor "alienante" puede pretender alejar a sus hijos del otro. Los más importantes pueden ser: incapacidad para aceptar la ruptura de pareja, intentos de mantener la relación a través del conflicto, deseos de venganza, evitación del dolor, autoprotección, culpa, miedo a perder los hijos o a perder el rol parental principal, deseos de control exclusivo, en términos de poder y propiedad, de los hijos. Este progenitor puede estar celoso del otro o intentar conseguir ventajas en las decisiones relativas al reparto de bienes o pensiones económicas. También se ha hipotetizado sobre la patología individual, la posibilidad de una historia previa personal de abandono, alienación, abuso físico o sexual o incluso la pérdida de identidad (Gardner, 1992; Dunne y Hedrick, 1994; Walsh y Bone, 1997; Vestal, 1999).

Las técnicas para conseguir la alienación pueden ser muy diversas y abarcan un amplio espectro de estrategias que van de lo más "descarado" a lo más "subliminal". Así, el progenitor "aceptado" puede simplemente negar la existencia del otro progenitor o etiquetar al hijo como frágil y necesitado de su continua protección, generando una estrecha fidelidad entre ambos. Puede transformar las diferencias normales entre los padres en términos de bueno/malo o correcto/incorrecto, convertir pequeños comportamientos en generalizaciones y rasgos negativos, poner al hijo en medio de la disputa, comparar buenas y malas experiencias con uno y otro, cuestionar el carácter o estilo de vida del otro, contar al niño "la verdad sobre hechos pasados", ganarse su simpatía, hacerse la víctima, promover miedo, ansiedad, culpa, intimidación o amenazas en el niño. También puede tener una actitud extremadamente indulgente o permisiva (Waldron y Joanis, 1996)



Aunque la mayoría de los autores han descrito al progenitor "alienado" como víctima pasiva del progenitor "alienante", algunos han profundizado en el papel que éste desempeña en la dinámica familiar alienante. Waldron y Joanis (1996) encuentran que puede ser un padre que haya abandonado o desee abandonar al hijo. A pesar de sus furiosas protestas contra el progenitor "alienante" puede estar satisfecho con permanecer en un rol marginal. El rechazo del hijo puede ser una excusa conveniente. Puede tratarse de una persona con importantes déficits en sus habilidades parentales y escasa sensibilidad hacia las necesidades de su hijo, tener una historia de dificultades con su propia familia de origen en la que ha ocupado el rol de "cabeza de turco", está acostumbrado a jugar el papel de víctima o simplemente tener miedo a la relación con sus hijos. Habitualmente suele estar más preocupado por la manipulación de la otra parte que por su propia contribución en el problema. Johnston y Roseby (1997) sugieren que el padre "rechazado" puede contribuir en la continuidad de la alienación mediante una combinación de hostilidad reactiva y de persecución tenaz del niño con llamadas telefónicas, cartas o apariciones imprevistas en sus actividades. Por el contrario, Clawar y Rivlin (1991) concluyen que la alienación tiene más posibilidades de prolongarse cuando el padre "rechazado" pierde contacto. Cuanto más tiempo dura la interrupción de los encuentros, más difícil es recuperarlos.

Los motivos del hijo o hijos para alienar a un progenitor suelen estar relacionados con el sentimiento de pérdida debido a la ruptura y con la resolución del conflicto de lealtades, pero también pueden tener que ver con presiones propias de su desarrollo, dificultades reales con el progenitor rechazado, ambivalencia hacia el padre aceptado o miedo de él (Waldron y

Joanis, 1996). Dunne y Hedrick (1994) indican que los hijos son susceptibles a la alienación cuando perciben que la supervivencia emocional del progenitor alienante o la supervivencia de sus relaciones con él, dependen de su rechazo hacia el otro padre. Pero la evitación del padre también puede constituir una maniobra para soslayar triangulaciones comprometidas (Linares, 1996).

Waldron y Joanis (1996) describen una dinámica familiar en la que cada miembro tiene un papel específico en el proceso de alienación, tiene sus propios motivos y, lo que es más importante, sus propias razones para resistir los esfuerzos externos para su corrección. Estos autores conciben el síndrome como un mecanismo de defensa del sistema familiar, en el que es posible detectar una sutil complicidad subyacente entre sus miembros. Así, la alienación parental protege la autoestima del progenitor aceptado y su dificultad para separarse, mantiene su relación simbiótica con los hijos y ayuda a canalizar su furia y sus necesidades de venganza. Con esta descripción, da la impresión de que todos se encuentran trabajando para el progenitor "alienante", quedando poco claras cuales son las necesidades que el síndrome protege en el padre "rechazado".

Desde una perspectiva sistémica, Lund (1995) pone el énfasis psicopatológico en el intenso conflicto entre ambos padres, más que en la patología individual de cada uno de ellos y, por lo tanto, cualquier abordaje debería tener en cuenta este planteamiento. Desde esta visión, el progenitor "odiado" contribuye directamente en los problemas paternofiliales y en mantener el conflicto abierto con el otro progenitor. A menudo, el progenitor "alienado", usualmente el padre, tiene un estilo rígido y distante, y es visto por los hijos como autoritario. Este estilo contrasta con el indulgente y

pegajoso de la madre con los hijos. Esta combinación de estilos parentales en una situación de alta intensidad de conflicto es el caldo de cultivo para que aparezca la alienación.

Este autor describe seis posibles motivos para la aparición del rechazo:

- Problemas normales de desarrollo en la separación. Los niños más pequeños pueden mostrar ansiedad de separación del "progenitor primario". Si la actitud de los padres es positiva y no utilizan la ansiedad del niño como pretexto de conflicto, el problema suele solucionarse sin mayores dificultades.
- Déficits en las habilidades del progenitor que no tiene la custodia. Muchos padres tienen dificultades para comprender las necesidades de sus hijos al encontrarse tras la ruptura teniendo que establecer una nueva relación con ellos, sin la presencia de la madre.
- Conducta opositora. Particularmente en preadolescentes y adolescentes, desarrollar algún tipo de rechazo hacia uno de sus progenitores puede considerarse como algo evolutivamente normal.
- Altos niveles de conflicto interparental. La alianza con uno de los padres es una manera de intentar escapar del conflicto.
- Serios problemas en el progenitor rechazado. Un padre extremadamente rígido o controlador, con un trastorno psiquiátrico severo, alcoholismo o cualquier otra dificultad personal seria puede ser rechazado por sus hijos. En estos casos únicamente un abordaje terapéutico puede garantizar un contacto paternofilial que ayude a los hijos a tener un conocimiento realista de su progenitor.
- Situaciones de abuso físico o sexual.

Cartwright (1993) intenta ampliar los parámetros del SAP descritos por Gardner en los siguientes términos:

- El SAP puede sobrevenir por desacuerdos parentales diferentes a la pugna por la custodia, como las cuestiones económicas o la división de propiedades. Los conflictos relativos a estos temas pueden crear un clima emocional que conduzca a la aparición del SAP.
- Las falsas alegaciones de abuso sexual pueden ser virtuales en casos en los que el abuso es solamente insinuado, como parte de una estrategia de alienación que evita la necesidad de urdir incidentes de abuso cuya falsedad podría ser detectada y castigada.
- El tiempo cura todas las heridas, excepto la alienación. En este caso, el tiempo tiende a empeorar más que a mejorar las dificultades, en la medida en que la manipulación temporal puede convertirse en un arma en manos del progenitor alienante, quien la utiliza para estructurar, ocupar el tiempo del niño con el fin de prevenir el "contaminante" contacto con el progenitor alienado.
- El grado de alienación en el hijo es proporcional al tiempo empleado en alienar. La alienación no aparece de repente. Se trata de un proceso gradual y consistente.
- La falta de contundencia y la lentitud judicial en tomar decisiones al respecto pueden fomentar involuntariamente la actitud del progenitor alienante, quien puede percibir en ello una aprobación de su comportamiento.
- Los niveles intensos de alienación pueden provocar trastornos mentales en los hijos. Aunque no se han constatado empíricamente los efectos a

medio y largo plazo del SAP, parece evidente que la pérdida de una mitad de su familia en los términos en que se lleva a cabo puede generar en el futuro fuertes sentimientos de culpa difícilmente manejables y muchas veces irreparables.

En orden a clarificar el concepto del SAP, Gardner (1999b) propone que su diagnóstico no es correcto en casos en que el rechazo es debido a un genuino abuso sexual o negligencia parental. Señala los siguientes criterios diferenciadores:

- A diferencia de los casos de abuso o negligencia, los niños afectados por SAP muestran la mayoría de los ocho síntomas primarios, y escasamente alguno de los criterios para el diagnóstico de trastorno por estrés postraumático del DSM-IV.
- El progenitor alienante suele ser menos cooperativo con el examinador que el progenitor alienado, mientras que en los casos genuinos de abuso o negligencia suele ocurrir lo contrario.
- El progenitor alienante y el abusador suelen tener tendencia al engaño, no así los otros dos.
- Habitualmente los hijos abusados no necesitan la ayuda de su progenitor para recordar o expresar lo que ocurrió, a diferencia de los afectados por el SAP que constantemente requieren el apoyo del progenitor alienante.
- Las madres alienantes suelen ser sobreprotectoras. Las madres en los casos de abuso paterno genuino, no necesariamente.
- Los progenitores alienantes no suelen ser conscientes del daño psicológico que supone a sus hijos la pérdida del otro progenitor. Los progenitores no abusadores pueden apreciar más fácilmente este daño.

- Es fácil encontrar una historia de abusos en la familia del progenitor que abusa, no así en la del alienado.
- Muchas veces los abusos son descritos como algo que ya existía antes de la ruptura. En las acusaciones propias del SAP, se sitúan después.
- Los progenitores abusadores suelen ser impulsivos y mostrar rasgos hostiles de personalidad, los alienados no necesariamente, aunque tienden a desarrollar la hostilidad a partir de la alienación.

### **3.3. ABORDAJES PSICO-LEGALES DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.**

Gardner (1991) contempla diferentes intervenciones legales y terapéuticas en función del tipo de alienación.

En los casos ligeros no suele ser necesaria una intervención terapéutica ni legal específica. Muchas veces el problema se soluciona con una decisión judicial que confirme la custodia del progenitor aceptado y reafirme la continuidad de las visitas con el otro progenitor.

En los casos moderados (Gardner, 1999a) plantea la necesidad de que el tratamiento sea ordenado por el juzgado, y el terapeuta tenga un contacto directo con el juez. Su modelo prevé la utilización de estrategias terapéuticas autoritarias y un manejo de la confidencialidad que permita al terapeuta revelar al juzgado la información que sea precisa en caso de necesidad. El método requiere la existencia de una postura judicial clara respecto a las posibles sanciones en caso de que el progenitor "alienante" boicotee el proceso.

***Intervención con el progenitor "alienante"***. Normalmente rehusa colaborar con el programa y, si participa, tiende a ser obstruccionista y saboteador.

- El terapeuta puede buscar alguien "sano", no implicado en el conflicto, que le facilite la entrada en la parte alienante de la familia. Los padres (abuelos) o hermanos (tíos) pueden ser útiles para ello y pueden convertirse en poderosos aliados terapéuticos si se convencen de que su neutralidad puede hacer un flaco favor a los niños.
- Una vez que se ha conseguido una mínima involucración por parte del progenitor "alienante" es posible comenzar a abordar temas como la importancia del otro padre en la educación de los hijos y los motivos personales para la alienación.

***Intervención con los hijos***. Gardner plantea que el terapeuta debe tener una "piel dura" y poder tolerar los chillidos y demandas de maltrato inminente que estos niños a menudo profesan.

- Ayuda a recordar que antes de la separación seguramente tenían una buena relación con el progenitor ahora odiado.
- El terapeuta piensa que los niños necesitan una excusa para volver a relacionarse con su padre o madre. Una actitud autoritaria puede ser esa excusa. El niño reanuda los contactos porque el terapeuta le obliga. Esta excusa tiene especial utilidad ante el progenitor aceptado. En ocasiones la excusa puede ser evitarle sanciones.
- Cuando hay hermanos es fácil observar como los mayores tienden a actuar como "cabecillas" y contagiar el rechazo a los más pequeños. En este caso la estrategia puede basarse en el "divide y vencerás" y promover encuentros entre padre e hijos por separado.

- Deben buscarse opciones de transición (intercambios de los hijos entre los dos padres) en que éstos no coincidan para evitar conflictos de lealtades. El despacho del terapeuta puede ser un lugar adecuado inicialmente. También puede desempeñar esta función una persona intermediaria e imparcial con quien los niños tengan buena relación.
- Muchas veces las visitas deben ser graduales y el terapeuta precisa tener libertad para ir ampliándolas progresivamente sin previo consentimiento judicial.
- Una parte del tratamiento debe ser vista como una especie de "desprogramación" de los hijos. El terapeuta puede focalizar en las alegaciones absurdas y ridículas intentando deshacer el "lavado de cerebro" a que han sido sometidos.

***Intervención con el progenitor "alienado"***. Habitualmente tienden a encontrarse confusos y desorientados con lo que ha ocurrido en sus familias.

- El terapeuta explica el proceso a través del cual se ha generado la alienación.
- El progenitor rechazado debe apreciar que lo contrario del amor no es el odio, sino la indiferencia. Anteriormente a la campaña de desacreditación sus hijos eran amables, afectivos y razonablemente cooperativos.
- Muchos padres deben ser ayudados para aprender a endurecerse ante los desprecios de sus hijos y no tomárselos demasiado en serio.
- También deben ser ayudados a desviar a sus hijos desde sus provocaciones hostiles hasta intercambios saludables, y no entrar a discutir si una determinada alegación es cierta o no.



- Deben ser animados a hablar con sus hijos de los "viejos tiempos" y promover intercambios que constituyan manifestaciones del vínculo entre ellos.
- En determinados casos puede ser necesario el acompañamiento policial para recoger a los hijos, a pesar de los riesgos.
- Por último, deben ser animados a aferrarse a la idea de que, a la larga, las relaciones basadas en amor genuino resultan más sólidas que las basadas en el miedo. La animadversión de sus hijos hacia ellos está basada principalmente en el miedo del otro progenitor a ser alienado, especialmente si los hijos muestran algún tipo de afecto hacia el padre rechazado.

En los casos severos, la propuesta de Gardner consiste en separar al hijo del domicilio materno y colocarlo en el paterno. Obviamente este cambio tiene que ser decidido judicialmente. Tras él, debe haber un periodo de descompresión durante el cual no hay ningún tipo de contacto entre madre e hijo. El tiempo de transición debe ser monitorizado por un "terapeuta judicial" que tiene contacto directo con el juez. Después del tiempo necesario, los contactos entre madre e hijo se irán incrementando progresivamente, evitando nuevas "reprogramaciones".

En la figura 4 se resumen las propuestas de intervención de Gardner.

**Figura 4.** Abordajes del Síndrome de Alienación Parental (Gardner, 1991, 1998a).

	<b>LIGERO</b>	<b>MODERADO</b>	<b>SEVERO</b>
<b>ABORDAJES LEGALES</b>	El juzgado asigna la custodia al progenitor "alienante"	<p><b>Plan A (Habitual):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El juzgado asigna la custodia al progenitor "alienante".</li> <li>2. El juzgado nombra un terapeuta.</li> <li>3. Sanción económica, arresto domiciliario, prisión.</li> </ol> <p><b>Plan B (Ocasional):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El juez decide cambiar la custodia al progenitor "alienado".</li> <li>2. Visitas restringidas con el progenitor "alienante", bajo supervisión si es necesario para prevenir nuevos adoctrinamientos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El juez decide cambiar la custodia al progenitor "alienado" (en la mayoría de los casos).</li> <li>2. El juez ordena un programa de apoyo durante las transiciones.</li> </ol>
<b>ABORDAJES TERAPEUTICOS</b>	Habitualmente innecesarios	<p><b>Plan A (Habitual):</b></p> <p>Tratamiento con un terapeuta vinculado al sistema judicial.</p> <p><b>Plan B (Ocasional):</b></p> <p>Programa controlado de apoyo durante las transiciones.</p>	Programa controlado de apoyo terapéutico durante las transiciones.

Lampel (1986) propone tratar el rechazo parental como una fobia con rasgos histeroideos. Para ello plantea, en primer lugar, la utilización de métodos conductuales y de desensibilización cognitiva en sesiones de terapia individual con el hijo rechazante, seguidas de sesiones en las que se introduce al progenitor rechazado, y gradualmente incrementando la implicación entre ambos en terapia y posteriormente fuera de ella. El progenitor aceptado participa en sesiones individuales y conjuntas con el hijo. El objetivo es controlar su ansiedad con relación a las interacciones entre el otro padre y el hijo. También se realizan sesiones familiares en las que los terapeutas ayudan a los padres en el diseño de intervenciones cognitivas dirigidas al hijo, y reduciendo conductas colusivas verbales y no verbales. El trabajo individual con el progenitor rechazado se centra en abordar sus actitudes y comportamientos que mantienen el rechazo. Por último, los padres participan conjuntamente, durante un mínimo de cinco sesiones, en un programa de mediación en el que pueden negociar o renegociar los aspectos relativos a su separación.

Esta autora plantea la inutilidad de un modelo clásico de mediación con estas parejas, y propone un enfoque sistémico que contemple el desarrollo en cada parte de un sentido básico de respeto y confianza hacia el otro, una capacidad para tolerar las diferencias existentes, y una capacidad para no interferir en las relaciones de ambos con los hijos. Los esfuerzos de este proceso de mediación focalizan en la capacidad parental para suprimir la ira y desviarla de los hijos, manteniendo alrededor de ellos una "burbuja libre de conflicto".

Dunne y Hedrick (1994) proponen que el único método exitoso para terminar con la alienación es un cambio de custodia decidido judicialmente.

Basan esta conclusión en que para ellos, el síndrome de alienación parental es principalmente debido a la patología del progenitor alienante y la relación que éste establece con los hijos.

Lund (1992, 1995) propone una intervención que incluya una combinación de abordajes legales y terapéuticos. La mediación temprana puede ser un buen instrumento previo a la complicación judicial del problema, dirigido a evitar la evolución hacia un rechazo parental absoluto. El objetivo es mantener algún tipo de contacto entre el progenitor y el hijo y, en caso de necesidad, ayudar a elegir un terapeuta mutuamente aceptado. Este modelo prevé la figura de un "gerente del caso", encargado de coordinar las diferentes intervenciones mediadoras, terapéuticas y legales. Los componentes esenciales del tratamiento son:

- Sesiones padre/madre e hijos. Las sesiones con el padre rechazado y el hijo intentan implantar una interacción entre ellos con menor intensidad emocional y más placentera, ayudando al padre a poner en marcha habilidades parentales más eficaces. Las sesiones con el progenitor aceptado están diseñadas para asegurar la existencia de, al menos, permiso verbal para que el hijo pueda relacionarse con su otro padre.
- Terapia individual para los padres. Diseñada para ayudarlos a recuperarse de la ruptura y desengancharse del conflicto encontrando nuevos papeles para sí mismos. El padre rechazado debe tomar consciencia de su participación en el rechazo y el padre aceptado también, siendo consciente además de la importancia de mantener una relación de los hijos con ambos padres y de la actitud judicial en el sentido de no tolerar los sabotajes.

- Mediación entre los padres. Es una vía para reducir el conflicto abierto y colocar a los hijos fuera de la triangulación entre los padres. De alguna manera, es el mediador quien sustituye a los hijos en esa función.
- Comunicación entre los terapeutas. Ayuda a manejar su neutralidad y a desarrollar intervenciones coordinadas con objetivos confluentes.

Waldron y Joanis (1996) proponen un modelo de resolución de problemas basado en la colaboración entre los abogados y un terapeuta-mediador, con los siguientes pasos:

- Establecer los beneficios actuales de la relación paternofilial. Todos los miembros de la familia se implican en esta identificación, incorporándose así una cultura de valorar el contacto y no tanto de disputar por él. También se señalan los inconvenientes, que pueden ser redefinidos como obstáculos más que como razones para la supresión.
- Establecer estructura alrededor del contacto. Puede incluir compromisos sobre actitudes y comportamientos que facilitan o bloquean los encuentros (p.ej. llamadas telefónicas).
- Cuidar el efecto de las nuevas experiencias. El progenitor aceptado, principal cuidador del hijo, puede sentir amenazada la estabilidad de la relación privilegiada que mantiene con él y por tanto boicotear el proceso. Es importante asegurar que el progenitor rechazado y su familia no utilicen inicialmente los contactos para contrabalancear dicha relación.
- Animar al progenitor rechazado a buscar ayuda profesional en el acercamiento a su hijo con sensibilidad, calma, paciencia y afecto, evitando descalificaciones hacia el otro progenitor y explicaciones inicialmente inaceptables para el niño.

- Provocar una cierta permisividad, incluso insincera, por parte del progenitor aceptado hacia el niño para aceptar al otro padre.
- Buscar un profesional externo que asuma un papel importante en la protección del niño dándole un poderoso mensaje de que el padre rechazado no es una persona mala, directamente contrario al mensaje del otro padre.
- Transmitir un claro y sólido mensaje a la familia de que el proceso de alienación es perjudicial para el niño.
- Desarrollar una imagen clara de los beneficios para el niño de mantener contacto con ambos padres.
- Concienciar de que la confrontación raramente ayuda.
- Proporcionar soporte emocional.

Walsh y Bone (1997) describen un *plan correctivo* que requiere la coordinación entre el juzgado y todos los operadores legales y psicosociales que intervienen en la situación. Los abogados deberían estar de acuerdo en aceptar que únicamente un proceso constructivo basado en la colaboración y la negociación puede suponer una salida. El siguiente paso implica la intervención de un psicólogo designado por el juzgado que identifique los motivos del rechazo así como su intensidad. Entonces el juez promueve el inicio de un proceso de mediación entre las partes.

Lowenstein (1998) plantea un enfoque de dos pasos que incluye un intento de mediación previo a la decisión judicial. Si la mediación no funciona, el juez puede tomar cualquiera de las medidas posibles. El modelo se basa en la toma de conciencia por parte de los progenitores para realizar el esfuerzo de intentar tomar las decisiones, evitando así que sea el juez quien las tome.

Este autor comparó el tiempo empleado en un proceso de mediación y en un proceso legal para el abordaje del SAP, así como la satisfacción de padres e hijos con ambos procesos. Si hacer consideraciones sobre el grado de éxito, encontró que el proceso contencioso es considerablemente más largo, y que padres e hijos estaban más satisfechos con la mediación.

Vestal (1999) describe un modelo de mediación basado en cuatro componentes.

- El primero es la necesidad de un experto en salud mental que diagnostique los motivos subyacentes y la intensidad de la alienación, prescribiendo intervenciones terapéuticas adecuadas previamente a cualquier decisión legal sobre la custodia y las visitas.
- En segundo lugar, el proceso de mediación puede precisar la seguridad de que el juzgado actuará rápida y contundentemente cuando sea necesario para disuadir las posibles tácticas de engaño y ralentización por parte del progenitor "alienante".
- El tercer componente implica balancear la discrepancia de poder sentida en particular por el padre "rechazado" que se ha visto aislado de la vida y el afecto de su hijo.
- El último elemento es un mecanismo para manejar el comportamiento manipulador y engañoso exhibido por el progenitor "alienante" mediante un proceso que permita controlar la cooperación con las órdenes judiciales y los acuerdos que progresivamente se vayan logrando.

Jayne (2000) señala algunas prescripciones útiles para abordar con el progenitor alienado:

- Trabajar sobre la mejora de habilidades parentales. Asegurar el control emocional. Evitar represalias.

- Profundizar en la comprensión de la naturaleza del problema. Evitar la victimización. Búsqueda de acciones constructivas sobre su parentalidad.
- Mantener un rol pacificador. Mantenerse como un progenitor presente, aunque no hostil. Alejar a los hijos del conflicto judicial. No caer en la descalificación del otro progenitor ante ellos.

Aunque las descripciones de Gardner sobre el síndrome dibujan con nitidez un auténtico problema familiar y legal, sus conceptualizaciones teóricas sobre la causalidad del SAP y las repercusiones en su "tratamiento" son susceptibles de algunos cuestionamientos.

Parece arriesgada la pretensión del autor de que su teoría sea utilizada legalmente como base para decisiones judiciales de cambio de custodia, de penalizaciones al progenitor "alienante" o de consideraciones sobre la falsedad de algunas alegaciones de abuso sexual o maltrato en el contexto de las disputas de separación y divorcio. Es obvio que el problema existe, pero una atribución causal tan subjetiva puede generar decisiones judiciales con peligrosas repercusiones para los hijos. Así, por ejemplo, lo entiende Wood (1994), quien, desde un punto de vista legal, alerta sobre el riesgo de culpabilizar a un único progenitor sobre la causa de SAP, algo que puede ser solamente probado con la intervención de un experto cuyas conclusiones sobre esta cuestión siempre estarán rodeadas de un "aura de dudosa fiabilidad".



#### **4. DISEÑO DEL PROGRAMA PILOTO DE DISOLUCIÓN DE DISPUTAS LEGALES (PDDL)**

El Programa de Disolución de Disputas Legales (PDDL) que describimos a continuación es el resultado de aplicar técnicas de mediación a parejas en proceso contencioso de separación y divorcio, en general, y a familias con SAP, en particular, entre los años 1989 y 1998 en los Juzgados de Familia de Barcelona (Bolaños, 1995a, 1995c, 1998b) El procedimiento seguido se ha adaptado para su elaboración a los pasos de la *estrategia de construcción del tratamiento*. Este método, propuesto por Kazdin y Wilson (1978), citados por Navarro (1992), consiste en partir de un programa básico cuyos componentes estén bien definidos e ir añadiendo componentes buscando cuales son los que mejoran el tratamiento.

Para una mayor comprensión del programa, exponemos en primer lugar los principios generales en que se fundamenta, indispensables para dar coherencia a la práctica, y a continuación las técnicas más utilizadas junto a la descripción del proceso en fases. Proponemos como ejemplo varios casos a los que se aplicó el programa con el fin de ilustrar la utilización de las técnicas. Por último se incluye un protocolo detallado de actuación.

#### **4.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA**

La mediación familiar pura, previa a un proceso legal y totalmente voluntaria, es un ideal con unos requisitos muy estrictos que aún reúnen pocos casos en nuestra actual cultura de separación y divorcio. La falta de información adecuada y el desconocimiento del recurso hacen que la mayoría

de las parejas que deciden romper su vida en común, no opten por ella como primera elección. Más bien al contrario, el camino inicial suele ser la consulta con un abogado como requisito previo para poner en marcha los mecanismos de la justicia. Pensar en ésta última como un sistema de resolución de conflictos diferente a la clásica "adjudicación de la razón" por un juez, no es algo habitual. En realidad, la práctica demuestra que una gran parte de las disputas legales relacionadas con la vida familiar tras la ruptura, no encuentran una forma adecuada de ser solventadas en el mundo de los juzgados. Es por ello que la necesidad de métodos como la mediación es cada vez más reconocida, no sólo como un sistema alternativo al judicial, sino también como un proceso que pueda completar o complementar al legal cuando éste ya existe.

La complejidad de los conflictos familiares que acuden al sistema judicial exige al mediador el empleo de unas técnicas específicas que pueden no ser eficaces si no se apoyan en un modelo comprensivo del conflicto y en una teoría del cambio. Entender la mediación como un proceso para la construcción de un espacio cooperativo dentro del ciclo evolutivo del conflicto familiar, supone aceptar una visión de transformación en vez de resolución, a la vez que definir la figura del mediador como un humilde elemento más en la construcción de esa nueva realidad (Bolaños, 1998c). Las técnicas utilizadas y la relación establecida con las partes están mediatizadas por esa manera de pensar.

El dolor inherente a la propia ruptura, puede canalizarse más o menos adecuadamente, pero también puede incrementarse o incluso desviarse en una espiral perversa del conflicto, todo ello en función de cómo se maneje el proceso. La mediación pretende ofrecer un método que facilite un adecuado

tránsito a través del camino marcado por el conflicto, integrando de forma armoniosa las decisiones que se deben tomar y las emociones asociadas a ellas, evitando una interferencia negativa entre ambos aspectos y promoviendo, por tanto, que la ruptura pueda constituir un paso adelante en el ciclo evolutivo de la familia, y no un obstáculo insalvable, un bloqueo definitivo de la capacidad para construir relaciones diferentes entre todos sus miembros.

Desde este punto de vista, entendemos la mediación como un método que proporciona a la familia un espacio en el que puedan tener cabida todos aquellos temas sobre los que deben tomar decisiones y que tienen relevancia para ellos en el momento de transición en el que se encuentran, un método, por tanto, que no se circunscribe únicamente a las decisiones con relevancia legal (custodia, visitas...), sino que puede extenderse a aspectos que nunca tendrían cabida en un procedimiento judicial.

Pero no todas las parejas que acuden al juzgado se encuentran con la disponibilidad personal necesaria para afrontar esta manera de resolver sus desavenencias. De hecho, lo habitual es que las expectativas y los objetivos de cada uno de los miembros sean diferentes, muchas veces contradictorios, algunas incompatibles. Es fácil encontrarse con personas motivadas para una salida del conflicto acompañadas de personas que ni siquiera lo reconocen. En ocasiones los dos identifican la necesidad de una solución, pero difieren en los métodos. Además, en la medida en que el conocimiento sobre la práctica de la mediación se va extendiendo surgen derivaciones a este recurso en las que no siempre coinciden las voluntades del derivante con las de la pareja con la que supuestamente se ha de trabajar. Esto ocurre en muchos casos en los que el responsable del envío es un juez u otro profesional con el suficiente

poder ante las partes como para convencerlas sobre las ventajas de acudir ante un mediador. En otras palabras, "la mediación debe contribuir a restablecer los patrones constructivos de comunicación y negociación mediante la definición de expectativas razonables para ambas partes" (Folberg y Taylor, 1984). Sólo con esta premisa es posible enmarcar un procedimiento de estas características.

#### **4.1.1. El modelo de cambio**

En este contexto el cambio no puede ser concebido en términos de resolución, sino más bien de transformación. Entendemos entonces que, en mediación familiar, el cambio se produce cuando se llevan a cabo una serie de transacciones exitosas que conllevan un salto de nivel, una transición en el desarrollo del conflicto. En ocasiones, este cambio supone únicamente un desbloqueo de la capacidad para negociar, paralizada tras la ruptura. En otros casos el cambio requiere modificaciones significativas en las percepciones del conflicto que tienen las partes. En las situaciones más *contenciosas* puede incluso necesitar de acciones de desagravio entre ellas. El cambio, por tanto, no es el acuerdo, sino el proceso recorrido para conseguirlo, un "proceso creativo que induce imaginativamente nuevos entramados de relación" (Aisenson, 1994).

Es importante que el mediador tenga su propia teoría del cambio, en la que puedan coexistir un modelo sobre la creación de conflictos y su transformación y unas técnicas apropiadas sustentadas en esta manera de pensar. Esta forma de conocimiento debe incluir la aceptación de que las partes implicadas en el conflicto también tienen su propia teoría de cambio

que les lleva a ensayar soluciones (adoptar posturas en el conflicto) que muchas veces tienden a mantenerlo e incluso a incrementarlo. En ocasiones, los intentos de solución aportados por el mediador producen el mismo efecto.

Schwebel y col. (1994) llevaron a cabo una interesante revisión sobre las teorías del cambio de cuatro significativos modelos de mediación familiar. En el *modelo legal*, cuyo prototipo sería la Mediación estructurada de Coogler, la clave está en la definición clara de reglas y normas que crean una atmósfera en la que se bloquean las estrategias competitivas y se fomenta y refuerza la conducta cooperativa. El *modelo de negociación dirigida o asistida* de Haynes se centra en garantizar niveles equitativos de poder, habilidades y conocimiento entre las partes y en promover concesiones mutuas sobre la base de criterios justos y de equilibrio. En los *modelos de mediación terapéutica* el énfasis está en ayudar a los participantes a abordar los aspectos emocionales para facilitar una adecuada resolución de problemas. Por último, los *modelos comunicacionalistas* desarrollan habilidades de comunicación en las partes al mismo tiempo que proporcionan información y orientación. Es fácil reconocer en cada uno de estos modelos un presupuesto básico a partir del cual se desarrolla una teoría sobre la que se afirmarán las técnicas.

Watzlawick, Weakland y Fish (1974) nos enseñaron una nueva manera de entender la formación de problemas y el cambio, concibiendo éste como un nivel diferente de las soluciones habitualmente intentadas. Señalan que la necesidad de un cambio suele venir dada por la desviación respecto a alguna norma e identifican diferentes maneras de abordar erróneamente la dificultad resultante de esta desviación que van desde actuar como si el problema no existiese, hasta comportarse bajo la creencia de haber encontrado la solución

última y definitiva. Pero lo normal es la tendencia natural a hacer lo contrario de lo que produjo la desviación. En algunas situaciones esta estrategia contribuye a aumentar el problema o incluso se convierte por sí misma en el problema.

Entendemos que, tras una ruptura de pareja, el conflicto que puede llegar al juzgado o a mediación y que requiere el cambio al que aludimos, no viene tanto definido por la propia situación de ruptura como por la dificultad para continuar tomando las decisiones familiares que el momento precisa. Prueba evidente de ello es que no todas las parejas que se separan necesitan la intervención de una tercera instancia (judicial, mediadora u otras) para abordar sus conflictos. Es esa imposibilidad de mantener una autonomía decisional en los límites de la pareja lo que supone la desviación que nos interesa. Esta coyuntura puede evolucionar de diferentes maneras en función, entre otros factores, de los intentos de solución ensayados por las partes. Así, como hemos dicho, es habitual que una de ellas no reconozca la existencia del conflicto y en consecuencia no acepte la necesidad de abordarlo, mientras que la otra se empeña en reiterados intentos infructuosos de convencer a la primera de lo contrario. Ninguno de los dos es capaz de modificar su postura y el resultado suele ser un incremento progresivo del conflicto. En el otro extremo están las parejas que, reconociendo la existencia de un conflicto han buscado en la vía judicial un intento de cambio que inevitablemente pasa por convencer al juez de que la solución que plantea cada uno es la única y la mejor. El círculo sin fin de propuestas legales que se incumplen pasa a convertirse en sí mismo en el problema.

La práctica de la mediación también corre el riesgo de caer en los mismos errores cuando la alternativa ofrecida es simplemente la contraria a la

situación de desviación. Si la teoría del cambio del mediador es "si teneis un conflicto, lo que teneis que hacer es resolverlo llegando a un acuerdo", y sus técnicas van dirigidas únicamente a fomentar ese acuerdo sin tener en cuenta que eso es precisamente lo que no pueden hacer y que el cambio debe ser en un plano diferente, su intento de solución se está convirtiendo en parte del problema. La experiencia nos demuestra que animar a las partes no es suficiente.

El proceso del cambio debe incluir entonces un método y un modelo que incluya la necesidad de una óptica diferente a la hora de entender el conflicto tanto desde el punto de vista del mediador como de las partes. Esto es, y siguiendo con la propuesta de los autores citados, una definición del problema (conflicto) en términos concretos, un repaso a las soluciones intentadas, una clara definición del cambio concreto a realizar y la formulación y puesta en marcha de un plan para producir dicho cambio. El objetivo es una construcción alternativa del conflicto donde las soluciones intentadas (incluyendo aquí las posturas defendidas y los métodos para conseguir las) ya no tengan sentido.

En términos de Keeney (1983), las estrategias de intervención dirigidas a cualquier tipo de cambio han de contemplar debidamente la ecología de los problemas que procuran modificar, entendiendo aquí por ecología la visión más amplia posible para contemplar el conflicto, la interrelación entre las partes y entre éstas y el mediador. Como responsables de este *sistema mediacional* que se ha generado tenemos la función de contextualizar nuestras técnicas, acoplándolas a órdenes superiores de proceso mental. Entender así la mediación implica asumir que el resultado no es únicamente el acuerdo conseguido en este contexto sino, sobre todo, el aprendizaje sobre



las interacciones necesarias para conseguirlo. Se trata pues de un cambio de segundo orden que inevitablemente supone una influencia en la relación de los participantes. Desde una perspectiva similar Bush y Folger (1996) describen su *mediación transformadora* como un método en el que la revalorización y el reconocimiento entre las partes forman parte esencial de ese cambio.

Como es obvio, el cambio no es únicamente responsabilidad del interventor externo, en este caso el mediador, sino que se basa en el logro de una actitud colaboradora de las partes. Esta actitud se entiende en relación con el método, con el mediador, con la otra parte y con el contenido de los temas a tratar. El cambio pasa por la implicación de sus protagonistas en un proceso posible, donde los problemas no son irresolubles. O'Hanlon y Weiner-Davis (1989) señalan algunos presupuestos en su método de búsqueda de soluciones que, creemos, el mediador puede adoptar e incorporar para facilitar estos objetivos y que pueden servirnos como resumen de lo hasta ahora planteado:

- La premisa básica es aceptar que las partes tienen recursos y fuerzas para resolver sus problemas. Nuestro trabajo es identificarlos y facilitar que se pongan en marcha.
- El cambio es constante e inevitable. Puede ser rápido y a veces inmediato. Aunque las partes no lo perciban, podemos ayudar a detectarlo y facilitar que se extienda a otras áreas. Los cambios pequeños conducen a otros cambios y generan optimismo en los participantes. Por ello es mejor centrarse inicialmente en los aspectos que parecen más fácilmente cambiables.

- No es necesaria demasiada información sobre la historia del conflicto ni conocer su causa. Es más importante valorar las capacidades de las partes para afrontarlo y trabajar con él.
- Los protagonistas del conflicto deciden los temas a abordar y los objetivos a conseguir.
- No hay puntos de vista correctos o incorrectos, pero sí pueden ser más o menos útiles para avanzar en el conflicto.

#### **4.1.2. La construcción de un espacio cooperativo**

La mediación es posible y, como método, requiere un abordaje previo de las modificaciones en la estructura del conflicto propiciadas por la intervención legal contenciosa. Construir un espacio cooperativo es algo que va mucho más allá de las técnicas utilizadas para encuadrar el proceso. Este espacio no es el requisito para que los cambios ocurran, es el cambio mismo. Se trata de una nueva realidad construida conjuntamente por el mediador y las partes, diferente de las que podrían ellos mismos construir en otro contexto y que, por tanto, seguramente conduce a acuerdos diferentes. El espacio cooperativo pasa a formar parte de la historia de una pareja o de una familia en la medida en que ha constituido un lugar de decisión y de avance, un lugar como otros anteriores o futuros en los que las decisiones y los avances ocurrieron de otras formas, un paso más en su ciclo vital. Este lugar no es imprescindible, puede ser innecesario o incluso ser ocupado por otros espacios, como el judicial contencioso. Su especificidad parte de las creencias dinámicas sobre el conflicto asumidas por el mediador y de una teoría del cambio en la que su participación no sea entendida únicamente como la de

un técnico en resolución de conflictos sino como la de un protagonista más. Ello implica a su vez una serie de cambios en la mentalidad del mediador. Para Saposnek (1993) estos cambios lo convierten más bien en un artista que pasa de un pensamiento lineal, lógico, analítico, racional, orientado a la tarea, a un pensamiento circular, intuitivo, holístico, emocional o metafórico. En suma, un mediador que es capaz de pensar en mayor medida con su cerebro derecho que con el izquierdo. Desde nuestro punto de vista, ambos tipos de pensamiento son necesarios.

Parece imprescindible, por tanto, conceder relevancia a los primeros instantes de la mediación, esos momentos en que, a veces por primera vez tras la ruptura, los dos miembros de la pareja se encuentran para abordar sus diferencias en presencia de alguien dispuesto a ofrecerles una vía diferente a la de la confrontación. Es en esta situación cuando el mediador tiene la responsabilidad de definir ante ellos un territorio diferente, un lugar donde la colaboración, a pesar de todo, tenga un sentido de ser. Como plantea Roche (2000), el mediador identifica a las partes como "socios parentales" que deben encontrar el tiempo y el espacio adecuados para separarse de su conflicto emocional y negociar su sociedad. Cuanto antes se hagan conscientes de este nuevo e inevitable nivel de relación, más pronto estarán preparados para asumir los compromisos y responsabilidades que requiere el momento evolutivo familiar en que se encuentran. El mediador, por tanto, estimula la prosocialidad parental dirigida al bienestar de los hijos, a la disminución de la conflictividad y, en suma, a la salud mental y el crecimiento personal de los miembros de la familia. Siguiendo de nuevo a Roche (1995), entendemos aquí por prosocialidad "aquellos comportamientos que, sin la búsqueda de compensaciones externas, favorecen a otras personas, grupos o

finés sociales y aumentan la probabilidad de generar una reciprocidad positiva de calidad y solidaria en las relaciones interpersonales o sociales consecuentes, salvaguardando la identidad, la creatividad y la iniciativa de los individuos implicados".

#### **4.1.3. Del juzgado a la mediación**

Hay un lento, pero progresivo, cambio de mentalidad que permite a muchas parejas acudir a mediación una vez que ya han iniciado un determinado procedimiento litigante para la resolución de sus conflictos. Los motivos pueden ser variados:

Un juez los envía atendiendo a que la crudeza del contencioso puede estar afectando negativamente a los hijos, porque siente que las soluciones judiciales no siempre se adaptan a las necesidades familiares o porque entiende que determinados conflictos que sobrecargan los juzgados pueden arreglarse hablando, con la ayuda de alguien que facilite el diálogo y no con el enfrentamiento. Muchos jueces se percatan de que las medidas adoptadas por ellos corren el riesgo de no ser cumplidas al no encajar con la dinámica de conflicto psicosocial y, por tanto, encuentran como necesaria una intervención dirigida a la consecución de unos acuerdos básicos mutuamente aceptados por las partes que permitan una adecuada evolución del funcionamiento familiar. Dependiendo de la sensibilidad del juez hacia la mediación, el envío puede ser más o menos trabajado, explicado a los padres y sus representantes, de forma que existan unos mínimos aceptables de voluntariedad en las partes para someterse al proceso.

Algunos abogados con larga experiencia en las controversias matrimoniales, conscientes y conocedores del recurso, envían a determinados clientes a mediación ante la evidencia de la imposible resolución de su conflicto mediante el litigio, como alternativa a los eternos procesos de ejecución de sentencia que perduran en los juzgados durante años, provocando periódicas decisiones judiciales y generando una inevitable desmotivación tanto en las personas implicadas como en los propios letrados. En muchos casos se trata de conflictos cuyo final sólo se vislumbra con una mayoría de edad suficiente en los hijos, y donde la confrontación ante la más insignificante decisión corre el riesgo de convertirse en un sistema de vida.

Uno de los padres (raramente los dos) busca, cansado y desesperado, un último recurso, una ayuda para comunicarse con el otro y encontrar una vía distinta al enfrentamiento y a la dinámica de destrucción familiar que se ha generado. Ante la oferta de iniciar un diálogo, según los modelos realizada por el demandante o por el propio mediador, el otro padre puede aceptar mantener una entrevista informativa que le permita poder valorar los beneficios de una búsqueda de acuerdos. No siempre es fácil conseguir que acudan los dos, pero la experiencia demuestra que el empleo de un método adecuado puede facilitar que ello sea posible.

En cualquiera de los casos, pensamos que este número de parejas es cada vez más elevado, y puede serlo más en la medida en que la propia mentalidad de los mediadores va siendo receptiva a conflictos de estas características, aceptando que muchas más personas podrían beneficiarse de una intervención mediadora si tuviesen la oportunidad de hacerlo, a pesar de no cumplir estrictamente los requisitos de entrada, a veces teóricos, ya señalados.

En todas estas situaciones es importante tener en cuenta que, cuando llegan a mediación, el paso previo por el juzgado ha propiciado que la disputa venga definida por las posiciones resultantes de la interacción entre la propia problemática familiar y la ajena dinámica legal. Ello suele facilitar la aparición de nuevos elementos de conflicto, de nuevas posiciones, generadas por la utilización del procedimiento, y que pasan a formar parte, no siempre de una manera suficientemente consciente, del contenido emocional de la ruptura.

Como se sabe, el resultado final de un proceso contencioso es una resolución judicial que no implica la solución del conflicto relacional, es obvio, y que no sólo no ha ofrecido a las partes herramientas que permitan el autoarreglo ante nuevos desajustes, sino que les ha familiarizado con el empleo de las "armas" legales ante nuevas contiendas. Este aprendizaje predice, por tanto, la aparición de otros litigios, y para ello hay abundantes posibilidades. Una misma pareja puede pasar por un proceso de separación, de divorcio, de ejecución de sentencia de separación y de divorcio, de modificación de las medidas de separación y de divorcio, así como por las posibles apelaciones ante las diferentes resoluciones dictadas por el juez. Las normas legales tienden a sustituir a las familiares y generarse una interminable relación de dependencia judicial. En estos casos, el usuario del sistema legal, lo utiliza como un medio para ganar al rival y, cuando no lo consigue, culpabiliza al funcionamiento del sistema de su propio fracaso. Es necesario, por ello, trabajar para devolver el máximo sentido de responsabilidad a las partes implicadas en el proceso.

En función del momento psico-legal en que se produzca el contacto con la mediación y del tipo de estructura familiar, la contaminación contenciosa puede haber afectado más o menos intrínsecamente al conflicto inicial, de

forma que la intervención requiere calibrar los elementos necesarios para focalizar en la esencia de las necesidades de todos los miembros implicados.

Así pues, cuando el problema jurídico se ha generado, aún existe esa posibilidad de retorno, aunque el esfuerzo por modificar el cauce de los procesos de toma de decisiones se hace mucho más intenso y requiere desleír los nudos legales que se han ido creando. Estos nudos constituyen la disputa y no son exactamente el conflicto, son una expresión pública de él. Las necesidades que definen el conflicto son mucho más amplias y muchas veces nada tienen que ver con los intereses explícitos que se ponen en juego durante la disputa legal.

#### **4.1.4. Disolución de disputas legales**

Entendemos como tal el recorrido inverso a través del camino que la pareja ha iniciado en el juzgado, donde el objetivo no es la resolución del conflicto generado por las posiciones legales adoptadas, sino su propia desaparición. Volver atrás en este camino, por tanto, significaría retomar las posiciones previas al procedimiento legal e iniciar un proceso de mediación basado en los intereses reales de la familia. Ello no significa que al mismo tiempo se modifique el contenido emocional asociado al conflicto legal, pero sí que sea posible manejarlo desde una óptica diferente.

La opción de acceder a un proceso de mediación cuando la vía contenciosa ya se ha iniciado supone una oportunidad para que los métodos puedan ser distintos, para que los miembros de la pareja puedan ser más conscientes de los efectos del camino que han elegido y, en todo caso, asumir

la responsabilidad de continuar o variar el procedimiento. Es responsabilidad del mediador ofrecer un camino alternativo claro y seguro, informar sobre las dificultades y ventajas de las opciones y generar el contexto adecuado para que las interacciones ocurran de una forma natural.

#### **4.1.5. Presupuestos generales**

- La familia posee sus propios recursos para resolver dificultades. Cuando su ciclo evolutivo hace que se bloqueen, es importante elicitarse una nueva puesta en funcionamiento.
- La familia puede retomar su capacidad para tomar decisiones. Cualquier intervención exterior debería fomentar una devolución del poder perdido.
- La separación es un proceso que transcurre en diferentes niveles interrelacionados entre sí. El legal y el emocional no son independientes. Lo que ocurre en uno afecta al otro. Una comprensión global incluye la interacción entre los dos.
- Desde un punto de vista psicosocial, conseguir acuerdos mínimos entre las partes implicadas en un conflicto sienta las bases para una progresiva resolución de ese conflicto.
- Cuando una pareja se rompe, hay una función parental que debe permanecer unida. Esta "sociedad parental" es la que garantiza un mejor desarrollo de los hijos y en la que enfatiza el mediador cuando propone la construcción de un espacio cooperativo.
- Un divorcio conyugal no debería suponer un divorcio paternofilial. Desde todos los ámbitos es necesario velar por mantener intactas las relaciones entre padres e hijos.



- Las decisiones sobre los hijos menores las toman los adultos. Los hijos son escuchados teniendo en cuenta su edad, pero ellos no deciden.
- El mejor interés de los hijos es el mejor interés de sus dos padres. Procurar que ambas partes salgan lo mejor paradas posible, es velar por el interés de sus hijos y prevenir la continuidad de los conflictos.
- El hijo no es un sujeto pasivo. Participa activamente en la dinámica familiar, adquiriendo en ocasiones roles que no le son propios.

#### **4.1.6. Presupuestos específicos**

- El SAP no es un síndrome individual. Se trata de un síndrome familiar en el que todos sus protagonistas tienen responsabilidad relacional.
- Todos los protagonistas del SAP participan en la mediación. Los hijos lo hacen en función de su edad y grado de implicación.
- En el proceso de mediación, el SAP se inscribe, como un tema más, dentro del conjunto de todos los temas que la pareja tiene que tratar.
- Es un requisito imprescindible que ambos se reconozcan legitimidad como padres.
- El objetivo no es cumplir el régimen de visitas, sino garantizar la continuidad de dos progenitores.

- Hacer de padre o de madre es algo mucho más amplio que cumplir un régimen de visitas.

#### **4.2 TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN**

La práctica de la mediación familiar ha generado algunas técnicas originales, pero en mayor medida se trata de un procedimiento que las ha importado o adaptado de otros métodos, como la terapia familiar, la dinámica de grupos, la negociación, etc. Al mismo tiempo, se ha ido otorgando una vital importancia a la utilización de las técnicas, tal vez descuidando su justificación y el sentido de su aplicación. Es por ello que cualquier esfuerzo de sistematización de las técnicas que se emplean en mediación quedaría hueco si no se complementa con un substrato de contenido que otorga su coherencia.

El enfoque epistemológico que intenta dar consistencia a las técnicas utilizadas en el Programa de disolución de disputas legales parte del modelo sistémico relacional, asumiendo los presupuestos teóricos y metodológicos que surgen de modelos como la *Pragmática de la Comunicación Humana* (Watzlawick y col. 1967), la *Teoría General de los Sistemas* (Bertalanffy, 1969) y otros *modelos comunicacionistas* (Bateson y col., 1971), de los métodos terapéuticos que asumieron estas teorías como el *MRI de Palo Alto* (Weakland y col. 1974), la *terapia estructural* (Minuchin, 1974), la *terapia estratégica* (Haley, 1966), la *terapia paradógica* (Selvini-Palazzoli y col., 1978), la *terapia breve* (Shazer, 1982) o la *terapia orientada a las soluciones*

(O'Hanlon y col., 1989), así como los más recientes *modelos narrativos* (Sluzki, 1985; White y Epston, 1990).

También la terapia de pareja, desde enfoques más cognitivo-conductuales, ha ofrecido aportaciones técnicas de gran utilidad en la mediación (Costa y Serrat, 1982).

Las aportaciones de las teorías y modelos citados nos sirven para incorporar las técnicas en una manera de entender el conflicto y la intervención mediadora como la que hemos descrito, donde los cambios son tan importantes como los acuerdos, y ese cambios pueden producirse, como plantea Linares (1996), "simultáneamente o en modo secuencial, con breves o largos intervalos y requiriendo o no la intervención de agentes externos". Según este autor y dependiendo del espacio familiar o individual en que se produce el cambio, las intervenciones pueden ser pragmáticas, cognitivas y emocionales. Esta conceptualización debe subyacer en la aplicación a la mediación de todas las técnicas que describiremos a continuación.

Como en otras prácticas, en mediación no hay recetas mágicas aplicables a todo tipo de situaciones, pero sí algunos pequeños trucos que facilitan la elección de determinados instrumentos en situaciones específicas.

En ese sentido habrá unas técnicas más o menos útiles en función de diferentes factores que dependen del modelo teórico de resolución de conflictos que tiene el mediador, de su propio estilo personal, de su teoría del cambio, y de las características de la pareja. Así, la misma técnica puede no ser eficaz para diferentes mediadores, diferentes situaciones conflictivas o diferentes parejas. Un ejemplo: la mayoría de los manuales clásicos de mediación hablan de la utilización del humor como algo a

incorporar en la práctica, pero hay muchos mediadores que se sienten incapaces de encontrar una comunión entre su sentido del humor y su trabajo con conflictos. Al mismo tiempo, un desafortunado uso del humor puede tener efectos indeseables en las personas con las que trabajamos. Lo mismo ocurre con casi cualquier otra técnica. La técnica por la técnica es peligrosa.

Atendiendo a estas consideraciones, describimos a continuación una serie de intervenciones agrupadas siguiendo el criterio de su utilidad para distintas situaciones. En general han sido descritas para la práctica mediadora por diferentes autores, por lo que en la mayoría citamos al más relevante en este terreno o en el que nos basamos para su descripción. En orden a clarificar la exposición hemos elegido dos niveles de clasificación. En primer lugar abordaremos técnicas que, independientemente del momento del proceso en que se utilicen, van dirigidas a manejar determinadas interacciones conflictivas así como diferentes contenidos de conflicto. En segundo lugar detallaremos técnicas utilizables en distintos momentos del proceso, por lo que, para una mayor claridad, las incluiremos en la descripción de las diferentes fases del mismo.

Asumimos que la misma técnica podría figurar en diferentes lugares. De hecho casi cualquier técnica puede ser utilizada con cualquier conflicto, con cualquier pareja y en cualquier momento, pero la experiencia nos enseña que es posible una cierta especialización en su uso.

#### **4.2.1. Técnicas para abordar diferentes interacciones conflictivas**

Si atendemos al estilo interaccional que utilizan las parejas en la expresión de su conflicto, también podemos pensar en una serie de técnicas apropiadas para algunos casos concretos. Es claro que la técnica no pretende una modificación sustancial y a largo plazo de la manera de relacionarse, sino más bien el objetivo es generar una interacción diferente, al menos durante la sesión de mediación, que permita la consecución de los objetivos planteados. Hay interacciones conflictivas que de no ser así, no permitirían la posibilidad del mínimo diálogo eficaz para avanzar en el proceso.

Siguiendo la clasificación de Parkinson (1987), podemos comprobar cómo muchas de las parejas en las que aparece el SAP responden a la categoría que esta autora denomina "enredadas". Pero también es posible encontrar interacciones de otras características.

**Técnicas para manejar interacciones enredadas.** En estas parejas en que la dinámica de confrontación aprendida en el juzgado tiende a invadir todo tipo de comunicación, las técnicas pretenden facilitar el proceso mediante la prevención de las situaciones que inevitablemente ponen a la disputa en escena.

Jesús y Dulce llevaban ocho años separándose cuando el juez los envió a mediación familiar. Desde el punto de vista legal, habían tramitado su separación y ahora se encontraban en un largo proceso de divorcio. La vía siempre había sido contenciosa, caracterizándose por los constantes recursos y apelaciones a las diferentes decisiones que se iban tomando. Desde el punto de vista psicológico, se trataba de una

pareja en la que ninguno de los dos había asumido su responsabilidad en la ruptura y en la que ambos se culpaban mutuamente de las causas de todos los problemas con que se iban encontrando. Primero fue la disputa por la custodia de su hijo de tres años, adjudicada judicialmente a Dulce y a cuyo derecho Jesús nunca quiso renunciar. Junto a las correspondientes apelaciones (el no acepto la resolución citada y ella la que hacia referencia a la pensión) se instaron procedimientos de ejecución y se sucedieron conflictos económicos y centrados en el régimen de visitas. En algún momento de este proceso, Jesús inició una convivencia con una nueva pareja, lo que también fue motivo de conflicto. Cuando llegaron a mediación, su hijo había cumplido 11 años y desde hacia unos meses había ido expresando a su padre su firme deseo de convivir con él, lo que Dulce no podía aceptar e interpretaba como el resultado de un proceso de manipulación paterna. La negativa de Dulce hizo que el niño se escapase de casa, con la ayuda de Jesús. Desde que inició la convivencia con su padre se negó a hablar con su madre.

***Transformar las acusaciones en peticiones*** (Saposnek, 1983). Una acusación basada en el pasado se puede reconvertir en un deseo para el futuro, lo que disminuye el riesgo de una contraacusación de la otra parte.

Cuando Dulce acusó a Jesús de no haberse ocupado nunca de algunas cuestiones relativas a la salud o la educación de su hijo, lo hizo retomando la dinámica de confrontación a la que estaban acostumbrados y, por tanto, como un argumento en contra de la opción de custodia paterna. El mediador intentó resituar la conversación en el terreno cooperativo planteando que si lo que Dulce estaba intentando expresar era una queja, tal vez su deseo sería que en el futuro él también pudiera ocuparse de estos temas y por lo tanto de lo que tendrían que hablar es de cómo podrían compartir estas responsabilidades.

***Postergar el abordaje de un tema*** (Saposnek, 1983). Cuando el diálogo sobre ese tema provoca intensas contiendas se puede plantear dejarlo

provisionalmente y pasar a otro (preferentemente relacionado de forma tangencial con él) que no genere tanta disputa o incluso que tenga una fácil solución.

Una convivencia más habitual de Jesús con su hijo podía implicar la necesidad de un cambio de centro escolar, o al menos así lo creía él. Además nunca había estado de acuerdo con el actual, sobre todo porque Dulce no le había consultado a la hora de elegirlo. Este tema, que se había debatido intensamente en el juzgado supuso un fuerte enfrentamiento cuando surgió en mediación. El mediador pensó que no era posible abordarlo en ese momento y propuso hablar sobre la disponibilidad horaria de cada uno para acompañar y recoger al niño al centro escolar.

***Cambio repentino hacia un aspecto más positivo*** (Saposnek, 1983).

Reconducir el tema buscando elementos positivos en el pasado o en el futuro, o incluso en otro tema, que puedan permitir abordar el conflicto de otra manera. Lo inesperado del movimiento produce desorientación y permite al mediador un mayor margen de maniobra para controlar las reacciones.

La tensión estuvo a punto de dispararse de nuevo cuando Jesús comenzó a retomar algunas de las descalificaciones que sobre las "capacidades maternas" se habían vertido en el juzgado, en concreto en cuanto a sus dificultades para poner límites a su hijo de una manera eficaz, algo que él sí era capaz de conseguir. En este caso el mediador preguntó a Jesús:

-¿Cómo elegiste a la madre de tu hijo?

La pregunta sorprendió a ambos y abrió las puertas para introducir reflexiones y comentarios sobre la responsabilidad compartida de cada uno de ellos en haber ofrecido a su hijo el mejor padre y la mejor madre

que pudieron elegir, o la complementariedad y el reparto en el desempeño de las funciones.

*Desvío* (Saposnek, 1983). El mediador intenta evitar comentarios de una parte hacia la otra que puedan producir daños irreparables en el proceso. Pero a veces son inevitables. Entonces es posible desviar el efecto en forma de clasificación o racionalización que ayude a la parte atacada a interpretar el comentario, provocando que el primero suavice su afirmación, que el segundo no contraataque y que ambos queden en una situación legítima.

Dulce argumentó, en un momento de las discusiones, que el único objetivo que perseguía Jesús era conseguir el domicilio conyugal y que el niño no le importaba lo más mínimo. Antes de que Jesús saltase de su silla el mediador pidió a Dulce que concretase si realmente pensaba que ese era su único objetivo o tal vez existían otros, partiendo de la legitimidad de éste como uno más, y si de verdad pensaba que el niño no le importaba o tal vez se refería a que a veces, en este tipo de discusiones, uno tiene la sensación, también legítima, de que se entra en una especie de regateo en el que da la impresión de que se está comerciando con los niños. Dulce pudo matizar sus comentarios sin necesidad de que Jesús interviniese y el mediador propuso asumir su responsabilidad en intentar evitar que el diálogo se convirtiese en un "mercadeo" sobre los intereses de su hijo.

**Técnicas para manejar interacciones de confrontación abierta.** Son parejas donde la capacidad de diálogo se ve bloqueada por constantes escaladas de violencia verbal que impiden una comunicación adecuada. Las técnicas específicas van dirigidas a controlar la aparición de estas escaladas.



Inma y Luis habían tenido una capacidad de diálogo envidiable. Pero, a medida que su relación se fue deteriorando, sus discusiones fueron cada vez más encrespadas. Sin darse cuenta se encontraban inmersos en fuertes disputas en las que los dos perdían momentáneamente el sentido de control que otras veces les había caracterizado y se gritaban hasta extenuarse. Nunca llegaron a la agresión física, pero los insultos verbales y las descalificaciones podían surgir con facilidad. Cuando la tormenta se calmaba, ambos eran conscientes del nivel de agresividad al que habían llegado y se proponían los esfuerzos necesarios para que la situación no volviese a repetirse, y menos delante del niño, quien con tres años de edad cada vez se daba más cuenta de las cosas. Cuando Inma y Luis se separaron de común acuerdo, sus conversaciones al respecto tuvieron esas mismas características, con escaladas que no podían evitar incluso en presencia de terceras personas. Inma atribuyó a las pérdidas de control de Luis el estado de histeria que el niño mostraba cada vez que él iba a buscarle. Lloraba y gritaba de tal manera que Luis tenía que llevárselo por la fuerza, algo que Inma descalificaba en medio de la discusión. Su estilo se repetía delante juez, los abogados o el mediador, quien dada la aparentemente buena capacidad de diálogo no había dudado en convocarlos conjuntamente desde la primera sesión.

***Bloquear y tranquilizar*** (Saposnek, 1983). El mediador puede bloquear una escalada interrumpiendo la discusión y convirtiendo el diálogo en un monólogo propio donde no importa tanto el contenido como el tono tranquilizador y el efecto refrigerante sobre el conflicto.

Cuando Inma y Luis se sentaron junto al mediador, no tardaron ni cinco minutos en mostrarle lo que eran capaces de hacer. Sin un detonante claro, y en un momento en que el mediador aludía a la existencia de un hijo de corta edad, Inma hizo un comentario a primera vista banal.

-Los niños son los que más sufren en estas situaciones...

Luis la interrumpió denotando cierta tensión en sus palabras.

-Depende del comportamiento de los padres.

-No sé a que te refieres, contestó Inma sin dar tiempo al mediador para reaccionar.

-Que a los niños no hay que calentarles la cabeza. A eso me refiero.

Luis ya estaba gritando, pero Inma podía subir el tono aún más.

-Si alguien le está calentando la cabeza es tu madre...

El mediador pensaba que no debió haberles permitido llegar hasta ahí. Cuando se interrumpe una escalada de acusaciones siempre hay alguien que se queda con un "proyectil" en la recámara y, con toda justicia, siente que el otro ha podido "disparar" más.

-Por favor, necesito que me escuchéis. Veo que hay temas que provocan discusiones entre vosotros... Espera un momento Luis (Luis intentaba tomar de nuevo la palabra)... y quizás por eso estáis aquí intentando buscar unos acuerdos...

-Es que lo de mi madre ya es intolerable...

Luis estaba muy cargado y no podía escuchar. El mediador apoyó suavemente la mano en su antebrazo, lo que seguramente le desconcertó y tal vez le tranquilizó y continuó hablándoles a los dos.

-...unos acuerdos que pueden servir para tranquilizar la situación. Muchas parejas atraviesan momentos como éste y a veces piensan, no sé si es vuestro caso, que será difícil encontrar de nuevo la calma, pero cuando se habla, cuando se toman decisiones y éstas son buenas para todos parece que la vida vuelve a organizarse...

El mediador continuó hablando unos minutos, muy despacio, con un tono muy bajo, sobre la mediación, el proceso de separación, la adaptación a la ruptura y otros temas mientras iba observando que ellos se relajaban progresivamente. No estaba dispuesto a darles la palabra hasta no estar seguro de ello.

**Tomar una postura asertiva** (Saposnek, 1983). Exigir a los participantes que detengan sus ataques verbales. Esto tiene un mayor énfasis si se hace levantándose y hablando desde esa posición o incluso interponiéndose físicamente entre ellos impidiendo su visualización. También puede ser eficaz cualquier otra conducta inesperada que bloquee la situación.

La siguiente escalada sobrevino cuando el mediador había propuesto a Inma y a Luis que intentasen enumerar, sin entrar en ellos, los temas de los que querían hablar. Como suele ocurrir, al poner nombre al primer tema pasaron inmediatamente a discutirlo. Luis había planteado que se hablase del tiempo que él podría estar con su hijo, pues él quería una custodia compartida, a lo que Inma inmediatamente había contestado, mirando al mediador, que su hijo era muy pequeño y Luis, sin mirarla, que era una madre sobreprotectora. La discusión estaba de nuevo servida.

-Vale, se acabó. Es muy importante que yo pueda saber dónde están vuestros desacuerdos para más tarde poder comprender en qué consisten y entre todos buscar soluciones. Así pues os pido que me deis permiso para interrumpiros cada vez que entréis en una discusión como ésta.

***Abandonar la sala*** (Saposnek, 1983). El mediador puede levantarse y comunicar su desinterés por la conversación y hacer ademán de salir. Si esto no funciona, salir y esperar fuera unos minutos. Es posible combinar este movimiento con alguna afirmación provocativa o paradójica.

En otro momento más avanzado del proceso Inma y Luis se enzarzaron en una imparable discusión respecto al precio de la ropa que necesitaba el niño. Estaban intentando hablar de la contribución económica de cada uno, pero la discusión derivó por otros derroteros, relacionados con la convivencia en pareja, el nivel de vida que cada uno quería... El tono fue subiendo y de nada sirvieron los intentos del mediador para detener la escalada, así que optó por levantarse de la silla y dirigirse hacia la puerta, desde donde les habló.

-Como veo que tenéis muchas cosas que decir os voy a esperar fuera para no molestaros.

Los dos le rogaron que se quedase.

***Caucus*** (Moore, 1987; Haynes, 1995). Los encuentros privados con cada una de las partes están especialmente indicados en este tipo de situaciones.

Sirven para tranquilizar y refrigerar las emociones. En general se recomienda que duren poco tiempo y que éste sea similar para los dos.

En el caso de Inma y Luis el mediador no optó por este recurso, pero tal vez hubiera sido necesario en algunos momentos en que las discusiones cobraron especial intensidad y donde una parada a tiempo hubiera ahorrado algunas palabras de las que ambos se arrepentirían con posterioridad.

**Técnicas para manejar interacciones ambivalentes.** Muchas parejas inician su proceso de ruptura sin tener del todo claro que eso es lo que quieren. Lo habitual es que la ambivalencia la exprese uno de los dos, pero esto suele ser el síntoma de una relación en la que los planteamientos de ruptura no están siendo demasiado claros. En los casos de "enganche tenaz", uno de los dos se siente perseguido por el otro que, implacablemente intenta mantener la relación.

Cuando Merche le planteó a Mario que quería dejarle, Mario sintió que el mundo se derrumbaba alrededor de él. Aunque ella le había hablado algunas veces de las dificultades que encontraba en la relación de pareja, él no había dado demasiado crédito, pensaba que eran caprichos pasajeros. Nunca había contemplado la posibilidad de una ruptura y, a pesar de que había tenido que abandonar el hogar tras las medidas provisionales dictadas por el juez, seguía sin contemplarla. Inmediatamente decidió que no podía dejarla escapar y que, posiblemente, como le pasa a muchas mujeres, lo que ella quería es que él se preocupase mucho más. A partir de ese momento su lema sería "el que la sigue la consigue", y así lo hizo. Cuando hablaba con Merche y, llorando, le preguntaba los motivos para haber dejado de quererle, ella, intentando no hacerle daño, contestaba que no es que no le quisiera, simplemente le quería de otra forma. Esto alimentaba en Mario las expectativas de retorno y incrementaba sus presiones. Pero ocurría que Merche cada vez se sentía más perseguida por él. Se le encontraba en lugares inusuales, llamaba a todas horas, y cuanto

más lo hacía, más claro tenía ella que no podía volver con él. Pero no podía evitar sentir pena. Los niños sentían lo mismo que ella sentía y también comenzaron la huída.

**Normalizar la ambivalencia** (Haynes, 1995) Transmitir a las partes que es normal que tengan dudas y temores en relación con la ruptura, pues es algo que le ocurre a la mayoría de las parejas. En muchos casos basta con este reconocimiento y con permitir un diálogo sobre las emociones ligadas para desbloquear los posibles obstáculos para la mediación derivados de esta situación. En la mayoría de los casos esta técnica puede complementarse con un encuentro por separado con cada una de las partes, en el que se profundice sobre su situación personal y se analicen las posibilidades de continuar o no con la mediación.

En los primeros momentos de la primera sesión conjunta con Merche y Mario quedó patente su ambivalencia respecto a la ruptura. El mediador intentó normalizarla y permitir que hablasen de ello. Merche intentó mostrarse firme en su deseo de separarse, a lo que Mario contestaba con muestras de cariño y reacciones emocionales. En los encuentros individuales quedó patente la decisión de Merche, al mismo tiempo que la poca claridad de sus mensajes. Con Mario se abordó un dilema sobre el que tenía que decidir: seguir luchando por una mujer que quería separarse de él o ponerse él también a pensar en la separación. La primera opción estaba también implicando una separación de sus hijos. La mediación tenía cabida únicamente con la segunda opción.

**Verbalizar la imposibilidad de volver atrás** (Folberg y Taylor, 1992) El mediador pide a uno de los participantes, el que toma la iniciativa de la ruptura, que exprese al otro, el que se muestra reticente, con voz clara y firme contacto visual lo irrevocable de su decisión. Esta técnica suele

provocar reacciones emocionales intensas y debe utilizarse con cautela, en momentos en que la relación establecida con las partes lo permita y con el tiempo suficiente de sesión como para poder elaborar su efecto.

En la siguiente sesión Merche se ratificó en su decisión y en su deseo de continuar con la mediación para la separación. Mario reconoció que le había dado muchas vueltas a la situación y que estaba dispuesto a considerar la ruptura si ella le planteaba las cosas claramente, pues hasta ahora él dudaba que ella estuviera segura. Tenía miedo de que todo fuese una equivocación y después fuese difícil volverse atrás. Él estaba dispuesto a separarse porque ella quería, pero no deseaba que ello le hiciera pensar a Merche que había dejado de quererla. El mediador pidió a Merche que se sentase enfrente de Mario, a una corta distancia, que le mirase fijamente a los ojos y le dijese algo parecido a lo siguiente:

-Nada evitará que me separe de ti. No puedes hacer nada para que las cosas vuelvan a ser como antes.

En la tercera sesión los dos estaban dispuestos a iniciar la mediación.

**Técnicas para manejar interacciones de lucha por el poder.** Durante el proceso de mediación es habitual detectar tácticas o estrategias que cada una de las partes utiliza para conseguir una posición más privilegiada. En ocasiones la propia decisión de ruptura es una maniobra de poder. Conseguir el rechazo de los hijos puede ser otra.

Irene y Francesc se habían conocido cuando ella tenía 16 años y él 28. Su relación se estableció sobre unos patrones basados en la admiración y en la protección. Irene admiraba a Francesc, joven y brillante ejecutivo, culto y atractivo. Francesc cuidaba y adoraba a Irene, mala estudiante, con problemas en su familia, guapísima y encantadora. Iniciaron su convivencia cuando ella superó los 18, pese a la firme

oposición de sus padres que, cuando dos años después se casaron, ya parecían aceptar la relación. En ese momento Irene esperaba el primero de sus tres hijos. Francesc continuó creciendo profesionalmente mientras que Irene se convertía en una hija-madre cada vez más insatisfecha. Progresivamente intentó que la relación cambiase. Buscó y encontró un empleo. Ella ya no era una niña que necesitaba ser cuidada y él ya no resultaba tan admirable. Francesc no podía escuchar sus quejas. Para él todo iba bien. Nunca hubiese imaginado que Irene pudiera tener el coraje de separarse de él. Amenazó con pedir la custodia de los niños y ella no dudó en avisarle que si lo hacía no los volvería a ver más. Él contrarrestó advirtiéndole que no vería ni un duro de su bolsillo. Los hijos y el dinero se habían convertido en campo de batalla y en instrumento de poder. Cuando acudieron al juzgado, Irene mostró al juez su preocupación porque los niños se negaban a ver a Francesc.

*Asignar tareas de recogida de información* (Haynes, 1988; Moore, 1995). Para contrarrestar situaciones en las que una parte intenta persuadir a la otra de cambiar una posición aportando información adicional sobre el tema. El objetivo es ayudar a que los dos desarrollen sus recursos. Plantearlo como ayuda al más débil podría comprometer seriamente la imparcialidad del mediador.

Cuando Irene y Francesc comenzaron a abordar los diferentes temas en conflicto fue posible comprobar el gran desconocimiento de Irene sobre las cuestiones económicas. Ni tan siquiera sabía cuanto dinero había en el banco, o cómo estaba estipulada la hipoteca de la casa. Por su parte, Francesc tenía un desconocimiento absoluto sobre la mayoría de los temas relacionados con sus hijos: educación, salud, gastos. El mediador propuso como tarea que cada uno recogiese, por su cuenta y sin la ayuda del otro, toda la información posible sobre dichos temas antes de continuar hablando de ellos.

***Desviar el efecto de un referente*** (Haynes, 1988). En ocasiones, durante la negociación se utiliza la influencia de referentes para conseguir poder. Se puede desviar este efecto pidiendo hablar desde el "yo".

Cuando el mediador preguntó a Irene sobre sus motivos para querer ejercer la custodia, ella contestó que ese era el mejor interés de los niños, al mismo tiempo que aludió a la experiencia del mediador corroborarlo. Este debió inmediatamente concretar su pregunta.

-¿Qué piensas tú que es lo mejor para tus hijos?

***Aprovechar la experiencia para procesar conjuntamente un tema*** (Haynes, 1988). Cuando una parte alude a su superior conocimiento o habilidad para decidir sobre un tema debido a su experiencia o incluso a legitimidades asentadas en conceptos tradicionales o derechos asignados a un determinado rol ("soy el cabeza de familia") es posible reconocerlo como un valor importante para tener en cuenta en el abordaje conjunto.

A pesar de que Irene había realizado notables esfuerzos por ponerse al día en las cuestiones económicas, cuando se planteó la posibilidad de elaborar un presupuesto familiar de gastos e ingresos, Francesc propuso que él podía encargarse, pues en su empresa hacía presupuestos constantemente. El mediador valoró este hecho y añadió:  
-Perfecto, creo que tu experiencia nos va a ayudar mucho a trabajar sobre este tema. Pero antes necesito que cada uno elabore su propio presupuesto.

***Provocar el conflicto de una manera controlada en la sesión*** (Haynes, 1988). Cuando una parte acepta una posición por disconformidad con el poder establecido, por miedo a la otra parte o por evitación del conflicto

En un momento avanzado del proceso, cuando los contactos paternofiliales se habían reanudado, y mientras se discutía una organización temporal provisional para las inminentes vacaciones de



verano, Francesc propuso que durante el mes de agosto, en que los niños estarían con ella y dado que no tenían previsto desplazarse fuera de la ciudad, existiese la posibilidad de verlos algún día, aunque fueran dos o tres horas semanales. Irene rechazó de forma tajante esta propuesta y Francesc pareció abandonar en su pretensión, mostrando un evidente malestar. Ante la seguridad de que esta actitud seguramente provocaría interferencias posteriores en otros temas, el mediador resaltó esta circunstancia, haciendo notar que era bueno que él expresase cómo se sentía. Francesc lo hizo y reanudaron el diálogo sobre el tema.

***Neutralizar amenazas*** (Haynes, 1988). Preguntar a quien hace la amenaza sobre qué puede hacer de positivo si se cumple lo que desea. Al mismo tiempo, remover su necesidad, buscando la emoción subyacente. En algunos casos basta con demostrar que la amenaza no tiene por qué ser real.

La tensión era especialmente intensa. Francesc amenazó de nuevo con no aportar la contribución económica provisionalmente estipulada si ella no le permitía ver a los niños durante el mes de agosto. El mediador le planteó si en caso de permitirselo él contribuiría con el doble. Obviamente la amenaza no podía producir una salida pactada del desacuerdo, por lo que, una vez desactivada, pudieron hablar de cómo se sentía cada uno cuando permanecía tanto tiempo seguido sin estar con sus hijos.

***Identificación estratégica con la persona atacada*** (Haynes, 1988). Una parte conoce los puntos débiles de la otra y es capaz de predecir la conducta del otro cuando éstos puntos han sido pulsados. El mediador puede pedir a la persona descalificada que describa cómo se siente, y a la persona atacante permiso para interrumpirla en caso de repetición

El diálogo continuaba, no sin dificultades. Irene insistía en que, tal y como había sido la historia de los niños, no era lo mismo separarlos un mes de su madre que de su padre, pues evidentemente estaban más vinculados a ella, debido entre otras cosas al desinterés que él había mostrado. Francesc, fuera de sí sentenció que no era posible hablar con ella. Cuando se le preguntó qué le hacía sentirse así, señaló que no había nada que le sacase más de sus casillas que ella dijese que no se había ocupado de los niños. El mediador recordó que estaban intentando construir un futuro y no juzgando el pasado y que, si estaban allí era porque ambos se reconocían plena legitimidad como padres. Cualquier duda en este aspecto haría que no tuviese sentido el diálogo. No obstante, era comprensible que, en algunos momentos, y debido a la tensión provocada por la disputa, alguno de ellos dijese cosas como la que Irene acababa de decir, que provocaban reacciones negativas en el otro lo que inevitablemente bloqueaba el diálogo. Por ello y por el bien del proceso él los pedía permiso para interrumpir cada vez que pensase que esto iba a ocurrir.

**Técnicas para manejar interacciones cerradas.** Su evitación de la confrontación directa, refugiándose tras un silencio que pretende indicar rechazo, ira o frustración suele hacer difícil que surja una expresión clara del conflicto que permita su adecuada definición. Las técnicas deberán actuar en este sentido. Según las características de la pareja y el momento del proceso, el mediador puede elegir entre un método que evite el conflicto desgranando los temas y dando soporte a cada parte o, por el contrario, que lo provoque para que la pareja se sitúe diferentemente respecto a él. En cualquier caso cabe ser cuidadoso en el momento de desvelar los temas del conflicto, y a menudo conformarse con la búsqueda de acuerdos parciales y concretos.

Esther y Javier nunca llegaron a comunicarse mutuamente el deseo de separarse. De hecho, los dos pensaban que el otro podía tomar la iniciativa en cualquier momento pero ninguno era capaz de hablar de ello. El día que Javier decidió irse de casa, la "sorpresa" para Esther y los niños se hizo insoportable. Iniciaron un diálogo a través de sus abogados en el que el punto más importante se centró en la negativa tajante de los niños para ver a su padre. Javier interpretó que Esther los estaba manipulando, y Esther no podía por menos que comprender la actitud de sus hijos que, al igual que ella, se habían sentido abandonados. Esta situación impedía cualquier posibilidad de acuerdo en otros temas. Cuando acudieron a mediación porque el juez se lo propuso a ellos y a sus abogados en una comparecencia en el juzgado, destacaba su aparente respeto mutuo sobre una base de fuerte tensión que dificultaba la expresión de sus puntos de vista e incluso del mismo conflicto

***Alianzas estratégicas.*** En parejas con conflicto muy enmascarado el mediador da soporte a cada parte intentando que paulatinamente surjan los elementos que definen las desavenencias. Puede hacer encuentros por separado en los que su papel puede convertirse en el de un intermediario que traspasa información de una parte a la otra

La imposibilidad inicial de que Esther y Javier pudieran hablar claramente de sus desacuerdos hizo que el mediador optase por mantener una entrevista individual con cada uno de ellos. En esta entrevista efectuó dos movimientos similares con cada uno de ellos. En un primer momento jugó un papel de fuerte alianza con el entrevistado, reconociendo y legitimando los motivos que subyacían a su postura, para a continuación llevar a cabo un cuestionamiento circular que pudiera posibilitar una apertura de diálogo. Así, Esther pudo aceptar que su "comprensión incondicional" de la actitud de sus hijos mantenía la negativa de éstos a relacionarse con su padre, mientras que Javier pudo decirse a sí mismo algunas palabras respecto a los diferentes momentos de adaptación a la ruptura en que se encontraban él, Esther y los niños, comprendiendo que éstos con su negativa tal vez únicamente expresaban su rechazo momentáneo a la separación.

***Provocar la interacción entre las partes.*** En este caso el mediador plantea un tema clave de forma que provoque una discusión inevitable, a partir de la cual puede ser más fácil clarificar sus posturas y trabajar con ellas.

Cuando Esther y Javier comenzaron a enumerar de manera conjunta los diferentes temas sobre los que tenían que decidir, llamaba la atención su dificultad para opinar sobre ellos delante de la otra parte, algo que habían demostrado que podían hacer por separado. Las respuestas consistían en monosílabos y generalidades que no permitían demasiados avances. El mediador aprovechó la proximidad del verano para preguntar cómo pensaban arreglárselas durante ese tiempo con la situación que en estos momentos se estaba planteando. Tras un largo silencio inicial los dos iniciaron el diálogo sobre un tema en el que, inevitablemente, tenían que tomar decisiones inmediatas.

#### **4.2.2. Técnicas para abordar diferentes tipos de conflictos**

Nos parece útil para nuestros objetivos la taxonomía de conflictos en situaciones de separación y divorcio que planteó Milne en 1988, y que hemos descrito en la página 38. En su clasificación, esta autora enumera cuatro categorías: conflictos psicológicos, comunicacionales, sustantivos y sistémicos.

**Técnicas para el abordaje de conflictos psicológicos.** Generalmente relacionados con ideas y emociones asociadas al proceso de ruptura y a la manera en que cada uno de los miembros de la pareja lo está elaborando.

Tienen que ver con sentimientos de fracaso, inadecuación o confusión, y forman parte de la historia (la narración) que cada uno construye sobre la relación, basada muchas veces en agravios y transgresiones. Pueden estar asociados a situaciones de falta de sincronía en los procesos de ajuste a la toma de decisiones sobre la ruptura. Parece obvio que las técnicas más adecuadas vayan dirigidas a provocar un mínimo cambio en las percepciones de las personas sobre su vivencia del conflicto, intentando evitar así que ésta se convierta en un obstáculo para su transformación. Básicamente estamos hablando de técnicas de estructuración cognitiva y de manejo emocional.

*Escucha activa* (Moore, 1995) Importantísima en todo proceso de mediación. Se basa en la disposición del mediador para facilitar que las personas hablen de los temas en conflicto de una manera que asegure al que habla que ha sido escuchado, permita comprobar que se ha entendido lo que se ha dicho, legitime las emociones y facilite la exploración de los sentimientos

A Inma le era difícil expresar las dificultades que encontraba en un sistema de tiempo compartido como el que proponía Luis. Este creía que el niño se adaptaría sin problemas a estar con él. Pero Inma mostraba serias dudas. Cuando se le pedía que concretase tendía a hablar de generalidades que inmediatamente Luis quería rebatir. Este pudo escucharla sin interrumpir cuando ella comenzó a hablar de las noches.

-Me parecen muchas noches fuera de casa -dijo por fin.

-Te parecen muchas noches fuera de tu casa -añadió el mediador-, ahora tendrá dos casas.

-Eso lo entiendo, pero hasta ahora su casa ha sido una...

-Y crees que necesita un tiempo de adaptación.

-Sí, eso es.

Inma mostró que esto realmente conectaba con lo que ella sentía y posiblemente Luis comenzó a entender que lo que Inma planteaba no era una limitación de noches con él porque sí.

-El niño nunca se ha separado de mí, en cambio tú -dirigiéndose a él- has tenido que viajar... Está más acostumbrado.

-Bueno, -continuó el mediador- lo que planteas es que puede acostumbrarse poco a poco. Tú también necesitas ese tiempo.

***Escucha reflectante*** (Saposnek, 1983). El objetivo es acceder a los sentimientos ocultos tras las palabras para extraer la carga emocional que aportan al conflicto y poder abordarlo con una mayor claridad comunicacional. Es una variedad de la escucha activa y resulta especialmente útil en la reformación de algunas acusaciones.

Javier sentía que Esther ponía constantes dificultades para que él pudiera estar con sus hijos durante las vacaciones de verano y él no dejaba de argumentar la manipulación materna. Ello reforzaba que Esther incidiera en que eran los niños quienes le estaban rechazando. Ninguno de los dos hablaba de lo que realmente había detrás de sus posturas. El mediador pensó que para poder lograr una mínima colaboración de Esther era imprescindible que las acusaciones de Javier cesasen. Se dirigió a él:

-Debes sentirte muy mal al pensar que tus hijos puedan rechazarte.

Javier no aceptó la propuesta:

-No lo puedo pensar porque no es verdad. Ella los manipula para que no quieran verme...

-Y es muy duro que tus hijos digan que no quieren verte -insistió el mediador.

-A mi no me lo han dicho.

-¿Y si te lo dijese?

-Lo sería.

Era muy difícil poder acceder a las emociones de los dos, pero el mediador pensó que era imprescindible.

-Tal vez -continuó- podemos hablar de cómo se sienten ellos en esta situación para poder entenderlos un poco más.

-Ellos se sienten abandonados sin ninguna explicación -indicó de inmediato Esther.

-Tú te sientes igual-afirmó el mediador.

-Pero yo no importo.

-Claro que sí. Para ellos es muy importante cómo te sientes tú. Ellos lo saben mejor que nadie.

***Absorber el desahogo*** (Saposnek, 1983). Ante fuertes descargas emocionales hacia la otra parte, el mediador permite el desahogo pero redirigiéndolo hacia sí mismo, intentando así reducir la posibilidad de una escalada.

Cuando Irene y Francesc hablaban de las necesidades económicas familiares, ella se dirigió a él llorando y con una fuerte actitud de rabia comenzó a increparle, indicando que él quería tenerla encerrada en una jaula, que quería verla pudrirse y que siempre dependiese de él. El mediador pensó que en todo esto había algo positivamente nuevo, una declaración de independencia que ella hasta ahora no le había formulado de una manera clara, por lo que permitió que la descarga continuase de una forma controlada, evitando que se dirigiese a Francesc y procurando que hablase de cómo se sentía ella y de sus necesidades de poder tener una vida autónoma junto a sus hijos.

***Promover el perdón*** (Cloke, 1993). El deseo de venganza de las partes puede constituirse en un obstáculo insalvable para la mediación si no se aborda convenientemente. Esta estrategia precisa de los siguientes pasos: que dicho deseo sea expresado, reconocer el sufrimiento en que se motiva; escuchar a la otra parte sus percepciones sobre lo que ha ocurrido; definir una mutualidad aceptable que lleve a una versión integrada de las historias; reconocer lo que tienen en común; hablar de lo que cada uno

necesita para poder continuar; pedir disculpas por lo que ocurrió. A veces puede ser útil el empleo de algún ritual.

En el lapso entre dos de las sesiones de mediación, Mario intentó recoger a sus hijos en el domicilio de Merche (y suyo) una tarde, sin previo aviso. Cuando llamó al portero automático Merche le indicó que no era posible y le mostró su enfado por acudir sin avisar, a lo que él contestó con algunas palabras y gritos fuera de tono que buena parte del vecindario pudo escuchar. En la siguiente sesión, Merche planteó este tema amenazando con que así no podría continuar y que a la próxima le denunciaría. El mediador se mostró comprensivo cuando Merche habló de la vergüenza que la situación le había producido ante los vecinos, al mismo tiempo que permitió que Mario explicase cómo "el buen rollo" que se había creado en las anteriores sesiones le había hecho pensar que podría dirigirse a buscar a sus hijos sin avisar previamente, reconociendo que perdió el control al ver que, una vez más, ella le daba "una de cal y otra de arena". El mediador reconoció que Merche se pudiera sentir agraviada por la intromisión y que Mario actuase movido por sus buenas expectativas en la relación como padres (remarcó esto último) a la vez que frustrado por no poder ver a sus hijos y propuso si, para continuar, les parecía posible intentar pensar en un sistema de comunicación que evitase estas circunstancias.

**Técnicas para el abordaje de conflictos comunicacionales.** El foco está en la comunicación ineficaz debida a conflictos previos no resueltos, a estilos disfuncionales, a comunicaciones tácticas o a la propia situación conflictiva (por ejemplo: la situación de separación de pareja reduce notablemente los canales de comunicación existentes previamente). En este caso, nuestras técnicas tendrán como objetivo facilitar una comunicación lo más eficaz posible, que permita un diálogo suficiente sobre los temas en conflicto y su resolución.



**Reglas de comunicación.** Se suele decir que el mediador maneja la comunicación. Para ello se apoya en ciertas pautas que no deben imponerse tajantemente sino más bien ir utilizándose en la medida en que son necesarias. Así, el mediador puede plantear desde el inicio que es recomendable que cuando uno habla el otro escuche y que no deben interrumpirse. Esta norma, aparentemente obvia, podría ser innecesaria con parejas de interacción cerrada o incluso provocar alguna susceptibilidad en parejas semi-desligadas con un adecuado nivel de comunicación. Por este motivo somos partidarios de no convertir la mediación en un proceso excesivamente normativo que no respete, al menos inicialmente, el propio estilo de cada pareja. Otra regla es la denominada "comunicación en uve", en la que el mediador pide a las partes que en determinados momentos no hablen entre sí y lo hagan únicamente con él. Con ello se pretende evitar discusiones que no son útiles en algunas fases del proceso y la aparición de escaladas en algunas parejas

Una vez superadas las fuertes discusiones iniciales, el proceso de mediación con Inma y Luis avanzó con relativa normalidad, aunque cada cierto tiempo parecía resurgir la necesidad de enzarzarse en una nueva disputa. El mediador insistía en la importancia de poder escuchar a los dos y saber lo que cada uno pensaba:

-Para ello, necesito que, en estos momentos, no habléis entre vosotros.

Hablad solamente conmigo, creo que será más fácil.

**Balanceo de la comunicación** (Salius y Dixon, 1988). Cuando un participante habla demasiado suele ocurrir que el otro deje de escuchar y se dedique a pensar en cómo le contestará. Para evitarlo, el mediador puede interrumpir al primero intentando clarificar lo que dice o pidiendo la visión

del segundo sobre el mismo tema, de modo que la palabra vaya pasando de uno a otro alternativamente.

Jesús pensaba que había que dar prioridad a la opinión de su hijo para tomar la decisión y cuando Dulce se extendía en largas disertaciones sobre "el mejor interés de los niños" Jesús adoptaba la posición beligerante en la que se había ido entrenando durante años. No en vano todas las decisiones anteriores, para él equivocadas, se habían ido tomando en ese presunto mejor interés. Esto hacía que no pudiera escuchar los argumentos de Dulce, mientras que ésta, a su vez, parecía no poder oír los deseos que estaba mostrando su hijo. El mediador intentó balancear la comunicación esforzándose en conocer la opinión de ambos sobre los dos argumentos. Así, cuando Dulce hablaba de mantener una continuidad en la vida de su hijo, Jesús contrarrestaba con la importancia de su opinión. No podían escucharse. El mediador pidió a Dulce que concretase a qué se refería con continuidad y ésta puso como ejemplo mantener el mismo colegio. Era una oportunidad para retomar un tema que había quedado postergado, por lo que inmediatamente lo señaló y pidió también su opinión a Jesús. Posteriormente, cuando Jesús hablaba de los deseos de su hijo y Dulce contestaba de nuevo con el argumento de las manipulaciones, el mediador preguntó a la madre su opinión sobre los deseos de su hijo. Dulce reconoció que su hijo quería vivir con su padre.

**Técnicas para el abordaje de conflictos sustantivos.** Relacionados con la situación en que se genera el conflicto (ruptura de pareja) y el contenido de lo que se ha de decidir (relaciones con los hijos, reparto de bienes,...) En el contenido del conflicto entran en juego factores como la disponibilidad de recursos o la capacidad de acceder a ellos, las diferencias en conocimiento y experiencia, los valores o las posiciones rígidas.

En este caso, las técnicas más utilizadas suelen consistir en el empleo de instrumentos dirigidos a facilitar una consecución y una gestión objetiva de la información por ambas partes.

***Gestión de presupuestos*** (Haynes, 1995). Es el proceso a través del cual se calculan pensiones y gastos compartidos. De forma resumida, se trata de pedir a las partes que rellenen por separado unos formularios en los que se detallan los ingresos y los gastos, tanto fijos como variables. En éstos se tienen en cuenta gastos de la vivienda (hipoteca, mantenimiento, suministros) médicos, salud, cuotas de créditos, educación, vestuario, transporte, comida, personales y extras. Ambos presupuestos se comparan y, en función de los casos, se unifican o se calcula uno común.

En el cálculo de la pensión de alimentos para los hijos de Irene y Francesc siguieron el procedimiento de calcular los gastos que soportaba y soportaría cada uno en relación con ellos. Calcularon los gastos totales y diseñaron, con la inestimable experiencia de Francesc, una fórmula equitativa para afrontarlos. Como habitualmente suele suceder, ésta consistió en aplicar un porcentaje proporcional a los ingresos de cada uno, de manera que como Irene ingresaba 150.000 y Francesc 200.000, ella podría hacerse cargo aproximadamente del 43% de los gastos y él del 53%. Dicha cantidad fue restada de la que ya estaban asumiendo y la diferencia a favor fue la pensión que Francesc tendría que pasar al otro.

El acuerdo sobre el criterio a seguir no necesariamente debe ser matemático. Existen otros factores emocionales o personales a tener en cuenta. Lo importante es que ambas partes se involucren en la decisión sobre el sistema.

***Calendarios de tiempo compartido*** (Haynes, 1995) Se emplean para decidir la organización temporal con los hijos. Suelen manejarse periodos

cortos (semanales) junto a otros más amplios (mensuales o anuales). Es importante que las partes tengan a mano la posibilidad de analizar la organización cotidiana junto a una más global. El mediador utiliza diferentes tipos de calendarios con estas características que permiten objetivar mejor el tiempo. Se recomienda tener en cuenta los horarios laborales, los periodos vacacionales, las fiestas, puentes, y otras fechas que puedan ser relevantes para la familia como son los cumpleaños y aniversarios. En este trabajo también pueden tener cabida las previsiones de tiempo con la familia extensa

Cuando Luis pudo observar en el calendario que, en el intervalo de un año, el tiempo que pasaría con su hijo no estaba tan desequilibrado como él pensaba pudo relajar enormemente su postura respecto a las noches. Habían marcado con diferentes colores los días que le correspondían a cada uno y la diferencia no era tan importante como creía cuando el intervalo de referencia era semanal o quincenal.

**Técnicas para el abordaje de conflictos sistémicos.** Son conflictos que sobrepasan a la pareja y pueden servir como expresión de la disputa y, al mismo tiempo, ser generadores de ella. Los más importantes tienen que ver con el sistema familiar y el sistema legal y abarcarían toda la *red social significativa* (Sluzki, 1996) de la familia. El objetivo de las técnicas va dirigido a neutralizar los efectos negativos en el conflicto de los sistemas externos y a involucrarlos en la solución.

**Entrevistas con otras personas relacionadas con el conflicto** Las posibilidades son innumerables. Aunque el criterio general es que la mediación centra el

foco en el diálogo entre las partes, en ocasiones resulta de una gran utilidad en el desbloqueo del proceso mantener una entrevista con los abogados, con las nuevas parejas, con los abuelos, o con otras personas que tienen una participación directa en el conflicto.

En el caso de Esther y Javier se valoró la posibilidad de que los contactos paternofiliales durante el verano se realizasen en el domicilio de la abuela paterna, con quien los hijos no habían mostrado la actitud de rechazo que expresaban hacia el padre. Ello permitiría que la situación fuese menos tensa. A Esther le parecía una buena opción pero no tenía claro que la abuela pudiera hacerse cargo de ellos. Una entrevista conjunta entre las dos despejó las dudas y además sirvió para retomar un diálogo entre ellas que se había interrumpido con la ruptura.

***Intervenciones dirigidas al exterior*** No siempre es posible entrevistarse con todo el mundo, pero a veces es posible incidir en cada una de las partes para que negocien algunos aspectos de su conflicto con otras personas que están incidiendo en él.

A raíz del proceso de separación y de la actitud que había tomado Mario, Merche consultó con una psicóloga infantil respecto a las posibles repercusiones de la ruptura y del comportamiento del padre en sus hijos. Merche explicó en una de las sesiones que esta profesional había recomendado que las visitas con el padre debían ser reducidas por el momento. Mario se negó a entrevistarse con la psicóloga, a la que descalificaba por falta de imparcialidad. El mediador redefinió su papel como un apoyo en una situación nueva para todos y trabajó con Merche sobre cómo podía transmitirle adecuadamente los mensajes sobre la progresiva evolución de Mario con respecto a la ruptura y a ella misma. En este caso el mediador no consideró necesario entrevistarse directamente con la profesional, pues Merche supo mantenerla como un apoyo al proceso y no como un obstáculo.

### **4.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.**

El modelo general propuesto es una variación de los planteados por Kessler (1978), Haynes (1981), Folberg-Taylor (1984) y Folberg-Milne (1988). Como en todos ellos, consta de varias fases, adaptadas al contexto en el que se realiza y en las que se enfatizan las características diferenciadoras de otros modelos no judiciales. Al mismo tiempo se tienen en cuenta algunos de los elementos específicos de intervención en casos con SAP, aportados por Lampel (1986), Lund (1995), Waldron y Joanis (1996), Walsh y Bone (1997), Lowenstein (1998), Gardner (1999) y Vestal (1999).

**FASE I. Clarificación y reconversión de la demanda.** Como se ha dicho, son escasas las demandas puras de mediación. Con excepción de pocos abogados y algún juez (Ortuño, 1993) el concepto es aún bastante desconocido, aunque este hecho afortunadamente está cambiando. A pesar de ello, podemos considerar que muchas de las demandas que surgen de los jueces y de los abogados son reconvertibles en demandas de mediación parcial: apoyo a una medida judicial (el régimen de visitas que no se cumple), acercamiento de posiciones, reducción del conflicto. También lo son las demandas más estrictamente periciales que además suelen dar paso a procesos de mediación más globales: custodia, visitas y temas económicos.

El objetivo de esta fase es, por tanto, clarificar el origen de la demanda y que la voluntad del demandante sea la de buscar acuerdos entre las partes del conflicto.

**FASE II. Valoración de la indicación del proceso.** La compleja interacción entre los posibles diferentes orígenes de la demanda hace preciso un requisito importante: para iniciar un proceso de mediación en este contexto, es necesaria la aceptación de las partes, los abogados y el juez de iniciar una búsqueda de acuerdos. Saltarse la aquiescencia de alguno de ellos aumenta considerablemente las posibilidades de un fracaso.

El proceso de aceptación resulta más sencillo y claro cuando la demanda proviene del juez. En este caso los abogados no suelen poner resistencias y la cuestión debe manejarse con la pareja. Lo mismo ocurre cuando la demanda procede de los abogados y cuentan con la aprobación legal del juez.

En el caso de que la demanda surja de una intervención pericial con las partes, es requisito indispensable contar con la aprobación judicial y la de los respectivos abogados.

Además deben recogerse datos que permitan valorar factores como el tipo de relación conflictiva, la evolución del proceso legal, los antecedentes de acuerdos, las pautas y posibilidades reales de comunicación entre las partes, su voluntad de negociar, la intensidad y clase de conflicto y el reparto de poderes ante las decisiones entre la propia pareja, sus abogados, las familias de origen y/o las nuevas familias. A este respecto conviene resaltar la dificultad de mediar cuando todo el poder lo tienen los abogados o cuando el conflicto real sobre las relaciones con el niño no está estrictamente entre la pareja sino que se incluyen otros miembros significativos de la familia (p. ej. abuelos).

**Asesoramiento sobre el proceso psico-legal.** La clarificación del proceso que padres e hijos están viviendo, permite normalizar y compartir los sentimientos, así como diferenciar qué es lo idiosincrásico de los dos sistemas que han entrado en contacto, el familiar y el legal. El conocimiento implica poder y ayuda a percibir otras opciones y posibilidades. Cuando la información es recibida conjuntamente se evitan malas interpretaciones y utilidades negativas de ella.

Cuando el mediador entrevistó por primera vez a Jesús y a Dulce pudo comprobar en los dos la existencia de un cierto cansancio, no revelado explícitamente, con la situación que estaban viviendo desde hacía años. Aunque era difícil que pudieran expresar esto delante del otro, comenzó reconociendo los enormes esfuerzos de todo tipo que habían tenido que invertir en este larguísimo proceso. Sin mirarse directamente los dos asentían, aunque con toda seguridad no dejaban de observarse con el rabillo del ojo y en todo momento cada uno de ellos era consciente de las reacciones del otro. El mediador preguntó cuánto tiempo hacía que no se sentaban juntos y esperó porque sabía que lo importante no era la respuesta. Cada uno de ellos repasó mentalmente y a gran velocidad el proceso de separación y no fue capaz de encontrar en ocho años un momento como éste. ¿Tal vez valía la pena aprovecharlo? El mediador sabía que habían bajado un poco las armas, pero era demasiado pronto para dejar que hablasen, así que habló él. Habló de cosas que ellos sabían, de las que nunca habían hablado, pero que estaban ahí. Habló de sus conflictos, del proceso legal, pero también de dolor y de sufrimiento y lo hizo refiriéndose a ellos y a su hijo.

**Creación de un espacio psicológico cooperativo.** Dar una oportunidad para el acuerdo exige la creación de un marco en el que los conflictos que lo han estado impidiendo puedan ser manejados y neutralizados. Este espacio requiere dosis de confianza y buena voluntad, y supone una isla en el marco



confrontativo del juzgado. En la medida en que éste es sustituido progresivamente por un contexto de colaboración, es posible el ensayo y puesta en práctica de nuevas dinámicas negociadoras o la recuperación de las que se han abandonado.

El mediador sabía que la desesperanza de ambos para encontrar una solución a sus diferencias era elevada, también sabía que la oportunidad que estaba ofreciendo únicamente tendría éxito si coincidía con un momento evolutivo de su conflicto que así lo permitiese. Así que la expuso con convicción pero con moderadas dosis de optimismo. Era una alternativa que muchas parejas aceptaban, pero que no siempre daba resultado. En cualquier caso poco había que perder por intentarlo. Iniciar un diálogo nuevo, en condiciones diferentes suponía dejar las armas fuera de la sala durante la sesión. No dudó en señalarles que muchas personas se las dejaban olvidadas al irse, pero no debían preocuparse pues si llegase el caso él mismo se encargaría de recordárselo. Lo cierto es que algunas de ellas decidían dejarlas allí para siempre, otras asumían que nunca podrían dejar de utilizarlas. Ellos decidían.

El primer paso para que la mediación ocurra es que las partes se sientan implicadas en el inicio del proceso en el que la cooperación y la voluntad de resolver amistosamente los conflictos son los ejes principales y donde no cabe, por tanto, el engaño ni las falsas intenciones. Conseguir definir este espacio no siempre es fácil, sobre todo cuando la pareja ha desarrollado un funcionamiento previo de carácter contencioso.

***Evitación inicial del conflicto*** (Saposnek, 1983). Muchas parejas están acostumbradas a una dinámica de disputa que a veces ha durado años.

Cuando llegan a mediación tienden a poner en marcha la misma manera de interaccionar, de forma que, si el mediador no lo evita, al final del primer encuentro pueden sentir que éste ha sido más de lo mismo, que la otra parte se ha comportado como siempre y, por tanto, que las posibilidades de solución siguen siendo escasas. El objetivo es conseguir que ambos identifiquen el espacio de la mediación como un lugar en el que pueden ocurrir cosas diferentes, donde uno y otro pueden poner en marcha actitudes más positivas. El mediador debe desarrollar aquí la habilidad para la detección previa de la elevación de la tensión asociada a los conflictos, intentando que estos se identifiquen, se nombren, pero sin entrar en ellos, sin profundizar hasta que el terreno no esté preparado. A veces las prisas de las partes y del mediador por entrar enseguida a fondo en los temas pueden conducir directamente al fracaso.

Evitar inicialmente el conflicto es lo que el mediador había intentado con Inma y Luis cuando los conoció. Para ello hubo de valerse además de técnicas que bloqueasen sus constantes escaladas. Al principio fue necesario un intenso esfuerzo por lograr que hablasen de sus diferencias sin entrar en ellas, pues aparentemente eso era lo que provocaba las discusiones. Para ello bastaba con que cada uno pudiera dar su visión general del tema, le pusiera un título, sin necesidad de abordar las causas, desarrollar las posiciones o cuestionar las del otro. Inma y Luis pudieron definir dos temas: la relación de cada uno de ellos con su hijo y la manera de asumir las responsabilidades económicas

***Informar y esperar*** (Saposnek, 1983). La mayoría de las personas que acuden a mediación se encuentran en su primer proceso de separación, un proceso para el que muchas veces no están preparadas. La falta de información previa o la carencia de modelos cercanos hace que la ruptura y

sus consecuencias supongan un repentino abismo ante el cual es difícil elegir los caminos más adecuados sin temor al fracaso. Muchas piensan que nunca podrán aceptar la pérdida, otras que la superaron como algo puntual que ya pasó. Aquí el mediador se ofrece como informador, adaptando el contenido de su experiencia al momento que cada uno de los dos miembros de la pareja está viviendo. Intenta normalizar sentimientos y plantea una visión de proceso, en la que el factor tiempo adquiere una relevancia vital. Habla de fases, de momentos en los que ocurren cosas diferentes y ayuda a situar a las partes en un camino que deben transitar.

En los comentarios iniciales sobre sus hijos, Irene mostró su preocupación porque siempre se habían ido llorando con su padre, a lo que Francesc añadió que, cuando tenían que volver con su madre le decían que querían quedarse. El mediador intentó normalizar esta situación explicando que los hijos, en función de su edad, utilizan una serie de estrategias, conscientes e inconscientes, que les ayudan a enfrentarse a los aspectos más impredecibles, para enfrentarse a los efectos incontrolables y dolorosos de la ruptura de sus padres. Así, es muy habitual que las ansiedades ante las separaciones puedan expresarse mediante dificultades para alejarse de uno y otro padre cada vez que se produce el intercambio correspondiente a las visitas (p.ej. llorando al ir con su padre y llorando al regresar con su madre). Esta afirmación sirvió para continuar y pareció tranquilizar a los dos. Si no hubiese sido así, posiblemente tendría que haber profundizado algo más en el tema.

***Connotación positiva*** (Saposnek, 1983; Suares, 1996). Cuando las personas vienen preparadas para la confrontación y la descalificación, pueden encontrarse sorprendidas y, por tanto, sensibilizadas hacia este nuevo contexto si el mediador es capaz de reconocer algunos de los muchos aspectos positivos que seguramente poseen. No se trata tanto de resaltar los valores individuales de cada uno (lo cual podría comprometer nuestra

neutralidad) como identificar elementos comunes que pueden señalarse. En general tienen que ver con el ejercicio de su parentalidad y persiguen recuperar una parte de la realidad que ha quedado en segundo plano. El objetivo es crear un tono emocional menos agresivo al mismo tiempo que resaltar sus propias capacidades.

Cuando Dulce y Jesús fueron preguntados por su hijo, ambos coincidieron en resaltar que era un buen estudiante, muy responsable y cariñoso. El mediador quiso felicitarlos, pues a pesar de los años de litigio y de todas las descalificaciones mutuas que se habían ido haciendo (y que surgirían también a lo largo del proceso de mediación) parecían haber conseguido que su hijo fuera como le estaban describiendo, y eso con toda seguridad era mérito de los dos.

***Reencuadre*** (Saposnek, 1983; Suares, 1996; Diez y Tapia, 1999)

Reencuadrar significa "cambiar el propio marco conceptual o emocional, en el cual se experimenta una situación, y situarla dentro de otra estructura, que aborde los -hechos- correspondientes a la misma situación concreta igualmente bien o incluso mejor, cambiando así por completo el sentido de los mismos" (Watzlawick y col., 1976) En los momentos iniciales, esta técnica es especialmente útil para modificar las tendencias confrontativas y convertirlas en colaborativas.

Afecta a diferentes niveles. Uno de ellos puede ser el lenguaje legal que todas las parejas incorporan, sustituyendo a su propia manera de expresar las cosas.

-Me gustaría tener un régimen de visitas muy amplio, el máximo que permita la ley-, había señalado Mario al comenzar a identificar los temas.

-¿Qué quieres decir con "régimen de visitas"?-preguntó ingenuamente el mediador.

-El tiempo que estaré con mis hijos.

-Así que tu interés es poder pasar con tus hijos el mayor tiempo posible que vosotros podáis acordar, ya que la ley no dice nada al respecto.

En otros casos afecta a la manera de dirigirse a la otra persona, incluyendo un formato litigante.

A medida que Mario aceptaba la idea de la separación parecía haber iniciado también un curso de Derecho:

-Lo que la otra parte quiere es que yo me vaya a vivir debajo de un puente.

-Cuando dices "la otra parte", ¿te refieres a ella?-, señalando a Merche.

-Claro-, sorprendido.

-Así pues, te preocupa que Merche no tenga en cuenta que tú también necesitas un lugar digno en el que vivir.

También respecto al contenido de los temas.

-Primero de todo, él tiene que pagarme la pensión a la que le ha condenado el juez-, comentó Merche en otro momento, haciendo referencia al auto de Medidas Provisionales.

-¿Quieres decir que Mario debe contribuir a los gastos de los niños?.

Como afirma Suares, es posible reencuadrar los contenidos, el contexto y la relación entre las personas involucradas en la situación conflictiva.

**Sensibilidad hacia el momento evolutivo del conflicto.** Se trata de una actitud en la que, por parte del mediador, hay un reconocimiento del lugar actual en que se encuentran, ofreciendo posibilidades de avance acordes con ese momento. La contextualización en términos temporales de los desacuerdos implica intervenciones encaminadas a inducir la percepción de que el conflicto no siempre fue así y seguramente tampoco lo será en el futuro, y que las decisiones que ahora se tomen posiblemente no tengan sentido más adelante. Muchas personas se sienten abrumadas ante la creencia de que, tras la ruptura, deben diseñar planes sobre momentos que han de vivir y en los cuales nunca habían pensado. Esta dificultad puede interpretarse como una resistencia o puede ser vista como un elemento del conflicto. Una actitud de reconocimiento por parte del mediador puede, en cambio, facilitar el desbloqueo. Una estrategia útil en este sentido también puede consistir en la contextualización del conflicto como algo no inherente a las personas, sino como algo que pertenece al tiempo o al espacio y que por tanto exime de culpas a sus protagonistas.

**Externalización** (Suares, 1996) Es un proceso a través del cual el conflicto se convierte en algo externo a las personas o a la relación entre ellas, por lo que hace disminuir las disputas entre ellas en torno a quién es el responsable del problema (White y Epston, 1990). Se lleva a cabo en varias etapas: a) condensación del problema; b) nominalización del problema; c) separación del problema de las personas o las relaciones; d) connotación negativa del problema; y e) internalización del protagonismo.

Dulce y Jesús no debían sentirse culpabilizados por haber pasado tantos años atacándose mutuamente, pues esas eran las "reglas del juego" y seguramente ellos, como otras muchas parejas, se habían visto

arrastrados por un proceso que no podían controlar. Es como si el contencioso los hubiese absorbido. Pero ahora tenían la oportunidad de coger las riendas, de defender conjuntamente los intereses de su hijo, de compartirle, no de pelearse por él. Pero este tránsito no podía ser fácil.

El objetivo de esta fase es valorar con las partes la procedencia de la mediación.

**FASE III. Encuadre del proceso.** En esta fase ya se focaliza únicamente en las partes. Contrastada su voluntad de intentar un acuerdo es necesaria su aceptación sobre la forma de conseguirlo, el proceso de mediación. Para ello es preciso informar de su estructura, duración, reglas de funcionamiento, objetivos, y posibles salidas. Al mismo tiempo, es el momento de fijar el tono emocional del proceso (Salius y Dixon, 1998), algo en lo que se ha de invertir tiempo y esfuerzo. No podemos olvidar que las parejas de las que hablamos han iniciado una vía contenciosa no sólo en el aspecto legal, sino también en el relacional y afectivo.

El papel del mediador debe quedar claro: desde el instante en que la pareja acepta iniciar el proceso, queda invalidada cualquier función pericial, y en el caso de no obtenerse un acuerdo y de continuar con el procedimiento contencioso, esta función deberá ser asumida por otro profesional. En este aspecto la confidencialidad del mediador adquiere una especial relevancia, pues no es difícil que los usuarios lo vean como un posible confidente del juez. Se plantea como necesaria, por tanto, una cierta independencia de aquel y, de nuevo, la aceptación explícita por el juez de su posición ante las partes.

El contexto también afecta a la neutralidad del mediador. Hay presupuestos generales que, respaldados legalmente y salvo excepciones,

adquieren un carácter incuestionable: los hijos deben tener algún tipo de acceso a los dos padres, ambos deben contribuir a las necesidades afectivas, educacionales y económicas de los hijos. Por otra parte, la independencia antes aludida permite que los acuerdos obtenidos en mediación tiendan a ser sensiblemente diferentes de las medidas judiciales: sistemas de relación más flexibles, custodias más compartidas, repartos de bienes vividos como más justos, etc.

**Focalización en la interdependencia de las partes.** El conflicto ha producido una hiperactivación de las pautas competitivas frente a las cooperativas. El mediador puede ayudar a las partes a retomar la consciencia sobre la existencia de estas últimas dedicando un breve espacio a su reconocimiento. Tjosvold (1994) propone un método estructurado en cuatro fases para lograr este objetivo: Los protagonistas enumeran individualmente sus grandes metas y aspiraciones con relación a lo que se ha de decidir (1); cada uno de ellos piensa en cómo puede ayudar al otro en la búsqueda de sus objetivos (2); negocian y buscan acuerdos sobre la forma en que podría llevarse a cabo este apoyo mutuo (3); y reflexionan conjuntamente sobre el proceso (4). Intervenciones de este tipo facilitan el abordaje posterior de los auténticos conflictos. Incluso en duras disputas sobre la custodia es posible, por ejemplo, pedir a un padre o a una madre que, previamente a la discusión del conflicto piensen en cómo pueden apoyar el deseo del otro de mantenerse como una figura de referencia respecto a los hijos.

**Identificación de los componentes del conflicto.** Se revisan las soluciones intentadas hasta ahora, diferenciando los componentes familiares y los



componentes legales. Seguramente, los intentos de negociación, las posturas más o menos duras y el enfrentamiento judicial han producido unos daños que conviene valorar, reconocer y redefinir. A modo de ejemplo, no es extraño encontrarse casos en los que un padre, reiteradamente, intenta a través del juzgado afianzar una débil relación con sus hijos, lo que incrementa el malestar de la madre y a su vez agudiza las dificultades con los hijos. La solución se ha convertido en el problema y hay que buscar otros componentes del conflicto que permitan una apertura del mismo. En este sentido, Moore (1986) identifica cinco tipos de problemas que dificultan una dinámica de colaboración: las emociones intensas, las percepciones erróneas o los estereotipos esgrimidos por una o ambas partes en relación con la otra o con las cuestiones en disputa, los problemas relacionados con la legitimidad, la falta de confianza y la mala comunicación. Hay técnicas específicas para cada uno de ellos que facilitan la definición del conflicto en términos de posiciones e intereses, necesidades, motivos o valores, ayudando a diferenciar estos últimos de las primeras y a preparar una definición alternativa que permita la búsqueda de soluciones.

***Preguntas informativas*** (Suarez, 1996). Para recibir información sobre el conflicto, sus antecedentes, la disputa, las pretensiones de las partes, sus percepciones, el tipo de interacción. Además son preguntas que sirven para crear relación entre el mediador y los participantes.

-¿Cómo decidisteis que Luis recogiese por las tardes al niño de la escuela infantil?

-Luis, ¿qué significado tiene para ti compartir la custodia?

-Inma, ¿cómo crees que está llevando tu hijo vuestra separación?

-Inma, ¿cómo le pareció a tu madre que os separaseis?

***Preguntas para respuestas "malformadas"*** (Suarez, 1996). Se trata de "repreguntas" cuyo objetivo es clarificar o aumentar la información que se ha dado después de una primera pregunta. Esta autora señala su utilidad ante seis tipos de respuestas: generalizaciones, en negativo, sin sujeto, con omisiones y respuestas que transforman los procesos en eventos o acontecimientos

-¿Cómo decidisteis que Luis recogiese todas las tardes al niño de la escuela infantil?

-Siempre lo hemos hecho así -contestó Luis con rapidez.

-¿Cuando vivíais juntos también?

-Bueno, no negarás que muchas veces iba mi madre -se apresuró a matizar Inma.

-Luis, ¿qué significado tiene para ti compartir la custodia?

-Para mí no hay una alternativa mejor.

-Pero hay otras alternativas. ¿Podríamos hablar de ellas?

-Inma, ¿cómo crees que está llevando tu hijo vuestra separación?

-Se sufre mucho en estas situaciones.

-¿Quieres decir que piensas que tu hijo está sufriendo?

-No lo sé. Yo sufrí cuando mis padres se separaron.

-¿Cómo os ayudan vuestras familias con el niño?

-Es que aquí se ha metido mucha cizaña -contesta Luis.

-¿Quién ha metido cizaña?

-Su madre se ha metido mucho.

-Inma, ¿cómo le pareció a tu madre que os separaseis?

-Lo aceptó.

-¿Cómo hiciste para que lo aceptase tan rápido? -insistió el mediador.

-No le queda más remedio. Lo que más le costaba es no poder ver al niño todos los días.

-Desde que Luis no le recoge en la escuela, lo hace tu madre. ¿No es así?

-Ella siempre ha estado dispuesta a ayudar.

**Preguntas desestabilizantes** (Suarez, 1996). Pretenden conseguir cambios en las historias, en las definiciones del conflicto que tienen las personas, que permitan la elaboración de definiciones alternativas. Pueden servir para que las partes reflexionen sobre el contenido, para producir cuestionamientos, para protagonizar, para lograr reconocimiento del otro y para circularizar. Por ello suelen ser preguntas "circulares".

-Irene (en la primera sesión individual con ella), si ahora le planteases a Francesc si quiere venir a mediación, ¿qué te diría?

-Francesc, dices que no sabes cómo se sentían los niños cuando salían de casa para irse contigo, pero si supieras ¿cómo sería?

-Francesc, ¿acaso piensas que Irene no sería capaz de hacer un presupuesto?

-Irene, ¿cómo crees que se sentirá Francesc si tiene que pasarse un mes sin ver a los niños?

-Francesc, ¿cómo se cubrirán los gastos de los niños si tú dejas de pasar el dinero?

-Irene, ¿crees que Francesc está satisfecho con el cálculo que habéis hecho?

**Reflexión, resumen y esclarecimiento** (Folberg y Taylor, 1984) Mediante la reflexión, el mediador hace referencia a contenidos y emociones asociadas al conflicto y que han quedado latentes en las definiciones que dan los

participantes. El esclarecimiento permite confirmar lo que se ha dicho y el resumen sintetizar todos los contenidos. Estos tres elementos ayudan a canalizar la comunicación hacia una definición clara del conflicto que abra las puertas a una definición alternativa.

Javier explicaba así su postura:

-Quiero ver a mis hijos porque soy su padre. Esther tiene que aceptar que me separé de ella. No quiero condiciones. Si me equivoqué ya se verá pero cuanto más tiempo pasa es peor. Lo único que pido es verlos. No sé cómo estarán porque no puedo ni hablar con ellos. Seguro que estarán bien cuando me vean...

El mediador intentó resumir:

-Javier, quieres seguir haciendo de padre y te sientes mal porque no encuentras la forma. No tienes una idea clara de cómo están viviendo tus hijos la ruptura y sería bueno que la tuvieses para pensar en cómo reanudar el contacto con ellos. Creo que Esther podría ayudarnos en eso.

**Redefinición del conflicto en términos familiares.** Cada uno de los componentes anteriormente identificados tiene un referente familiar que puede ser rescatado en términos de intereses o necesidades legítimas. Este proceso implica, de una parte, la recuperación de términos propios de la familia a la hora de denominar conceptos legales que han invadido su lenguaje, como régimen de visitas, custodia o pensión. Pero la visión ecológica que hemos descrito, también supone un trabajo de búsqueda de necesidades que engloban a todas las partes. Así, una pareja que también disputa por el uso del domicilio conyugal, puede plantear su conflicto de otra manera si entiende que, a partir de ese momento, la familia necesitará dos domicilios y que seguramente los dos estarán de acuerdo en su deseo de que los hijos de ambos puedan vivir lo más dignamente posible en cada uno de ellos.

*Relato de anécdotas y empleo de metáforas* (Saposnek, 1983). La utilización de pequeñas historias, a veces metafóricas, tiene la utilidad de ofrecer una información indirecta sobre la situación conflictiva que la pareja está mostrando, buscando un eje común en el que el desarrollo lleva a una solución diferente a la que ellos están viviendo. Pueden incluir elementos humorísticos dirigidos a modificar el tono emocional del encuentro o provocadores con el objetivo de cuestionar algunos posicionamientos rígidos.

Tanto Inma como Luis hicieron referencia en diferentes momentos a la situación de presión a la que estaba siendo sometido su hijo. Claro, que para los dos quien tiraba del niño siempre era el otro. Ante la dificultad para asumir la doble presión que estaban efectuando y las posibles salidas a estas actitudes, el empleo de la metáfora de Salomón y las dos mujeres que disputaban por un niño pareció producir una buena apertura. También conectaron con la dificultad que pueden tener dos ojos para visionar al mismo tiempo a los dos jugadores de un partido de tenis. Se puede mirar alternativamente a uno y a otro. El problema es que si la partida dura demasiado tiempo el dolor de cuello es inevitable. También es posible intentar mirar a un jugador con cada ojo. Hay niños expertos en ello, pero aquí el dolor de ojos o incluso el estrabismo no tarda en aparecer. Otra manera es contemplar el juego desde lejos, pero los niños están demasiado cerca. Para evitar dolores lo mejor es mirar únicamente hacia un lado. Muchos niños optan por esta estrategia.

**Legitimación.** A nuestro entender, la pieza clave en el proceso de cambio necesario para generar una actitud realmente colaboradora entre las partes. Es a través de una consecución efectiva de este movimiento que se sienten en disposición de iniciar un auténtico diálogo en términos diferentes a las posibles confrontaciones previas. La legitimación requiere una secuencia de tres pasos (Diez y Tapia, 1999): legitimación por parte del mediador de las dos

personas en conflicto, legitimación individual de cada una de ellas y legitimación entre ellos. Habría que añadir un paso previo, al que ya hemos aludido, y que tiene que ver con la legitimación que las partes hacen hacia la figura del mediador. Estamos hablando, por tanto, de un proceso a través del cual, cada uno de los elementos que conforman el sistema de la mediación adquiere un papel reconocido por sí mismo y por los demás, caracterizado por poseer elementos potenciales de influencia compartida en el cambio deseado.

Era obvio que el proceso con Esther y Javier no podría avanzar si no había un cambio en el eje manipulación-abandono en que se movían. Para el propio mediador también era difícil no pensar en esos términos. Seguro que Esther manipulaba a los niños, pero ¿quien no lo hace? y, además, la convivencia con ellos y la relación previa (era su madre) hacían que inevitablemente los sentimientos se traspasaran. Estaban unidos en el abandono. No era necesaria una voluntad de Esther de manipular. Era legítimo que tuviera dificultades para apoyarlos en la relación con su padre. Decirles a sus hijos que todo estaba bien sería engañarlos. Por su parte, Javier parecía haber salido huyendo de casa. Ni siquiera se despidió de sus hijos y de manera inmediata quería que éstos se subieran al tren de su nueva vida. La decisión de separarse había sido tan dura que no se había sentido con fuerzas de afrontarla con Esther y los niños. Seguramente había escondido la cabeza ante el problema, pero era su padre y aún estaba a tiempo de hacer las cosas bien. Era legítimo que quisiera verlos, pero tenía que respetar su tiempo.

El objetivo de esta fase es conseguir la libre aceptación del proceso de mediación por las partes.

#### **FASE IV. Definición de los problemas.**

**Identificación de las posiciones legales.** El proceso contencioso ha generado unas posiciones que definen el conflicto legal y que, en numerosas ocasiones, no coinciden con las que había previamente a su inicio. Conviene

diferenciarlas. A veces el conflicto judicial se inició con un padre que solicita la custodia (posición legal) porque siente que no se le permite participar en las decisiones sobre sus hijos (necesidad real), o con una madre que quiere reducir las visitas (posición legal) porque el padre cuestiona constantemente su función cuidadora de los niños (necesidad real). Algunas estrategias de los abogados pueden suponer que, por ejemplo, se solicite una pensión más alta de la que se necesita o, por el contrario, se ofrezca una menor de la que se puede dar (posiciones legales). Esta costumbre, habitual en el mundo legal, puede ser personalizada por los usuarios e identificada como una actitud agresiva de la otra parte, lo que intensifica y rigidifica el conflicto.

En los casos más típicos de SAP, la posición legal de un progenitor es pedir que se cumpla el régimen de visitas estipulado, mientras que la del otro, por el bien del menor, que se suspenda. Esta disputa no tiene salida. Unas posiciones más realistas podrían suponer la posibilidad de trabajar conjuntamente para que el hijo tenga dos padres, pero garantizando unas condiciones que le eviten tensiones innecesarias.

De esta forma, es necesario identificar las posiciones legales, y una vez definidas éstas, trabajar para entender cuáles son los intereses y las necesidades reales a que responden. El problema queda auténticamente planteado cuando se ha finalizado este proceso, y preparado para el intento de generar unas nuevas posiciones sobre las que realizar una auténtica negociación.

Como en otros modelos (Cobb, 1991) la legitimación de los intereses y la redefinición de las posiciones permiten avanzar hacia la siguiente fase, facilitando el terreno para la negociación. En coherencia con la filosofía del proceso, resulta útil colocar en un lugar central las necesidades de los hijos y

relacionarlas en todo momento con las de los padres. Sólo así podremos encontrar una legitimidad aceptada por las dos partes.

El objetivo de esta fase es que el mediador y las partes se pongan de acuerdo sobre los problemas reales que definen el conflicto.

Jesús y Dulce decidieron participar en la mediación. Habían hablado con sus abogados que también estaban de acuerdo en intentarlo. En el actual proceso de divorcio ambos solicitaban la custodia individual de su hijo. A pesar de la negativa de éste, Dulce consideraba que la obligación judicial pondría las cosas en su sitio. Al mismo tiempo litigaban por el uso del domicilio conyugal, en el que habían estado viviendo madre e hijo desde la ruptura y, una vez más, por la cuantía de la pensión de alimentos. El mediador planteó que durante estos años ambos habían estado defendiendo en el juzgado lo que cada uno consideraba que era lo mejor para su hijo, pero esta defensa era en contra del otro, lo que la transformaba en un ataque. La guerra había hecho mucho daño y tal vez no fuera posible avanzar si no se curaban algunas heridas.

**Momento de desagravio.** Las acciones legales emprendidas suelen suponer, como hemos visto, el empleo de argumentos distorsionados, amplificadas y elaborados en términos agresivos y descalificadores. En este momento, la pareja revisa conjuntamente todo el proceso, analiza los daños producidos y desactiva la historia superflua utilizada destructivamente. El mediador ayuda a aplacar el efecto de las ofensas. En ocasiones basta con el reconocimiento expreso, por las dos partes, del agravio cometido. En otras, puede ser necesaria la ratificación escrita del desagravio mutuo, mediante retracciones expresas que formarán parte del acuerdo final.

Los dos pudieron reconocer que se habían dicho muchas cosas que no tenían sentido, que se habían exagerado algunas acusaciones y que se habían visto en la necesidad de utilizar todos los medios posibles para descalificar la "candidatura" del otro más que para "vender" la propia. A Dulce le habían dolido especialmente algunos cuestionamientos ¡que se



habían mantenido en el tiempo! sobre los cuidados del niño durante sus tres primeros años de vida, las descalificaciones respecto a la implicación de su propia madre en dichas atenciones y la participación de algunas amistades comunes como testigos en el juzgado. Jesús no podía perdonar la falta de flexibilidad de ella para poder relacionarse con su hijo los primeros años de la ruptura, cuando, tras las Medidas Provisionales, únicamente podía verle los fines de semana alternos desde el sábado por la mañana hasta el domingo por la tarde. Tampoco olvidaba las serias acusaciones que constaban en los escritos judiciales, que él a toda costa intentaba mostrar al mediador, en que se afirmaba que él había sido un niño maltratado en su infancia, o la utilización por parte de Dulce de un detective privado para constatar que él había iniciado una relación sentimental con otra persona. Hablar de todas estas cosas no fue nada fácil ni corto, pero fue necesario reconocer y relativizar sus efectos, fue preciso un simbólico perdón mutuo que no borró todos los daños, pero permitió continuar hablando.

**Definición alternativa del conflicto.** Si es aceptada se convierte en la base sobre la que llevar a cabo las negociaciones y edificar los acuerdos. Haynes (1993) plantea que esto es posible porque el mediador ha creado la duda en la mente de ambas partes acerca de la validez y pureza de sus historias originales, sin desafiar la imagen de sí misma de cada parte, utilizando estrategias como son la *normalización* del problema y la *reciprocación* en su responsabilidad. Es una elaboración compartida que conduce a intentos cooperativos de solución donde las partes y el mediador se convierten en mutuamente interdependientes. Haciendo nuestras las palabras de O'Hanlon y Weiner-Davis (1989, p.66) "puede entenderse esto como una danza. Hay un intercambio constante durante la danza, de modo que tras un cierto tiempo es difícil decir quién está llevando y quién se deja llevar. Cada bailarín tiene su estilo; la fusión de dos estilos es lo que constituye la danza. Nuestro estilo es danzar al ritmo de las fuerzas, las soluciones y la competencia. A menudo

nuestros clientes nos siguen y empiezan a aportar su propia parte en esa danza".

En esta línea, en algunos casos, los padres se comprometen a redactar una historia que, desde una óptica diferente, pueda hacer comprensible a los hijos la explicación de hechos como la ruptura, la salida del hogar de uno de ellos y otros hechos relevantes del conflicto.

***Historias alternativas*** (Suares, 1996). Se trata de una nueva construcción sobre las diferencias de las partes, elaborada con su propio lenguaje, que recoge las necesidades legítimas de todos y donde, en la medida de lo posible, se plantean alternativas comunes a conseguir. Esta definición tiene el valor de constituir el producto común del espacio de mediación, pues todos los participantes se reconocen en ella.

Jesús, sientes que has estado años intentando arañar pequeños espacios con tu hijo y te parece que ahora se pueden compensar tus esfuerzos. Y tú, Dulce, te sientes contrariada cuando eres consciente de los deseos actuales de tu hijo. Has llegado incluso a pensar que así compensa tus esfuerzos. Creo que lo importante es que tenéis un hijo que ha conseguido que os sentéis juntos en este lugar. Antes eso no era posible. Ahora los dos queréis acabar con la guerra. Estáis cansados y, a pesar de lo bien que parece marchar vuestro hijo, los dos reconocéis que también está cansado. En estos momentos no sé si es tan importante quien tiene la custodia o no, sino de qué manera vuestro hijo puede empezar a tener unos padres, no un padre y una madre enfrentados, sino unos padres que pueden empezar a trabajar en equipo, eso sí, despacio. Podemos empezar por hablar de cuales son sus necesidades y de qué manera pueden cubrirse. Este es un espacio de padres. Ya no sois una pareja que se está separando.

**Disolución de la disputa legal.** Los estudios sobre la disonancia cognitiva (Festinger, 1957) nos ilustran sobre la necesidad de autojustificar las propias actitudes para evitar caer en situaciones de incoherencia. Así, el haber mantenido con fuerza una determinada postura durante el proceso legal previo, con las implicaciones que ello conlleva, dificulta su modificación, pues ello pondría en entredicho no sólo muchas de las argumentaciones que ya han quedado escritas en los expedientes judiciales, sino también las consiguientes justificaciones cognitivas desarrolladas al efecto. Cuanto más duros y agresivos han sido estos argumentos más inamovible es la posición. Pero sabemos que la disputa legal se disuelve en la medida en que se disuelven sus argumentos. Por ello, el trabajo realizado en los momentos anteriores ha hecho que las posiciones legales pierdan su sentido y que sean abandonadas progresivamente a lo largo del proceso, sin la necesidad de un difícil reconocimiento explícito al respecto. En este momento muchas personas han olvidado los términos en que su propio abogado planteó la demanda inicial en el juzgado y, lo que es más importante, los de la otra parte.

El terreno para una negociación sobre los auténticos intereses y necesidades está preparado.

En estos momentos del proceso, Jesús y Dulce habían "olvidado" su litigio por la custodia y comenzaban a hablar de las necesidades de su hijo y de qué manera podían cubrirse. Hablaron de tiempo, de educación, de espacio, de afecto o de dinero y comenzaron, con la ayuda del mediador, a construir una nueva realidad basada en dichas necesidades. Comenzaba así el auténtico proceso de mediación.

**FASE V. Creación de opciones y alternativas.** Es la conocida "tormenta de ideas". Cada una de las partes ofrece las alternativas al problema que se le ocurren, teniendo cuidado de que el lenguaje sea del tipo "podríamos hacer", "se podría hacer", o "sería bueno que", en vez de "yo quiero" o "tiene que ser". No cabe duda que las propuestas siempre vendrán en función de los propios intereses, pero lo importante es que el trabajo de la fase anterior y el lenguaje utilizado ayuden a plantear opciones diferentes de las iniciales.

Esta fase es similar en todos los modelos de mediación, lo que hace que en el contexto judicial no se diferencie de los demás. Simplemente cabe resaltar que la privilegiada posición del mediador en el sistema legal le permite conocer con profundidad su funcionamiento y con ello ayudar más eficazmente en el proceso de valoración sobre la viabilidad de las opciones planteadas. Por otra parte, hay que tener en cuenta que determinadas técnicas utilizadas en este momento, como son los periodos de prueba de algunas opciones, deben ponerse en conocimiento del juez, sobre todo cuando suponen la modificación o supresión de alguna medida acordada por él previamente.

El mediador es un agente de realidad (Taylor, 1988). Ayuda a los participantes a desarrollar criterios objetivos para las decisiones, mantiene el equilibrio comunicacional entre los participantes, subraya las objeciones y reconoce el derecho a tenerlas, al mismo tiempo que pregunta sobre las peores consecuencias que podrían ocurrir.

En ocasiones es necesaria una confrontación directa con el mediador para activar propuestas. Este puede percibir el obstáculo que las impide y ofrecer su punto de vista sobre las resistencias. Otra forma de motivar una decisión es retirar el poder de elegir a un participante resistente. El

mediador puede pretender denegar el acceso a una decisión declarando un punto muerto o sugiriendo que el asunto debe ser decidido por un juez, porque los participantes no pueden hacerlo. También es posible utilizar una intervención paradójica que normalice el derecho de los participantes a bloquear la toma de decisiones, proporcionando una razón para la indecisión. La paradoja legitima el derecho a la ambivalencia y proporciona el control para cambiar.

En algunos momentos Inma se sentía desmotivada para continuar ante la "tozudez" de Luis para no admitir una custodia individual. Cuando se les reconocía el no poder intentar realizar una elección acertada en ese momento y, por lo tanto, el tener que esperar hasta estar seguros, ellos mismos insistían en la necesidad de finalizar el proceso buscando nuevas alternativas. Una de ellas fue consultar a un abogado sobre los diferentes tratos judiciales que pueden recibir ambos sistemas de custodia.

El objetivo de esta fase es obtener posiciones alternativas, adecuadamente valoradas y viables para una negociación.

**FASE VI. Negociación.** Un objetivo básico de la mediación es conseguir una negociación limpia, en la que las dos partes puedan mantener un equilibrio adecuado de poder y donde las necesidades y los intereses de todos sean el foco principal más que las posiciones conflictivas.

En el juzgado, la negociación debe poder hacerse sin reservas, como en otros contextos, pero aquí teniendo en cuenta que el temor a la utilización de la información ante el juez es notablemente más elevado. Ceder en una posición legal hace que ésta sea difícilmente mantenible en una posible

continuidad futura del proceso contencioso, cuya sombra siempre está presente. El trabajo previo del mediador en cuanto a la inyección necesaria de fuertes dosis de confianza y buena voluntad ayuda a contrarrestar este efecto.

En muchos casos se hace patente la permisividad de dejar que sea el juez quien decida con la única motivación de no ceder. Ello hace que abunden acuerdos en los que se ha podido pactar todo menos la custodia de los hijos, que queda sometida al dictamen del juez.

***Ruptura de puntos muertos*** (Salius y Dixon, 1988). Cuando las partes se cierran en argumentos que conciernen a los méritos de sus respectivas posiciones, y tienden a entrar en regateos en los que ninguno está dispuesto a ceder el mediador puede llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: redefinir el problema y presionar sobre la idea de que existen más de dos alternativas; aumentar la duración de la sesión; terminar la sesión y concertar una más para continuar la discusión; realizar una pausa; utilizar el humor sugiriendo alternativas imposibles o describiendo el punto muerto en términos divertidos; ver a los hijos; ver a otros miembros significativos; probar una alternativa durante un breve periodo de tiempo. Todos estos movimientos pretenden desviar el foco del punto de bloqueo para retomarlo posteriormente en condiciones más positivas de negociación.

Sobre la base de que el niño viviría habitualmente con Inma, ella y Luis intentaban dibujar el mapa del tiempo que pasaría con el padre, pero había un punto insalvable: Luis quería que los fines de semana que le "tocaba" fuesen desde el viernes a la salida de la escuela infantil hasta el lunes por la mañana en que le llevaría de nuevo a la escuela. Inma creía que el niño era muy pequeño y no aceptaba que las visitas tuviesen que iniciarse antes del sábado por la mañana y acabar después del domingo por la tarde-noche, con alguna tarde intersemanal. Ninguno de los dos podía moverse de esta postura.

Habían alcanzado, con muchas dificultades un principio de entendimiento económico que estaban consultando con los abogados, y los dos tenían la sensación de haber cedido demasiado. Ese no era un buen síntoma. Así que ahora estaban inamovibles. No podían ceder más. La sesión se había prolongado más de lo previsto inicialmente. El mediador hizo un último intento por buscar una salida. Planteó que, efectivamente el niño no se había separado nunca de su madre, pero los dos reconocían que, antes de separarse, tenía muy buena relación con su padre. Propuso la idea de un sistema progresivo que fuese probado durante un tiempo y permitiera valorar su evolución. En él no era imprescindible empezar por la propuesta de Inma y acabar en la de Luis, sino que podían plantarse otras opciones que incluso podían ir apareciendo sobre la marcha. No tenían que decidir ahora todo el futuro de su hijo. La tensión y el cansancio eran muy elevados, por lo que no se atrevió a utilizar el humor. Propuso que pensasen en esta línea hasta una nueva sesión.

***Influencia hacia el acuerdo*** (Moore, 1995) El mediador puede utilizar su capacidad de poder sobre el proceso y su influencia en él y en las partes para manejar algunos elementos de forma que se canalicen las interacciones hacia el acuerdo. Esta estrategia es el resultado de administrar el proceso de negociación, el ambiente físico, el tiempo de las negociaciones, la comunicación entre las partes, el intercambio de información entre ellas, sus hábitos relacionales, la duda y las consecuencias involuntarias, al mismo tiempo que la influencia de terceros como son sus colaboradores, los expertos o la autoridad.

Mario encontró un piso de alquiler y sus gastos se tuvieron en cuenta a la hora de calcular todos los gastos. Merche fue progresivamente siendo más flexible en su actitud respecto a la relación paternofilial. Firmaron unos acuerdos globales satisfactorios para los dos. Al final del proceso ambos valoraban cómo se habían sentido, desde el principio, en un camino que cada vez más claramente les conducía hasta el acuerdo. La intervención sobre la ruptura, normalizando y aclarando sentimientos, la posibilidad de manejar y rectificar los errores, la ayuda

de la psicóloga o la sensación de responsabilidad sobre las propias decisiones, fueron algunos de los elementos que facilitaron este camino. Por último, tuvieron la suerte de presentar personalmente su acuerdo al juez, el mismo que había decidido las medidas provisionales, quien los felicitó por el esfuerzo realizado y por haber tomado unas decisiones que seguramente beneficiarían a sus hijos más que las que él pudiera tomar.

***Método de los avances paulatinos hacia el acuerdo*** (Moore, 1995). Se trata de dividir un tema en subcuestiones que permitan un abordaje más sencillo y una resolución secuencial. Dividir el problema en fragmentos más pequeños puede ayudar a encontrar una solución global.

Para llegar a construir el calendario definitivo que Inma y Luis pondrían en práctica fue necesario abordar la cuestión desde diferentes planteamientos. Inicialmente Luis no pudo aceptar un sistema de "guarda y custodia/régimen de visitas". Inma tampoco aceptó un sistema global que recogiese la posibilidad de que el niño pernoctase con su tanto como él quería. Así que probaron a construir el puzzle de una manera diferente: semana a semana. Se encontraron con días festivos, puentes, onomásticas, vacaciones, tardes en las que Inma no trabajaba, tardes en las que Luis no podía ocuparse del niño, días del padre y de la madre y otras sorpresas con las que no habían contado. También contaron con la madre de Inma. Pero cuando todo estaba a punto de ser acordado, Luis decidió que no respondía a su idea de custodia compartida. No hubo más sesiones.

***Resolución sobre la base del acuerdo en principio*** (Moore, 1995). A diferencia de la anterior, el objetivo es la búsqueda de una fórmula o principio general que permitirá alcanzar el acuerdo final.

Irene y Francesc pudieron calcular una fórmula, para ellos justa, que les permitiese poder, en todo momento, saber cual era la contribución económica de cada uno en sus responsabilidades sobre los hijos. Este sistema permitiría en el futuro poder cambiar las cantidades si las situaciones laborales o los ingresos y gastos se modificaban. También evitaría problemas a la hora de afrontar gastos extras. Hicieron lo



mismo con la relación con los hijos. Pensaron en un sistema general que pudiese ser válido y aplicable al progenitor que no tuviese la custodia. Después Francesc accedió a que ésta fuese ostentada por Irene.

El objetivo de esta fase es la consecución de acuerdos legalmente viables en el máximo de problemas planteados.

**FASE VII. Redacción de los acuerdos.** Una vez finalizada la fase de negociación y contrastado el compromiso verbal con los acuerdos obtenidos, el mediador los hace constar en un documento que puede recoger todo aquello que la pareja considere conveniente, incluso acuerdos legalmente irrelevantes. Este será el acuerdo de mediación si así es aceptado. Es conveniente hacer la redacción delante de los interesados y que éstos participen activamente en ella, personalizándola y adaptándola a su realidad. El mediador puede aceptar esto porque el documento resultante tendrá una validez afectiva y relacional, más que legal.

Se entrega una copia de los acuerdos a cada parte y se los exhorta a que los discutan con sus abogados, y a que se los comenten a los miembros significativos de su familia, en especial a los hijos, en espera de una aprobación definitiva.

***Orientar hacia el compromiso*** (Moore, 1995) Los acuerdos escritos pueden verse reforzados con una serie de medidas dirigidas a favorecer el compromiso de las partes con ellos. Algunas de ellas pueden ser: intercambio de promesas en presencia del mediador o de otras figuras con autoridad moral, intercambio simbólico de signos de reconocimiento o de pagos iniciales. Pueden ser gestos simbólicos de buena voluntad o acuerdos escritos informales que incluyan alguno de los gestos anteriores.

Esther y Javier acordaron que los niños estarían con su padre unos días durante el verano. Para facilitar las cosas, al principio estarían presentes los abuelos paternos. Acordaron que Esther no explicaría a los niños que los abuelos estaban para esa función, pues eso podía incrementar en ellos el círculo del rechazo, sino que simplemente les plantearía que saldrían algunos días con el padre y los abuelos. En Septiembre volverían a verse con el mediador y, si todo iba bien, firmarían unos acuerdos más definitivos, pero el acuerdo provisional tenía suficiente relevancia como para dotarle de algún protocolo, así que decidieron escribirlo y firmarlo, eso sí, con la duración limitada que correspondía. Incluyeron en él una cláusula de buena voluntad en la que ambos se comprometían a facilitar a sus hijos su derecho a continuar teniendo dos padres tras la separación.

***Actividades simbólicas de terminación de un conflicto*** (Moore, 1995) Por sus características de proceso, resulta difícil identificar un inicio y un final en los la vida de los conflictos, y más en los familiares, donde la historia común de los participantes no desaparece con el acuerdo. Por ello es útil provocar algunos gestos que ayuden a las partes a situar un punto psicológico relativo a partir del cual perciban una dimensión diferente del conflicto. Caben aquí todo tipo de rituales que van desde un simple apretón

de manos hasta comportamientos más elaborados mediante la creatividad del mediador y de las partes.

El proceso de mediación con Dulce y Jesús fue largo e intenso. Varias veces estuvo a punto de fracasar. Para Dulce fue muy doloroso cederle la custodia a Jesús, aunque estaba convencida que no iba a ser negativo para el niño. Zanjaron varias cuestiones económicas que venían arrastrando desde hacía tiempo. Decidieron vender el piso y repartir las ganancias. Eso permitió a Jesús adquirir una nueva vivienda que no supusiese un cambio de centro escolar a su hijo. Dulce también buscó un domicilio cercano. Su hijo crecía y se acercaban tiempos en los que los dos deseaban que pudiera ir a una y otra casa según su deseo. Al terminar la última sesión, una vez firmados los acuerdos sin excesiva solemnidad, el mediador los felicitó por el acuerdo. Ellos le dieron las gracias por el esfuerzo. Él insistió que el trabajo lo hicieron ellos, juntos, en equipo. Propuso que se diesen la mano.

-Creo que éste puede ser el inicio de una larga amistad... de padres.  
Cuando se fueron se quedó pensando dónde había escuchado esa frase antes.

El objetivo de esta fase es la aceptación familiar de los acuerdos de mediación.

**FASE VIII. Legalización de los acuerdos.** Si el acuerdo se hace firme existen dos opciones dependiendo del tipo de procedimiento y el momento procesal: en los procesos de separación o divorcio en los que se han obtenido acuerdos parciales, y en los de ejecución de sentencia, el mediador puede presentar el documento al juez para que éste los incorpore en su resolución; en los procesos de separación y divorcio en los que se ha logrado un acuerdo global,

es más conveniente la redacción de un convenio regulador por los abogados, quienes solicitarán el cambio de procedimiento, de contencioso a mutuo acuerdo. En este caso también el mediador presenta al juez su documento. Para la legalización definitiva, las partes deben ratificar los acuerdos ante el juez y éste, con la opinión preceptiva del fiscal debe aceptarlos.

En algunos casos, y a modo de ritual, la pareja puede presentar personalmente el documento firmado al juez, quien los felicita por el esfuerzo realizado. Una vez formalizados los acuerdos, los padres deben explicárselos a sus hijos, ya sea en el hogar familiar o en el propio contexto de mediación.

El objetivo de esta fase es la resolución legal del proceso basada en los acuerdos logrados.

Cuando se ha finalizado la mediación se abre un periodo de seguimiento, pactado con la pareja, con más o menos intensidad en función de sus necesidades, y que puede permitir ajustar las medidas ante la aparición de posibles dificultades, y evitar nuevos procesos legales (Saposnek y col., 1984).

#### **4.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

El programa está estructurado entre siete y diez sesiones de una hora y media de duración aproximada. En los casos más leves pueden ser suficientes cuatro o cinco. En los más intensos pueden precisarse más de diez.

El intervalo entre sesiones varía según la disponibilidad de las partes, la duración del rechazo y su intensidad. Oscila habitualmente entre encuentros semanales y quincenales. A veces son mensuales.

La duración total del programa también oscila entre un mes en los casos leves y recientes y seis meses en casos intensos y de más largo recorrido judicial previo.

El programa puede ser interrumpido por cualquiera de las partes en cualquier momento. En ese caso el mediador únicamente informa al juzgado de los motivos de la interrupción. No da más información.

#### **FASE I. Clarificación y reconversión de la demanda.**

- Entrevista con el juez y con los abogados si es necesario.

#### **FASE II. Valoración de la indicación del proceso.**

##### **Primer encuentro: Sesión informativa.**

- Se realiza de manera conjunta. Si alguna de las partes lo solicita puede iniciarse de manera individual.
- Presentación del mediador y de la mediación. Contextualización de la función mediadora. Ubicación de la mediación en el proceso judicial.
- Referencia a la voluntariedad. El juez ha pedido que asistan a mediación, pero ellos tienen que decidir si quieren participar.
- Asesoramiento sobre el proceso psico-legal. Ventajas y desventajas del proceso contencioso. La influencia en los hijos. El SAP. La responsabilidad

de los padres, de los abogados y del juez. Valoración de los resultados que han conseguido hasta ahora.

- Se refuerza la competencia y responsabilidad de las partes.
- Diálogo a cerca de los presupuestos generales y específicos del programa. Confidencialidad y neutralidad del mediador.
- Hay un presupuesto básico: el SAP es perjudicial para los hijos.
- La mediación abarcará todos los temas que ellos quieran. Expandir los temas facilita la involucración del progenitor aceptado en el proceso.
- Creación de un espacio psicológico cooperativo. Esta es una oportunidad para el acuerdo. Se ofrece un espacio de padres. No es de la pareja de lo que se va a hablar. El objetivo no es el cumplimiento de un régimen de visitas, sino construir un camino para que ambos continúen ejerciendo de padres en una familia reorganizada. ***Evitación inicial del conflicto; informar y esperar; connotación positiva; reencuadre.***
- Sensibilidad hacia el momento evolutivo del conflicto. Se habla de la posibilidad de avances acordes con el momento conflictivo. Ha hecho falta tiempo para llegar a su situación actual y hará falta tiempo para modificarla. Se intenta eliminar las culpas y ayudar a percibir sensación de poder sobre el conflicto. ***Externalización.***
- Breve encuentro con cada participante para conseguir confianza. Se escuchan las prisas del progenitor rechazado y las excusas del progenitor aceptado, pero el proceso requiere tiempo y la participación de ambos.
- Recogida de información: Tipo de interacción conflictiva, evolución del proceso legal, evolución del SAP, antecedentes de acuerdos, pautas de comunicación, voluntad de negociar, intensidad y clase de conflicto, reparto de poder y otras personas implicadas.

- Empleo de técnicas para abordar diferentes interacciones conflictivas. *Transformar las acusaciones en peticiones; cambios repentinos hacia aspectos más positivos; desvío; bloquear y tranquilizar; tomar una postura asertiva; caucus; normalizar la ambivalencia; neutralizar amenazas.*
- Cuando finaliza este encuentro las partes deciden si quieren iniciar la mediación. Se les recomienda que hablen con sus abogados y familia. Se intenta que reconozcan algo positivo de lo que ha ocurrido que puedan transmitir a sus hijos.
- Si alguna de las partes no acepta la mediación se informa al juzgado de esta circunstancia y se da por finalizado el proceso.

### **FASE III.** Encuadre del proceso.

#### **Segundo encuentro.**

- Información detallada sobre la estructura del proceso, duración, reglas de funcionamiento, objetivos y posibles salidas.
- Se fija el tono emocional del proceso. El mediador regula el tono de voz, la manera de mostrar las diferencias y los desacuerdos. No están permitidas las descalificaciones ni los insultos.
- Se insiste en la neutralidad y la confidencialidad.
- Si es necesario, breves encuentros individuales para abordar temores y complicaciones.
- Focalización en la interdependencia de las partes. Hay un objetivo común: el bienestar de los hijos. Los dos se necesitan mutuamente. Sus hijos necesitan unos padres, no un padre y una madre enfrentados.

- Identificación de los componentes del conflicto. Se comienza a hablar de los temas conflictivos sin entrar a fondo en ellos. Se elabora un listado de temas, donde el SAP es uno más, y se valoran los posicionamientos de las partes respecto de cada uno de ellos. No se permiten discusiones sobre los temas. Se identifican emociones intensas asociadas a ellos, percepciones erróneas, estereotipos rígidos, cuestionamientos mutuos de la legitimidad, falta de confianza o problemas de comunicación. ***Preguntas informativas; preguntas para respuestas malformadas; preguntas desestabilizantes; reflexión, resumen y esclarecimiento.***
- Empleo de técnicas para abordar diferentes tipos de conflictos. ***Escucha activa; reglas de comunicación;***
- Redefinición del conflicto en términos familiares. Se ofrece una primera ***historia alternativa*** sobre los temas en conflicto, de la que desaparecen terminologías legales y se impregna de lenguaje familiar y necesidades generales de todos sus miembros. La historia incluye una visión diferente sobre la génesis del SAP y las posibilidades de cambio elaborada en términos generales. ***Relato de anécdotas y empleo de metáforas.***
- Legitimación. El mediador legitima las necesidades familiares, no los métodos empleados para conseguirlas. Con ello intenta avanzar hacia una legitimación mutua entre las partes y hacia que éstas legitimen su función mediadora.
- Empleo de técnicas para abordar diferentes interacciones conflictivas. ***Postergar el abordaje de un tema; bloquear y tranquilizar; tomar una postura asertiva; abandonar la sala; verbalizar la imposibilidad de volver atrás; desviar el efecto de un referente.***



#### **FASE IV. Definición de los problemas.**

##### **Tercer encuentro: Individual con cada progenitor.**

- Se identifican las posiciones de cada uno en el conflicto. Se les ayuda a pensar en términos de intereses y necesidades.
- Se aborda cómo se ha generado la alienación parental, discutiendo con cada progenitor su responsabilidad de cambio.
- Al progenitor rechazado se le hace ver que su hijo le rechaza porque le quiere, no por lo contrario, pero no puede hacer otra cosa que la que hace. Se discute su respuesta a las provocaciones. Se analizan los intentos realizados para recuperar la relación y cómo pueden paradójicamente contribuir a mantenerla interrumpida. La persona que más puede ayudarle es el progenitor aceptado. Tiene que valorar si es productivo actuar en su contra. Hacer de padre o de madre es algo mucho más amplio que ver a sus hijos.
- Con el progenitor aceptado se aborda el inevitable traspaso de emociones hacia sus hijos. Estos no necesitan que les prohíba ver al otro progenitor. Entienden sin palabras. Se discute sobre su comprensión incondicional y no cuestionadora de las dificultades de los niños con el otro progenitor. Tiene que decidir si quiere que sus hijos tengan dos padres o uno solo.

##### **Cuarto encuentro.**

- Abordaje de temas urgentes o sencillos (llamadas telefónicas, escolaridad de los hijos, cuestiones de salud).
- Identificación de las posiciones legales y las posiciones reales. Partiendo de las necesidades familiares definidas en el anterior encuentro, se traducen las posturas que cada uno ha estado defendiendo en el juzgado a

necesidades e intereses individuales compatibles con las necesidades de todos.

- Legitimación de los intereses y necesidades individuales.
- Airear los agravios dentro de un límite razonable.
- Momento de desagravio. El paso de posturas legales a las necesidades individuales permite detectar la historia superflua utilizada en la disputa legal. Esta se desactiva aludiendo a malos entendidos, utilizando la externalización, el reconocimiento o la retracción.
- Empleo de técnicas para abordar diferentes tipos de conflictos. ***Escucha activa; escucha reflectante; absorber el desahogo; promover el perdón; balanceo de la comunicación.***
- Definición alternativa del conflicto. El mediador ofrece una nueva definición de cada uno de los temas incluyendo las necesidades legítimas de cada una de las partes y haciéndolas compatibles con las de todos. Ahora el SAP es definido incorporando los contenidos trabajados en los encuentros individuales. Se utilizan las ***historias alternativas***.
- Disolución de la disputa legal. Se trazan las bases para resolver el nuevo conflicto cuya definición es consensuada y donde las posturas legales iniciales dejan de tener sentido.
- Empleo de técnicas para abordar diferentes interacciones conflictivas. ***Transformas las acusaciones en peticiones; tomar una postura asertiva; caucus; asignar tareas de recogida de información; identificación estratégica con la persona atacada.***

**Fase V y Fase VI.** Creación de opciones y alternativas y negociación.

**Quinto y sexto encuentros.**

- Se refuerza el esfuerzo realizado.
- En cada uno de los temas se llevan a cabo las dos fases consecutivamente. Las partes hacen nuevas propuestas sobre las nuevas definiciones del conflicto planteadas en el encuentro anterior y negocian sobre cual de ellas es más adecuada
- Se llevan a cabo periodos de prueba, si fuera necesario, sobre las alternativas propuestas en la relación paternofilial. Se buscan acuerdos que permitan transiciones menos traumáticas para los hijos entre uno y otro progenitor. Se estructuran los contactos de forma que todos sepan qué va a pasar y cómo.
- Se aborda la intervención de las familias de origen en el cambio. Cómo cada progenitor puede bloquear los intentos de descalificación de su familia hacia el otro progenitor delante de los niños.
- El mediador actúa como agente de realidad, ayuda a desarrollar criterios objetivos que faciliten las decisiones, mantiene el equilibrio comunicacional, subraya las objeciones y reconoce el derecho a tenerlas.
- Empleo de técnicas para facilitar la negociación. *Ruptura de puntos muertos; influencia hacia el acuerdo, método de los avances paulatinos hacia el acuerdo; resolución sobre la base del acuerdo en principio.*
- Empleo de técnicas para abordar diferentes tipos de conflictos. *Balanceo de la comunicación; gestión de presupuestos; calendarios de tiempo compartido; intervenciones dirigidas al exterior.*
- Empleo de técnicas para abordar diferentes interacciones conflictivas. *Postergar el abordaje de un tema; abandonar la sala; caucus; asignar*

*tareas de recogida de información; aprovechar la experiencia para procesar conjuntamente un tema; provocar el conflicto de una manera controlada en la sesión; alianzas estratégicas; provocar la interacción entre las partes.*

-

### **Encuentro opcional I. Encuentro con el hijo o hijos.**

- Se les explica en qué consiste la mediación. Sus padres trabajan para que tengan padres.
- Se clarifica su información sobre la ruptura de los padres. El mediador actúa como agente de realidad, sin cuestionar al progenitor aceptado.
- Se aborda su posición en el conflicto. Se reconoce el dolor por la ruptura (la mayoría de los niños reconocen que su rechazo desaparecería si el progenitor rechazado volviese a casa).
- Recuerdo de momentos buenos con el progenitor rechazado previos a la separación.
- Se le ayuda a encontrar una excusa para ver al progenitor rechazado.
- Se trabaja con los hermanos separada y conjuntamente.
- Todo lo anterior se adapta a la edad de los hijos.

### **Encuentro opcional II. Encuentro familiar.**

- El objetivo es una clarificación conjunta de la situación que viven los hijos. Estos observan las negociaciones entre sus padres sobre diversos temas. Pueden intervenir si lo desean.
- El mediador dirige la conversación sobre temas en los que hay acuerdo. Evita los más conflictivos. Señala las triangulaciones cuando se evidencian.

- Si los hijos se niegan a participar pueden estar presentes sin hablar. Es responsabilidad del progenitor aceptado el que acudan, algo que previamente se ha pactado.

### **Encuentro opcional III. Encuentro con otras personas implicadas.**

- Abogados y otros profesionales.
- Nuevas parejas y familia de origen.

### **FASE VII. Redacción de los acuerdos.**

#### **Séptimo encuentro.**

- Hay varias fórmulas posibles en función de la relación entre las partes: el mediador ha redactado los acuerdos con lo que se había acordado en la última sesión realizada, se redactan durante la sesión, las partes redactan los acuerdos sin el mediador.
- El mediador entrega la copia definitiva a las partes para que la consulten con sus abogados. Si es necesario se revisa.
- Rituales de finalización. *Orientar hacia el compromiso; actividades simbólicas de terminación del conflicto.*

**FASE VIII.** Legalización de los acuerdos.

- El mediador envía los acuerdos al juez.
- Si no hay acuerdo no se ofrece información.

Las partes pueden hacer un convenio regulador con los abogados, según el momento procesal en que se encuentren.